



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Sombrerete, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Sombrerete, Zacatecas** el oficio circular número PL-O2-03-RD/169/2019 el día 23 de enero 2019 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de marzo de 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2018 se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 30 de abril de 2019, misma que fue remitida mediante oficio LXII/VIG/017/2018 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de mayo de 2019

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **23 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3909-/2019 de fecha 29 de octubre de 2019.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.

- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Sombrerete, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte

ATENTAMENTE

L.C. RAUL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	25	12	13	12	IEI
				1	DH
				4	REC
Recomendaciones	8		8	8	REC
				2	OTRAS

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

SEP	7	7	7	7	SEP
SUBTOTAL	40	12	28	31	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	40	12	28	31	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta del Impuesto Predial, se conoció que al 31 de diciembre de 2018, existen un total de 139,262 contribuyentes morosos, de los cuales, 48,170 corresponden al Impuesto Predial Urbano, mismos que

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

cantidad total de \$64,411,872.50, cabe señalar que dicha información emana de la documentación presentada por el municipio en contestación al oficio PL-02-04-1327/2019 de fecha 16 de mayo de 2019 mediante el cual se solicitó el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano.

De lo anterior, el municipio no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, tendientes a abatir el rezago presentado en el pago del impuesto predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó:

Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por [REDACTED], Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 836/2019 de fecha 17/09/2019 suscrito por el [REDACTED], Director de Catastro Municipal de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona que "... se han implementado visitas domiciliarias a contribuyentes morosos que arrojan adeudos, con la finalidad de recaudar ingresos para el Municipio. (se anexa evidencia de las cartas invitación...).".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo fracción I, 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8 primer párrafo fracciones III y IV, 11 y 12 de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, XIII, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/43-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, tratándose de adeudos del Impuesto Predial implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre del 2018, ascienden a la cantidad de \$64,411,872.50, toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al C. [REDACTED] Auxiliar Secretaría" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración del Impuesto Predial que implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre del 2018, ascienden a la cantidad de \$64,411,872.50, toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de recuperar dichos adeudos.

RP-18/43-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2018-2021, tratándose de adeudos del Impuesto Predial implementen las medidas de control administrativo y/o legales necesarias, incluyendo el cobro coactivo, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos cuyos adeudos al 31 de diciembre del 2018, ascienden a la cantidad de \$64,411,872.50, toda vez que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas a fin de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



recuperar dichos adeudos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 054793584 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. a nombre de Municipio de Sombrerete, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0001 identificado contablemente como "Municipio de Sombrerete 0547953584", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó varias erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 por un monto total de \$498,781.18 por concepto de pago de nómina tal y como se muestra en el recuadro siguiente:

Segun SAACG				Concepto	Cargos
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque /Transf		
C00729	27/03/2018	[REDACTED]	0203	GP Folio: 516 (NOMINA CONTROL VEHICULAR CORRESPONDIENTE A LA 2DA QUINCENA DE MARZO 2018. GP Folio: 516)	\$61,044.48
C01937	15/06/2018	[REDACTED]	0106	GP Folio: 1272 (NOMINA DEPORTES CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE JUNIO 2018. GP Folio: 1272)	\$56,415.57
C03070	15/07/2018	[REDACTED]	0107	GP Folio: 1939 (NOMINA GUARDERIA CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE JULIO 2018. GP Folio: 1939)	\$108,762.68
C03830	13/09/2018	[REDACTED]	0109	GP Folio: 2354 (NOMINA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2018. GP Folio: 2354)	\$57,213.57
C04721	13/09/2018	[REDACTED]	T0109	GP Folio: 2851 (NOMINA DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA SEPTIEMBRE 2018. GP Folio: 2851)	\$174,751.30
C03586	15/09/2018	[REDACTED]	0109	GP Folio: 2278 (NOMINA RELACIONES EXTERIORES CORRESPONDIENTE A LA 1ER QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2018. GP Folio: 2278)	\$40,593.58
TOTAL					\$498,781.18

De lo anterior, el Municipio no presentó transferencias bancarias ni nóminas y/o dispersión bancaria de cada una de las erogaciones, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó:

Oficio sin fecha ni número suscrito por el [REDACTED], Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018 y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, del cual no exhibió las nóminas timbradas, transferencias bancarias, ni las CFDI de cada una de las erogaciones realizadas.

RP-18/43-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de \$498,781.18, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como son:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- a) Transferencias bancarias.
- b) Nómina timbrada y o dispersión bancaria de cada una de las erogaciones.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 10 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Nómina de control vehicular, correspondiente a la 1er quincena de septiembre de 2018, así como CFDI de cada beneficiario, por la cantidad de \$61,044.48.
Folio 5911-5926

-Nómina de Deportes, correspondiente a la 1er quincena de septiembre de 2018, por la cantidad de \$56,415.51 así como CFDI de cada beneficiario.
Folio 5773-5794

-Nómina de Guardería, correspondiente a la 1er quincena de septiembre de 2018, por la cantidad de \$108,762.68 así como CFDI de cada beneficiario.
Folio 5575-5602

-Nómina de Obras y Servicios Públicos, correspondiente a la 1er quincena de septiembre de 2018, por la cantidad de \$57,213.57 así como CFDI de cada beneficiario.
Folios 01-15

-Nómina de Desarrollo Social, correspondiente a la 1er quincena de septiembre de 2018, por la cantidad de \$174,751.30 así como CFDI de cada beneficiario.
Folios 16-40

-Nómina de Relaciones Exteriores, correspondiente a la 1er quincena de septiembre de 2018, por la cantidad de \$40,593.58 así como CFDI de cada beneficiario.
Folios 41-48

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$498,781.18**, en virtud que el Municipio presentó nóminas de cada departamento con los CFDI de cada uno de los beneficiarios, documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Solventa Acción RP-18/43-002

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0364472880 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre de Municipio de Sombrerete Eventos FERECAs, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0026 identificado contablemente como "0364472880 Eventos FERECAs", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó erogaciones registradas durante el período del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$15,300.00, por concepto de Pago de Compensaciones", las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Según SAACG					Importe
Póliza	Cheque /Transf	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	
E01514	21	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01515	22	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01517	9	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01518	10	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01519	11	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01520	12	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01521	13	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01522	14	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01523	15	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01524	16	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01526	17	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01527	18	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01528	19	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01529	20	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01530	23	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E01531	24	01/06/2018	[REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
E015321	25	01/06/2018	CRISTIAN [REDACTED]	(COMPENSACIONES DE LA FERECAs 2018)	\$900.00
TOTAL					\$15,300.00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De lo anterior, el Municipio no presentó transferencias bancarias ni nóminas y/o dispersión bancaria de cada una de las erogaciones, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó:

Oficio sin número y sin fecha suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018 y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número TUR-OF-ASE-02 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [REDACTED], Presidente Feria Regional de la Candelaria 2018 y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio no. 195-TM/2019 dirigido al [REDACTED] y suscrito por la [REDACTED], Directora de Finanzas, en el cual menciona "...se está buscando copia de la información respecto al pago de compensaciones, pago de renta de sonido y a la comisión federal de electricidad, ya que solo tenemos los registros en el sistema de saag.net pero físicamente se entregaron los originales a la auditoría superior del estado...". Se anexa hoja con movimientos de la chequera de la feria 2018.

RP-18/43-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad total de \$15,300.00, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como son:

- Transferencias bancarias.
- Nómina timbrada y o dispersión bancaria de cada una de las erogaciones.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal Administración 2016-2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 10 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

Póliza del Sacg, Póliza cheque, orden de pago, pago por "Compensaciones de la FERECA 2018" de cada beneficiario por la cantidad de \$15,300.00, verificación del cheque, oficios de solicitud del Presidente de la FERECA 2018 al Tesorero Municipal para el pago de las mismas y oficio del Tesorero Municipal al de Recursos Humanos para su pago, e identificación de cada beneficiario.
Folios 49 al 246

Así mismo presenta oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Feria Regional de la Candelaria 2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 13 de diciembre de 2019, en el que presenta listado de 17 personas por el pago de Compensaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$15,300.00**, en virtud que el Municipio presentó pago por "Compensaciones de la FERECA 2018" de cada beneficiario por la cantidad de **\$15,300.00** e identificación de cada beneficiario, documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Solventa Acción RP-18/43-003

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 0364472880 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre de Municipio de Sombrerete Eventos FERECAs, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0026 identificado contablemente como "0364472880 Eventos FERECAs", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó erogaciones registradas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018 por la cantidad de \$22,291.00, por concepto de pago de servicios a la CFE, la cual se detalla a continuación:

Según SAACG					
Póliza	Cheque /Transf	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Concepto	Importe
E01267	0.2	19/01/2018	GARANTIA POR TRABAJOS REALIZADOS DE ELECTRICIDAD PARA LA FERIA DE LA CANDELARIA	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (GARANTIA POR TRABAJOS REALIZADOS DE ELECTRICIDAD PARA LA FERIA DE LA CANDELARIA)	\$22,291.00
TOTAL					\$22,291.00

El Municipio no presentó evidencia de las erogaciones realizadas, es decir, el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de la erogación realizada expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque, mismo que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, así como órdenes de pago debidamente requisitadas por los Funcionarios Municipales que autorizaron.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: Oficio sin número y sin fecha suscrito por el [REDACTED] Tesorero Municipal de la Administración 2016-2018 y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número TUR-OF-ASE-02 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [REDACTED] Presidente Feria Regional de la Candelaria 2018 y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio no. 195-TM/2019 dirigido al [REDACTED] y suscrito por la [REDACTED] Directora de Finanzas, en el cual menciona "...se está buscando copia de la información respecto al pago de compensaciones, pago de renta de sonido y a la comisión federal de electricidad, ya que solo tenemos los registros en el sistema de saag.net pero físicamente se entregaron los originales a la auditoria superior del estado..." Dicha documentación no fue localizada.

RP-18/43-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado promoverá Pliego de Observaciones a la Administración Municipal por la presunción del daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal por la cantidad de \$22,291.00. por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto, como lo es el recibo de la CFE a nombre del Municipio por el importe anteriormente citado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Presidente Feria Regional de la Candelaria 2018 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 13 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Copia fotostática de póliza cheque no. 2 de fecha 17 de enero de 2018 a la CFE de Servicios Básicos, por la cantidad de \$22,291.00 sellada por la CFE., solicitud de pago, el cual se verifico en el estado de cuenta bancario y el cheque se encuentra certificado, orden de pago, vale no. 2018/66 a CFE, y requisición de material, para festejos de la FERECAL 2018.
Folios 02 al 08

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$22,291.00**, en virtud que el Municipio presentó: póliza cheque no. 2 de fecha 17 de enero de 2018 a la CFE de Servicios Básicos por la cantidad de \$22,291.00 sellada por la CFE., solicitud de pago, el cual se verifico en el estado de cuenta bancario y el cheque se encuentra certificado, orden de pago, vale no. 2018/66 a CFE, y requisición de material, para festejos de la FERECAL 2018.

Documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Solventa Acción RP-18/43-004

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 054793584 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre de Municipio de Sombrerete, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0001 identificado contablemente como "Municipio de Sombrerete 054793584", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó erogaciones registradas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de **\$47,629.25**, la cual se detalla en el cuadro siguiente:

Según SAACG						
Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque /Transf	Concepto	Cargos	RFC/ Estado de Cuenta
C04514	16/11/2018	[REDACTED]	532	Anticipo a Proveedor 103 18FISM401023 - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PZO PROFUNDO EN ALFREDO V BONFIL (Anticipo a Proveedor 103 18FISM401023 - REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PZO PROFUNDO EN ALFREDO V BONFIL)	\$47,629.25	AUFE8701075T1
TOTAL					\$47,629.25	

El Municipio no presentó el expediente unitario de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, así como órdenes de pago debidamente firmadas por los Funcionarios Municipales y transferencia bancaria de cada una de la erogación realizada, así como:

- Documentación técnica, social y financiera que evidencie el destino y aplicación de la erogación realizada.
- Acta de Entrega-Recepción que demuestre documentalmente la ejecución y termino de la obra realizada.

Lo anterior con la finalidad de contar con la evidencia documental que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación alguna.

RP-18/43-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de \$47,629.25, por no presentar la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias Municipio por concepto de anticipo a proveedor en "Rehabilitación y Mantenimiento de Pozo Profundo en Alfredo V. Bonfil", como:

- Expediente unitario de la obra, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, así como órdenes de pago debidamente firmadas por los Funcionarios Municipales y transferencia bancaria de la erogación realizada.
- Documentación técnica, social y financiera que evidencie el destino y aplicación de la erogación realizada.
- Acta de Entrega-Recepción que demuestre documentalmente la ejecución y termino de la obra realizada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por [REDACTED], Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 231-TM/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2018-2021, en el cual menciona: "En esta observación en la póliza C04514 por la cantidad total de \$47,629.25 fué un error al realizar dicho anticipo al proveedor [REDACTED], se anexa copia del estado de cuenta bancario con número 0547953584 en el cual se observa el pago y posteriormente el reintegro, dicho pago correspondía realizarse con recursos del Fondo III..."

-Estado de cuenta bancario no. de cuenta 0547953584 a nombre del Municipio de Sombrerete Zacatecas, del mes de noviembre 2019, donde se refleja el reintegro.

-Traspaso bancario no. 533 por la cantidad de \$47,629.25 a la cuenta no. 0547953584 de fecha 20/11/2018.

-Memorandum no. 17 de fecha 16/11/2018 suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social y dirigido a la [REDACTED] Tesorera Municipal, en el que le solicita se liberen los recursos de la cuenta Fondo III 2018 no. 0493949620 para la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Pozo Profundo por la cantidad de \$47,629.25.
Folios 1 al 6

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La cantidad de **\$47,629.25**, en virtud que el Municipio menciona que se trató de una erogación errónea y presentó estado de cuenta bancario no. de cuenta 0547953584 a nombre del Municipio de Sombrerete Zacatecas, del mes de noviembre 2019, donde se refleja el reintegro.

Solventa Acción RP-18/43-005

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a la Cuenta Bancaria número 054793584 aperturada ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., a nombre de Municipio de Sombrerete, Zacatecas, así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0001 identificado contablemente como "Municipio de Sombrerete 0547953584", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se conoció que el municipio realizó erogaciones registradas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$93,938.60, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Según SAACG					Cargos	Documentación Faltante
Póliza	Fecha	Beneficiario	Transf	Concepto		
C05275	16/11/2018	[REDACTED]	T 527	GP CLAUDIA FALCON, Folio Pago 1724 (PAGO DE UNIFORMES Y MATERIAL DEPORTIVO GP CLAUDIA FALCON, Folio Pago 1724)	\$93,938.60	-Lista de beneficiarios
TOTAL					\$93,938.60	

El Municipio presentó de la erogación realizada factura CFDI expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferecia, que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018 y órdenes de pago autorizadas por Presidente, Síndico y Tesorera, funcionarios municipales, mismas que carecen de firmas.

Sin embargo, no anexa la Lista de beneficiarios, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación alguna.

RP-18/43-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos, u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal por la cantidad total de \$93,938.60, por no presentar la lista de beneficiarios, que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias Municipio por concepto de compra de uniformes y material deportivo.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 231-TM/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2018-2021, en el cual menciona: "...la póliza C05275 por la cantidad de \$93,938.00 se le anexa listado de beneficiarios..."

Se presentan 20 CFDI, 20 vales con firmas de autorización del Presidente Municipal, del Departamento de Recursos Humanos y de la Secretaría del Deporte, Solicitud con firmas del Secretario del Deporte y de quien recibe, escrito de quien solicita con copia de identificación, listado de beneficiarios y anexan reporte fotográfico de la entrega de los artículos deportivos.
Folios 07 al136

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$93,938.60**, en virtud que el Municipio presentó: los CFDI, vales con firmas de autorización del Presidente Municipal, del Departamento de Recursos Humanos y de la Secretaría del Deporte, Solicitud del Secretario del Deporte, escrito de quien solicita el apoyo con copia de identificación, listado de beneficiarios y anexan reporte fotográfico de la entrega de los artículos deportivos.

Documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio.

Solventa Acción RP-18/43-006

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada a los bienes inmuebles propiedad del municipio de Sombrerete, Zacatecas, tomando como base la relación emitida por el ente auditado, se conoció que cuenta con 34 Bienes Inmuebles, los cuales no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Por lo anteriormente expuesto, el ente auditado no presentó la evidencia documental de las acciones realizadas por la Síndico Municipal al 31 de diciembre de 2018, con el objeto de escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio los bienes inmuebles faltantes (ver anexo 1).

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó:

Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 264/2019 de fecha 20/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona que "...Esta Sindicatura en el ejercicio fiscal 2018, ha realizado trámites de manera paulatina puesto que no se cuenta con presupuesto para inscripciones en registro público así como erogaciones de diversa naturaleza por lo que ya encuentra-sic- realizado un análisis de los trámites que necesarios para contar con la certeza jurídica de los mismos, es por ello que de detecto que corresponde a diversas instancias y nos encontramos recabando la documentación..."

Anexan 6 actas notariales por la escrituración, Adperpetuam y donaciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Zacatecas, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 182, 183 y 250 Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/43-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Sindicatura Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se continúe con las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, tendientes a escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permita tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al C. [REDACTED] "Auxiliar Secretaría" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se continúe con las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, tendientes a escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permita tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

RP-18/43-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, específicamente a la Sindicatura Municipal, que respecto a los Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se continúe con las acciones administrativas y/o legales, ante las instancias correspondientes, tendientes a escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que le permita tener certeza legal sobre la propiedad de los mismos.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron superiores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

El detalle de la presente situación se presenta en el **Anexo 1**.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZAC.								
EJERCICIO FISCAL: 2018								
PERIODO ANALIZADO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2018								
NÚMERO DE REVISIÓN: ASE-AN-M43/18								
RUBRO O ASPECTO: CUENTAS PRESUPUESTALES Y PATRIMONIALES-DISCIPLINA FINANCIERA (BALANCE PRESUPUESTARIO)								
ANEXO NÚMERO: 1								
CONCEPTO	Egresos Aprobados	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificados	Egresos Comprometidos	Egresos Devengados	Egresos Ejecutados	Pagados	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	246 462 500.06	159 216 521.67	434 613 021.73	387 422 751.75	324 444 325.72	265 238 159.66	264 119 800.63	159 222 635.03
DEUDA PÚBLICA	5 251 762.85	169 602.45	5 441 555.03	259 377.53	259 377.53	259 377.53	259 377.53	5 142 157.50
EGRESOS ART 2 FR 4 LDF	242 110 737.53	159 029 719.19	422 331 456.72	387 123 374.22	324 145 009.19	264 509 620.66	263 820 423.12	144 655 449.53
CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar		
INGRESOS TOTALES ART 2 FR 1 LDF	242 462 100.00	9 545 529.37	255 166 129.37	317 149 607.65	317 149 607.65			
CONCEPTO	Aprobado Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado Recaudado	%		
BALANCE PRESUPUESTARIO ART 4 LDF	6 251 762.85	176 375 022.92	170 123 267.29	33 034 795.45	53 328 334.59	11.63%		

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 194 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/43-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al C. [REDACTED], "Auxiliar Secretaria" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó

documentación y/o aclaración a verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable

RP-18/43-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021, verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios, y analice al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible y no presentar un Balance Presupuestario Negativo, para no incumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se verificó el Presupuesto de Egresos de la entidad, determinándose lo siguiente:

El municipio registra dentro del objeto del gasto 9911 ADEFAS un importe de \$6,426,565.03, mismo que representa el 2.49 % de los ingresos totales, (in) cumpliendo con el máximo establecido del 2.5%.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	INGRESOS TOTALES	% DE REPRESENTACIÓN DE ADEFAS RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	6,236,762.55	189,802.48	6,426,565.03	258,108,189.37	2.49%
9910	ADEFAS	6,236,762.55	189,802.48	6,426,565.03		
9911	ADEFAS	6,236,762.55	189,802.48	6,426,565.03		

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 20, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RP-18/43-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al [REDACTED] "Auxiliar Secretaría" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración a verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

sus Municipios

RP-18/43-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, verificar y registrar los importes correspondientes del Presupuesto de Egresos por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior de conformidad con los artículos 20 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2016–2018

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes al período de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con el artículo 22 y 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, tal como se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 Y 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	07/08/2018	158
FEBRERO	30/03/2018	07/08/2018	130
MARZO	30/04/2018	07/08/2018	99
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	07/08/2018	99
ABRIL	30/05/2018	23/08/2018	85
MAYO	30/06/2018	05/09/2018	67
JUNIO	30/07/2018	08/02/2019	193
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	08/02/2019	193
JULIO	30/08/2018	08/02/2019	162
AGOSTO	30/09/2018	08/02/2019	131

RP-18/43-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto, así como a los Informes de Avance de Gestión Financiera del 1º al 2º trimestre, todos del ejercicio 2018, así como la demás documentación descrita en el resultado que antecede ya que se debieron presentar los Informes Contables Financieros dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del siguiente a la Conclusión del periodo, esto de conformidad con el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 2560 primer párrafo fracción III, incisos e) y g), 103 primer párrafo fracciones VIII y XVIII, 194 segundo párrafo, 127 y 150 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al C. [REDACTED], "Auxiliar Secretaría" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

En virtud de que el Municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros mensuales y de Avance de Gestión Financiera correspondientes al período de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate de conformidad con lo que establece el artículo 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Sindica Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores(as) del H. Ayuntamiento** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 quienes se presume incumplieron en los artículos 60 fracción III incisos e) y g), 80 fracciones III y V 84 primer párrafo, fracción, fracción VII, 86 primer párrafo, fracciones III y XIV y 103 primer párrafo, fracciones VIII y XVIII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/43-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, realizada al Municipio de Sombrerete Zacatecas, se recibieron 3 denuncias interpuestas, como a continuación se señalan:

- 1) Dos del C. [REDACTED] recibidas en la ASE los días 8 de octubre y 23 de noviembre del 2018, en la que menciona que acude al Órgano de Control Interno a interponer demanda para iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del [REDACTED] de Sombrerete, Zacatecas, de la Sindica Municipal y Regidores, toda vez que nombraron a los siguientes funcionarios:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- a) C. [REDACTED] como Director de Desarrollo Social, quien es el Concuño del Presidente Municipal.
 - b) C. [REDACTED] como Tesorera Municipal, quien es pareja del Cuñado del Presidente Municipal.
 - c) C. [REDACTED] como Titular del Registro Civil, quien es sobrina de [REDACTED]
- 2) Por la C. [REDACTED] recibida en la ASE el 11 de octubre del 2018, en la que menciona que acude al Órgano de control Interno por interponer a demanda de iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Alcalde de Sombrerete, Zacatecas, el [REDACTED] al promover, favorecer y entregar el nombramiento de las siguientes personas:
- a) C. [REDACTED], como titular de la Coordinación de Delegados Municipales, por violentar el artículo 7 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - b) La destitución inmediata de la C. [REDACTED] por nepotismo, por ser sobrina de [REDACTED]

Derivado de las denuncias presentadas, se desprende que:

1. El C. [REDACTED], Director de Desarrollo Social, quien se presume Concuño del Presidente Municipal, según actas de matrimonio que se encuentran registradas en los libros 1 número de acta 203 y libro 2 con número de acta 318 ambas de fecha 19 de septiembre de 2018, en las que se pudo constatar que se encuentran casados con 2 hermanas, siendo éstas [REDACTED] y [REDACTED]
2. C. [REDACTED] como Tesorera Municipal, quien tiene una hija con el hermano de la esposa del Presidente Municipal, según consta en el libro 4 y número de acta 746 y fecha de registro 16 de agosto del 2016, en la cual se registró a la niña [REDACTED] con nombre de los padres [REDACTED] [REDACTED], siendo el padre hermano de la esposa del Presidente Municipal, la C. [REDACTED]
3. C. [REDACTED] como Titular del Registro Civil, quien se presume es sobrina del Regidor [REDACTED] Mora, según consta en el acta de nacimiento número 330 y registrada en el libro número 2 de fecha 31 de marzo de 1989, en la cual se registró a la niña [REDACTED] con nombre de los padres [REDACTED] y [REDACTED], quien es hermana del Regidor [REDACTED]
4. [REDACTED] quien se presume es Secretaria Particular del Presidente Municipal, la cual es sobrina del Regidor [REDACTED] según consta en el acta de nacimiento número 691 y registrada en el libro número 4 de fecha 24 de julio de 1989, en la cual se registró a la niña [REDACTED] con nombre de los padres [REDACTED] [REDACTED], quien es hermano del Regidor [REDACTED]

De lo anterior, la Ley Orgánica del Municipio nos define:

"Artículo 62. Los ayuntamientos no podrán en ningún caso:

V. Incurrir en nepotismo, que consiste en conceder empleo, cargo o comisión remunerados, a su cónyuge, concubino, concubina o parientes consanguíneos en línea recta sin límite de grado; y en línea colateral hasta el cuarto grado; así como por afinidad, hasta el segundo grado, y parientes por adopción; Se excluye de esta disposición a los trabajadores que tengan antigüedad anterior al inicio de una nueva administración;"

Asimismo, el Código Civil Federal nos define lo siguiente:

Artículo 292. - "La ley no reconoce más parentesco que los de consanguineidad y afinidad.

Artículo 293. - El parentesco de consanguineidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor.

Artículo 294. - El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón."

Así mismo se pudo verificar que los nombramientos de los anteriormente señalados fueron en esta Administración 2018-2021 según consta en acta de cabildo primera sesión extraordinaria, acta número 2 celebrada el 16 de septiembre de 2018, en el orden del día en el punto IV Propuesta de [REDACTED] Presidente Municipal, presentación de ternas para cada uno de los puestos entre otros los de: para Director de Desarrollo Social el C. [REDACTED] y para Tesorera Municipal la C. [REDACTED] a los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

De igual manera consta en acta de cabildo de segunda sesión extraordinaria, acta número 3 celebrada el 18 de septiembre de 2018, en el orden del día en el punto IV Ratificación del Titular de Registro Civil, sin embargo, el [REDACTED] Presidente Municipal, manifiesta "...que la [REDACTED] es la persona que el a designado.", siendo aprobado el nombramiento por mayoría.

Sin embargo, el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presenta documentos que avale y justifique las contrataciones anteriormente mencionadas, por lo que se presume que existe parentesco por CONSANGUINIDAD y AFINIDAD, como lo marcan la normatividad mencionada en concordancia con el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62 fracción V de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Referente al nombramiento de la C. [REDACTED] como titular de la Coordinación de Delegados Municipales, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala:

"Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización."

Sin embargo, no se puede determinar si cuenta con la capacidad de ejercer el cargo de la Coordinación de Delegados Municipales, como lo marca la normatividad anteriormente mencionada

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presentó:

- Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:
- Oficio no. PMS/260/2019 de fecha 20/09/2019, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, mediante el cual señala "...se tienen 3 denuncias interpuestas por el C. [REDACTED] que denuncia a los suscritos en nuestro carácter de Presidente y Síndico Municipal, como a los integrantes del H. Cabildo del municipio en actos que atribuyen de nepotismo, siendo el C. [REDACTED] [REDACTED], Director de Desarrollo Social y C. [REDACTED] [REDACTED], Tesorera Municipal... a efecto de dilucidar sobre la presunta relación de parentesco por afinidad atribuida por el quejoso entre el suscrito [REDACTED] con los CC [REDACTED] [REDACTED] C. [REDACTED] [REDACTED] debe ponderarse dicha condición para establecer si los antes prenombrados guardan parentesco con el ocuriente [REDACTED] así mismo manifiesta " que [REDACTED] [REDACTED] se encuentra unida en matrimonio con el C. [REDACTED] [REDACTED] quien es hermano de la C. [REDACTED] [REDACTED] cónyuge del suscrito y [REDACTED] [REDACTED] no guarda ninguna relación de parentesco por afinidad con el suscrito ya que es concuña, lo cual la hace ajena a cualquier relación de parentesco por afinidad.

En relación a la contratación de la C. [REDACTED] manifestamos que con fecha 16 de agosto del presente año no forma parte del personal de esta Presidencia Municipal, anexando finiquito de terminación laboral.

RP-18/43-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizara actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar las contrataciones indebidas y el seguimiento correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RP-18/43-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizara actividades de verificación y seguimiento a fin de constatar las contrataciones indebidas y el seguimiento correspondiente. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Mediante **oficio No. 349001900100/008/2019** de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Rafael Estrada Cabral, Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al Maestro Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, al 30 de noviembre de 2018; correspondiendo al municipio de Sombrerete, Zacatecas, la cantidad de \$23,184,103.00 y número de Registro Patronal **H081021510** siendo el siguiente:

C.O.P.	9,593,516.00
Actualización	408,563.00
Recargos	1,343,911.00
Total	11,345,980.00
Multas	8,361,596.00
R.C.V. (C.O.P)	2,973,407.00
Actualización	116,843.00
Recargos	386,278.00
Total	3,476,527.00
Total C.O.P.+Multas+R.C.V.	23,184,103.00

De lo anterior, el municipio de Sombrerete, presenta un saldo pendiente por la cantidad señalada con antelación con el Instituto Mexicano del Seguro Social al 31 de diciembre de 2018.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación alguna.

RP-18/43-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en relación a los adeudos de las Administraciones Municipales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad total de \$23,184,103.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtué la procedencia de los mismos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 194, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RP-18/43-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, por un importe total de \$23,184,103.00, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 231-TM/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2018-2021, en el cual menciona: "...del adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social... por la cantidad de \$23,184,103.00 se anexan copias de los pagos realizados en el ejercicio 2017 y 2018 así como copia del adeudo de los meses pendientes de pago 2018, con el Instituto Mexicano del Seguro Social..."

-Memo no. 191-TM/2019 de fecha 31/10/2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2018-2021, dirigido a [REDACTED] Director de Recursos Humanos, en el cual le solicita información respecto de los adeudos al IMSS.

- Memo no. 0658-SGRH/2019 de fecha 09/08/2019 suscrito por el [REDACTED] Director de Recursos Humanos dirigido a [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2018-2021, en el cual menciona que de los adeudos con el IMSS en el ejercicio 2017 ya no se debe nada y del 2018 únicamente se deben los meses de mayo a agosto y de octubre a diciembre.

-Comprobantes cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017, sumando un total de \$18,300,822.56, los cuales se encuentran pagados en tiempo y forma.

-Comprobantes cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos correspondientes a los meses de enero a abril y septiembre del ejercicio fiscal 2018, sumando un total de \$17,385,398.43, mismos que fueron pagados extemporaneamente, ya que se encuentran con recargos
Folios 137 al 156.

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Toda vez que el municipio presenta información, sin embargo, ésta muestra discrepancias con el saldo del adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, al respecto se deriva en recomendación

RP-18/43-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, a fin de realizar convenio y cubrir los adeudos correspondientes.

N/A

RP-18/43-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera "A", durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dará Seguimiento a los adeudos informados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Obrero Patronales, actualizaciones, multas y recargos al 31 de diciembre de 2018, por un importe total de **\$23,184,103.00**, de los cuales el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que demuestre los pagos realizados al IMSS por dicho adeudo, o bien, aquella que desvirtúe la procedencia de dichos adeudos y el pago de los mismos. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$ 000.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A RECURSOS FEDERALES**

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-01, Observación-01

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0493949639, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, el municipio realizó transferencia electrónica de la citada cuenta bancaria a la cuenta de gasto corriente por concepto de "Reintegro" **\$200,000.00**, el cual se detalla continuación:

Póliza	No. Transf	Transferencia	Beneficiario según Estado de Cuenta	Concepto	Importe
E0173	6	15/08/2018	MUNICIPIO DE SOMBRERETE Cta 0547953584	MUNICIPIO DE SOMBRERETE (REINTEGRO)	\$200,000.00
Total					\$200,000.00

Se verifico el Rembolso a Participaciones de Fondo IV a Gasto Corriente por la cantidad de \$15,000,000.00, sin embargo, se pudo observar que se reintegró la cantidad de \$15,200,000.00, siendo reintegrados de más la cantidad de \$200,000.00. por lo cual se deberá realizar el reembolso de Gasto Corriente a Fondo IV por la misma cantidad.

Durante el transcurso de la auditoria, el municipio presentó Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio no. 121-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Municipio de Sombrerete, Zac, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, y escrito sin fecha, suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social del Municipio de Sombrerete, Zac; en el cual hace la aclaración que la documentación del traspaso se encuentra en el archivo de la ASE, sin embargo el reintegro no se anexó al expediente.

RF-18/43-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de \$200,000.00, por no presentar la documentación que justifique el destino y aplicación de los recursos reintegrados en actividades propias del Municipio; se verificó en los estados de cuenta bancaria número 0493949639, de Banco Mercantil del Norte, S.A. y no se localizó el depósito por el reintegro de Gasto Corriente a Fondo IV.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 379/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por [REDACTED], Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

Oficio no. 140-DDS-2019 de fecha 22/11/2018 suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social, el cual menciona que se anexa un total de 146 fojas para solventar las observaciones de Recursos Federales.

Escrito de fecha 20/11/2019 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo de Social, el cual detalla la documentación presentada.

Estado de cuenta bancario de Fondo IV, no. 0493949639 con corte al 31/08/2018 donde se observa la transferencia a la cuenta 0547953584 de Gasto Corriente por \$200,000.00.

6 transferencias bancarias de la cuenta no. 0493949639 de Fondo IV a las cuentas 0493949563 y 0493949602, ambas de municipio de Sombrerete por pago de anticipo de participaciones sumando un total de \$15,000,000.00.

7 pólizas del SAACG del registro de pago de participaciones.

Estado de cuenta bancario de Gasto Corriente, no. 0547953584 con corte al 30/06/2018 donde se observa la transferencia no. SPEI 0001542 al beneficiario [REDACTED] por adquisición de un camión para bomberos por \$200,000.00 y sumando un total de \$15,200,000.00.

Estado de cuenta bancario de Fondo IV no. 0493949639 con corte al 31/07/2018 donde se observa la transferencia a la cuenta 0547953584 de Gasto Corriente por \$200,000.00.

Folios 01 al 88

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

El importe de \$200,000.00, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0493949639 de Fondo IV aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., identificada contablemente como "1112-01-0140 Fondo IV 2018 0493949639" del SAACG, mediante la realización de la transferencia no. 6 de fecha 15/08/2018, a favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas por la cantidad de \$200,000.00 según póliza E0173.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Ya que aun y cuando el Municipio presentó las transferencias bancarias entre cuentas del Fondo IV a Gasto Corriente sumando un total de \$15,000,000.00, se observó, que en los estados de cuenta bancarios se aplicaron 2 depósitos a la cuenta de Gasto Corriente de Fondo IV por \$200,000.00 cada uno, la 1ra fue el 26 de julio 2018 mediante un traspaso y la 2da el 15/08/2018 con el cheque no. 6 depositado a la cuenta bancaria no. 0547953584 y RFC MSO850101854 que corresponde a Gasto Corriente.

Sin embargo, no presentó el reintegro de la cuenta de Gasto corriente a Fondo IV por la cantidad de \$200,000.00, conforme a lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A los Funcionarios Municipales, los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** [REDACTED] **Sindica Municipal** ambos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes debieron vigilar la integración de la información enviada a la Auditoría Superior del Estado, así como que el ejercicio de los recursos públicos municipales se efectúe con estricto apego al Presupuesto de Egresos y la normatividad aplicable, además del C. [REDACTED] **Tesorero Municipal** del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, por presentar la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas ni manejar los fondos con estricto apego al presupuesto y la normatividad aplicable al respecto.

Por lo tanto, se presume que dichos funcionarios municipales incumplieron con las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos conforme a lo establecido en los artículos 80 fracciones VIII, XII y XXXII, 84 fracciones II y XI y 103 fracciones II, VII, VIII y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo en la normatividad aplicable vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ambito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/43-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RF-18/43-001-02 Denuncia de Hechos

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, relativo a la transferencia entre cuentas del municipio por la cantidad de \$200,000.00, como se detallan en el cuadro del resultado, relativo a la transferencia con recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), de la cuenta bancaria número 0493949639, a la cuenta bancaria número 0547953584 denominada Gasto Corriente, por lo que se desconoce el fin para lo cual los recursos fueron transferidos, mismas que al 31 de diciembre de 2018 no fueron reintegrados a la cuenta bancaria de Fondo IV, incumpliendo con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-02, Observación RF-02
Que corresponde a la Administración 2018-2021

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De la revisión efectuada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2018, mismos que fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 0493949639, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante transferencia electrónicas de la citada cuenta bancaria, por concepto de renta de maquinaria y pago de lonas impresos, por un importe total de \$400,000.00, las cuales se detalla a continuación:

Póliza	No. Transf.	Fecha póliza de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	No. Factura	Concepto	Importe	Beneficiario según estado de cuenta
C05156	T1000	19/12/2018	[REDACTED]	159	RENTA DE BULLDOZER PARA MANTENIMIENTO A CAMINO DE SAN JOSE DE CAN. GP JUAN FERNANDEZ RIVERA. Folio Pago: 1672)	\$200,000.00	FERJ760403QB0
C05158	T1026	20/12/2018	[REDACTED]	v3 3	GP CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS SA DE CV. Folio Pago: 1674 (F 310 346- I CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS. S. A. DE C. V. RENTA DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO D. GP CONSTRUCCIONES CIVILES ORGANOS SA DE CV. Folio Pago: 1674)	\$150,000.00	CC0981110GC1
C05161	T114	20/12/2018	[REDACTED]	82	GP Folio 3106 (F 82 359- I RODOLFO MONTELONGO AGUILAR RELOCALIZACION DE POSTES DE CONCRETO Y LINEA DE MEDIA TENSION. GP Folio: 3106)	\$50,000.00	MOAR740317SY8
Total						\$400,000.00	

El Municipio no presentó los expedientes unitarios de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, póliza de registro contable, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedidas a nombre del municipio por el beneficiario de los cheque/transferencia, mismos que debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Así como la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obras y/o acciones para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

1. De la póliza C05156 por \$200,000.00:
Expediente unitario al cual anexa transferencia bancaria no. 1000 de fecha 19/12/2018 al C. [REDACTED] por \$200,000.00 por "Abono de renta de bulldozer", factura no. 159 de fecha 03/08/2018 del mismo beneficiario por un importe de \$269,032.00 por concepto "Renta de Bulldozer, trabajos en varias localidades del Municipio de Sombrerete, Zac.", vale, solicitud, cotización, contrato de prestación de servicios, bitácora y reporte fotográfico de los trabajos realizados.
2. De la póliza C05158 por \$150,000.00:
Expediente unitario al cual anexa transferencia bancaria no. 1026 de fecha 20/12/2018 a Construcciones Civiles Órganos S.A. de C.V. por \$150,000.00 por "Abono de renta de maquinaria pesada", factura no. G310 de fecha 26/07/2018 del mismo beneficiario por un

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

importe de \$287,514.00 por concepto "Renta de Motoconformadora y cama baja par traslado de la misma", vale, solicitud, cotización, contrato de prestación de prestación de servicios, bitácora y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

3. De la póliza C05161 por \$50,000.00:

Expediente unitario al cual anexa transferencia bancaria no. 1029 de fecha 20/12/2018 a [REDACTED] por \$50,000.00 por "Abono de suministro y relocalización de poste de C", factura no. 82 de fecha 26/07/2018 del mismo beneficiario por un importe de \$135,000.00 por concepto "Relocalización de poste de y líneas de medida...", vale, solicitud, cotización, contrato de prestación de prestación de servicios, bitácora y reporte fotográfico de los trabajos realizados.

RF-18/43-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de \$400,000.00, por no presentar la documentación que justifique y transparente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio, como lo es:

1. **Por concepto de rehabilitación de caminos por \$350,000.00**, documento en el que se indiquen los trabajos y metas realizadas, la ubicación de los tramos reparados, con nombre, cargo y firma de funcionarios municipales que autorizan, incluyendo al Director de Obras Públicas como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.
2. **Por concepto de Relocalización de postes de concreto y line de media Tensión por \$50,000.00** Evidencia de los trabajos de la Relocalización de poste de concreto y líneas de medida y números generadores de los trabajos realizados y acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 85, 89, 91, 110 y 120 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 208, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 379/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

Oficio no. 201-DOS-2019 de fecha 29/11/2018 suscrito por [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos, el cual menciona que se anexa bitácoras de obra y Acta de Entrega Recepción.

Por la cantidad de \$200,000.00.

Bitácoras de obra en el que señala los trabajos realizados en la "Rehabilitación de Caminos, Sombrerete", Loc. San José de Canutillo de los meses de enero a marzo 2018, por trabajos de rehabilitación de brecha.

Por la cantidad de \$150,000.00.

-Bitácora de obra en el que señala los trabajos realizados en varias comunidades, durante los meses de octubre a noviembre y el mes de enero con una Longitud de 8 Km. en la Localidad de Canutillo, con una Longitud de 8 Km. hacia las Presas y mantenimiento en las calles de la Localidad de Gonzalez Ortega.

Folios 01 al 05

Por la cantidad de \$50,000.00.

-Acta de Entrega-Recepción de la obra Relocalización de poste de concreto y línea de media tensión en la calle Fundidora, con firmas debidamente requisitada, Bitácoras de obra y Números Generadores de los trabajos realizados.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Folios 06 al 011

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$400,000.00**, en virtud que el municipio presento bitacoras de obra y Números

Generadores que señala los trabajos realizados en la Rehabilitación de Caminos, indicando los tramos y medidas rehabilitadas con: una Longitud de 8 Km. en la Localidad de Canutillo, una Longitud de 8 Km. hacia las Presas y mantenimiento en las calles de la Localidad de Gonzalez Ortega y Acta de Entrega Recepción de la obra Relocalización de poste de concreto y línea de media tensión, en la calle Fundidora, documentación que justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio y demuestra documentalmente la ejecución y termino de las obras.

Solventa Acción RF-18/43-002

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada del Fondo Minero, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0364472929, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de \$171,773.19, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia y/o cheque	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe
E01439	28/06/2018	1858	[REDACTED]	MAHJ760807JU0	\$120,000.00
E01539	05/07/2018	1931	[REDACTED]	MAHJ760807JU0	51,773.19
Total					\$171,773.19

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac. y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado y escrito del mismo.

RF-18/43-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de \$171,773.19, por no presentar los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 271 de la Ley Federal de Derechos; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 379/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 140-DDS-2019 de fecha 22/11/2018 suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social, el cual menciona que se anexa un total de 146 fojas para solventar las observaciones de Recursos Federales.

-Escrito de fecha 20/11/2019 suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social, el cual detalla la documentación presentada.
Folio 89 al 114

Expediente unitario de la obra "Pavimentación de calle Belizario Dominguez y ejecito mexicano en col. López Mateo" por un monto total de \$1,059,810.00 con la documentación técnica, social y financiera consistente en transferencias bancarias, de fecha 28/06/2018 por \$120,000.00 y 05/07/2018 por 51,773.19 depositadas a [REDACTED] y factura no. 8DBF de fecha 04/05/2018 por \$371,773.19 por concepto de segunda y ultima estimación de la obra Pavimentación de calle Belizario Dominguez y ejecito mexicano en col. López Mateos, la cual reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, estimaciones, planos proyectos, contratos, fianzas, estimaciones, reporte fotográfico y Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada que demuestra documentalmente la ejecución y termino de la obra.

Folio 1 al 185

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La cantidad de **\$171,773.19**, en virtud que el Municipio presentó Expediente Unitario de Obra "Pavimentación de calle Belizario Domínguez y ejecito mexicano en col. López Mateo", con la documentación técnica, social y financiera que incluye Acta de Entrega-Recepción que comprueba documentalmente la ejecución y termino de la obra debidamente requisitada y firmada.

Solventa Acción RF-18/43-003

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada del Fondo Minero, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0357622838, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el municipio realizó transferencia electrónica, por un importe total de **\$200,000.00**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia y/o cheque	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe
C02528	30/05/2018	1418	[REDACTED]	MAHJ760807JU0	200,000.00
Total					\$200,000.00

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Durante el proceso de revisión el municipio presentó Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Escrito sin fecha, suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social del Municipio de Sombrerete, Zac; en el cual hace la aclaración que la documentación del Fondo Minero se encuentra en el archivo de concentración de la ASE, anexa copia de la etiqueta sellada por de recibido por el archivo de la ASE, sin embargo, dicha documentación no corresponde a la observación realizada.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



RF-18/43-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de \$200,000.00, por no presentar los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 271 de la Ley Federal de Derechos; 28, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 379/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por la Lic. [REDACTED], Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 140-DDS-2019 de fecha 22/11/2018 suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Desarrollo Social, el cual menciona que se anexa un total de 146 fojas para solventar las observaciones de Recursos Federales.

-Escrito de fecha 20/11/2019 suscrito por el Lic. [REDACTED], Director de Desarrollo Social, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de la obra "Pavimentación de calle Belizario Dominguez y ejercito mexicano en col. López Mateo" por un monto total de \$1,059,810.00 con la documentación técnica, social y financiera consistente en transferencias bancarias, de fecha 30/05/2018 por \$200,000.00 depositadas a [REDACTED] y factura no. 8DBF de fecha 04/05/2018 por \$371,773.19 por concepto de segunda y ultima estimación de la obra. Pavimentación de calle Belizario Dominguez y ejercito mexicano en col. López Mateos, la cual reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, estimaciones, planos proyectos, contratos, fianzas, estimaciones, reporte fotográfico y Acta de Entrega-Recepción, debidamente requisitada que demuestra documentalmente la ejecución y termino de la obra.

Folio 1 al 185

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$200,000.00** en virtud que el Municipio presentó: Expediente Unitario de Obra "Pavimentación de calle Belizario Dominguez y ejercito mexicano en col. López Mateo" con la documentación técnica, social y financiera que incluye Acta de Entrega-

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Recepción que comprueba documentalmente la ejecución y termino de la obra debidamente requisitada y firmada.

Solventa Acción RF-18/43-004

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión practicada a la muestra seleccionada del Programa Fondo Minero, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, se realizaron erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0357622847, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., concretamente para la obra denominada "Domo en Secundaria 30 Moisés Saenz en Villa Insurgentes" se conoció que el municipio realizó transferencia electrónica, por un importe de \$329,937.75, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia y/o cheque	Beneficiario Según Traspasos	Beneficiario según estado de cuenta	Importe
C02440	23/03/2018	T-659	[REDACTED]	FINI611295G7	\$329,937.75
Total					\$329,937.75

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó

Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac. y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación.

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac. dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa escrito sin fecha, suscrito por [REDACTED] Director de Desarrollo Social del Municipio de Sombrerete, Zac., en el que menciona que la documentación se encuentra en el archivo de concentración de la ASE, sin embargo esta no corresponde al periodo observado del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018.

RF-18/43-005 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de \$329,937.75, por no presentar los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Fondo Minero, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II, y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 271 de la Ley Federal de Derechos; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 379/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 140-DDS-2019 de fecha 22/11/2018 suscrito por [REDACTED], Director de Desarrollo Social, el cual menciona que se anexa un total de 146 fojas para solventar las observaciones de Recursos Federales.

-Escrito de fecha 20/11/2019 suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Social, el cual detalla la documentación presentada.
Folio 131 al 146

Expediente Unitario de la obra "Construcción de Domo de estructura de acero de 31.5x18mts en Escuela Secundaria 30 Moises Saenz" por un monto total de \$1,100,000.00 con la documentación técnica, social y financiera consistente en transferencias bancarias no. De fecha 23/03/2018 por \$329,937.75 depositada a Frama Ingeniería S.A. de C.V. y factura no. FRA22 de fecha 08/02/2018 por \$329,937.35 por concepto de Construcción de Domo de estructura de acero en la Escuela Secundaria No. 30 Moises Saenz, Villa Insurgentes, Sombrerete Zac., misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Folio 1 al 258

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

La cantidad de **\$329,937.75** en virtud que el Municipio presentó Expediente Unitario de la Obra "Construcción de Domo de estructura de acero en Escuela Secundaria 30 Moises Saenz" con la documentación y financiera consistente en factura no. FRA22 de fecha 08/02/2018 por \$329,937.35 por concepto de Construcción de Domo de estructura de acero en la Escuela Secundaria No. 30 Moises Saenz, Villa Insurgentes, Sombrerete Zac., misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Solventa Acción RF-18/43-005

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al Programa Apoyos extraordinarios, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0305948762, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., en el periodo del 1º de enero al 15 de septiembre, el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$1,123,611.83**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según transferencia	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de la transferencia
C02428	16/02/2018	72	[REDACTED]	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	4,000.00
C02429	23/02/2018	79	[REDACTED]	CHEQUE PAGADO EN EFECTIVO	7,000.00
C02451	12/03/2018	T 1	[REDACTED]	NO SE ENCONTRÓ EN EL ESTADO DE CUENTA	20,000.00
E01278	15/03/2018	T 569	[REDACTED]	CS0831012CD3	257,682.40
C02445	27/03/2018	T-697	[REDACTED]	CAGM871002QD2	300,000.01
C02588	08/06/2018	T 1546	[REDACTED]	CAGM871002QD2	300,000.01
C02956	29/06/2018	91	[REDACTED]	RTM1701271S3	204,849.64
C03769	12/09/2018	96	[REDACTED]	ASO010921PZ1	30,079.77
Total					\$1,123,611.83

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Apoyos extraordinarios, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó documentación alguna.

RF-18/43-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de por la cantidad de \$1,123,611.83, por no presentar los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra.
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Apoyos extraordinarios, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al C. [REDACTED] "Auxiliar Secretaría" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

El importe de **\$1,123,611.83**, virtud que el municipio no presentó los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica, social y financiera consistente en: Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado.

Estimaciones por los trabajos ejecutados, Números generadores de obra, Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra, Bitácoras de obra debidamente requisitadas y Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera, 33, 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, [REDACTED] **Sindica Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018 y [REDACTED] **Tesorero Municipal**, del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, quienes se presume incumplieron con lo establecido en los artículos 80

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fracciones III, V, VIII y XXX, 84 fracción II, 103 fracciones II, VI, VIII y IX, 109 fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RF-18/43-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los Recursos correspondientes al Programa Apoyos extraordinarios, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0305948762, aperturada a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, el municipio realizó erogaciones mediante varias transferencias de la citada cuenta bancaria, que suman un importe total de **\$95,689.66**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Fecha	Número de Transferencia	Beneficiario Según transferencia	Beneficiario según estado de cuenta	Importe de la transferencia
C04517	21/11/2018	577		CAGM871002QD2	95 689 66
Total					\$ 95,689.66

Sin embargo, el Municipio no presentó los expedientes unitarios integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- Números generadores de obra.
- Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Apoyos extraordinarios, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en la obra y/o acción para los que fueron aprobados.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio no presentó

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

documentación alguna.

RF-18/43-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de un daño o perjuicio, o ambos, al erario público municipal, por la cantidad de por la cantidad de \$95,689.66, por no presentar los expedientes unitarios de obra integrado con la documentación técnica y social consistente en:

- a) Contrato por la prestación de servicios celebrado por el contratista y el Municipio debidamente requisitado y firmado por las partes involucradas.
- b) Estimaciones por los trabajos ejecutados.
- c) Números generadores de obra.
- d) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
- e) Bitácoras de obra debidamente requisitadas y firmadas.
- f) Acta de Entrega-Recepción que compruebe documentalmente la ejecución y termino de la obra requisitada y firmada.

Así como la documentación comprobatoria financiera correspondiente, como lo es pólizas de cheque debidamente requisitadas y firmadas, pólizas de registro contable impresas, comprobante fiscal (CFDI) expedido por el proveedor o prestador de servicios a favor del municipio por el beneficiario del cheque, el cual debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, cuyos conceptos facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar, de igual forma deben corresponder a las obras y/o acciones, conforme a los rubros establecidos del Programa Apoyos extraordinarios, la cual resulta necesaria para justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo, Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 80, 91 y 110 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 97, 102, 132, 134 y 138 de su Reglamento; 194, 208, 209, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 379/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndico Municipal de la Administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, con fecha de recibido del 5 de diciembre de 2019, presenta la siguiente documentación:

-Oficio no. 231-TM/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal de la Administración 2018-2021, en el cual se anexa el expediente unitario de la obra "Mejoramiento de Vivienda", siendo la siguiente:

- a) Póliza no. C04517 de fecha 21/11/2018.
 - b) Orden de pago, sin firmas.
 - c) Factura no. A67 de fecha 12/07/18 de [REDACTED] por pago de finiquito de la obra "Mejoramiento de Vivienda".
 - d) Vale, solicitud.
 - e) Contrato no. AD-MEJORAMIENTO -01 de fecha 25/10/2017, por la cantidad de \$1,000,000.00 celebrado por el contratista [REDACTED] y el Municipio, firmado por la Síndico y el Contratista.
 - f) Estimaciones, finiquito por los trabajos ejecutados.
 - g) Números generadores de obra.
 - h) Reporte fotográfico del inicio, proceso y termino de la obra,
 - i) Acta de Entrega-Recepción requisitada y firmada.
- Folios 157 al 189

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

La cantidad de **\$95,689.66**, en virtud que el Municipio presentó el expediente unitario de la obra "Mejoramiento a la Vivienda", con la documentación técnica, social y financiera, consistente en factura no. A67 de fecha 12/07/18 con [REDACTED] por pago de finiquito de la obra "Mejoramiento de Vivienda", misma que reúne los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2018, incluyendo Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada que demuestra documentalmente la ejecución y termino de la obra.

Solventa Acción RF-18/43-007

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo III, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

Durante el proceso de revisión el municipio presentó Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por [REDACTED] s, Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa escrito aclarando lo siguiente: "...los Informes Físico Financiero entregados por esta Dirección ante la ASE se realizan de acuerdo a las especificaciones solicitadas por ese órgano de Fiscalizador y uno de los requerimientos es presentar en conjunto con cada Informe, el Reporte del Estado del Ejercicio del SAACG, esto para comprobar que las cantidades reportadas por la Tesorería y la Dirección de Desarrollo Social sean las mismas."

Anexa el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso al 01/12/2018, e informes de Avances Físicos Financieros Mensuales Ejercicio 2018.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/43-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones además

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al C. [REDACTED] "Auxiliar Secretaría" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración a conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

RF-18/43-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico– Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-09, Observación RF-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo III, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0493949620, apertura ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$39,708,799.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$38,198,512.45 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$1,510,286.55 que representa el 3.80% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó:

Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la Lic. [REDACTED] Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L. C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa escrito aclarando lo siguiente: "...el importe al que se hace referencia queda disponible al 31 de diciembre, correspondía a obras que al cierre del ejercicio no se encontraban concluidas, pero apegadas a los lineamientos y leyes aplicables al Fondo, los recursos fueron ejercidos durante el primer trimestre del año siguiente."

Anexa Estado de Cuenta del mes de marzo 2019 de la cuenta no. 06891782.

RF-18/43-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$1,510,286.55, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/43-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo III 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$1,510,286.55, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-10, Observación RF-10

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos. Al cotejar los auxiliares contables del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) con la Información contenida en los Informes de Avance Físico - Financiero de las obras y/o acciones realizadas con recursos del Fondo IV, presentados por el Municipio dentro de la Cuenta Pública 2018, se detectó discrepancia en la información presentada por las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social, consistente a que en las pólizas cheque presentan cantidades diferentes a las reportadas en los Informes de Avance Físico - Financiero de las obras y/o acciones; por lo cual la cantidad acumulada no corresponde al total reportado contablemente, lo que no permitió tener información clara, confiable y oportuna al respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2018.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó:

Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa escrito aclarando lo siguiente: "...los Informes Físico Financiero entregados por esta Dirección ante la ASE se realizan de acuerdo a las especificaciones solicitadas por ese órgano de Fiscalizador y uno de los requerimientos es presentar en conjunto con cada Informe, el Reporte del Estado del Ejercicio del SAACG, esto para comprobar que las cantidades reportadas por la Tesorería y la Dirección de Desarrollo Social sean las mismas."

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Anexa el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso al 01/12/2018, e informes de Avances Físicos Financieros Mensuales Ejercicio 2018.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 103 primer párrafo, fracciones I, II, IV y VIII, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

RF-18/43-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considere pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante oficio no. PL-02-08/4012/2018 de fecha 30 de octubre de 2019 y notificado al [REDACTED] "Auxiliar Secretaría" en fecha 08/11/2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó documentación y/o aclaración a conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico – Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

RF-18/43-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, conciliar cifras entre las direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social y que las pólizas cheque presenten las mismas cantidades en los Informes de Avance Físico- Financiero de las obras y/o acciones; además que la cantidad acumulada corresponda al total reportado contablemente.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-11, Observación RF-11

Que corresponde a la Administración 2018–2021

Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas; de la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo IV, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 0493949639, apertura ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, se conoció del Informe de Avance Físico Financiero presentado del mes de diciembre de 2018, que el techo financiero recibido fue por un importe de \$37,553,307.00, de los cuales al 31 de diciembre de 2018 se ejerció la cantidad de \$33,508,327.78 quedando por lo tanto pendiente de aplicar la cantidad de \$4,044,979.22 que representa el 10.77% y que de acuerdo a los registros del SAACG fue comprometido, fue comprometido, que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfaseamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 a fin de verificar su aplicación en las obras y acciones programadas.

Durante el proceso de revisión el municipio presentó Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa escrito aclarando lo siguiente: "...el importe al que se hace referencia queda disponible al 31 de diciembre y correspondía a obras que al cierre del ejercicio no se encontraban concluidas, pero apegados a los lineamientos y leyes aplicables al Fondo, los recursos fueron ejercidos durante el primer trimestre del año siguiente."

Anexa Estado de Cuenta del mes de marzo 2019 de la cuenta no. 06891782.

RF-18/43-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo IV 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$4,044,979.22, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER) N/A

RF-18/43-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Fondo IV 2018, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$4,044,979.22, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RF-12, Observación RF-12

Que corresponde a la Administración 2018 -2021

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Sombrerete, Zac., ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2018 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de \$16,630,169.61; y que corresponde a recursos comprometidos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y de Programa	Saldo al 01 de enero del 2018	Saldo al 31 de diciembre del 2018	Porcentaje
		Cuenta Bancaria			

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1112-01-0143-0144	2018	Rescate de Espacios Públicos 1003209908 10032099147	Espacios Públicos	2 123 635 50	2 092 688 94	98 54%
1112-01-0162	2018	Programa tu Casa 1016975100	Programa tu Casa	580 328 86	580 328 86	100 00%
1112-01-0163	2018	Fondo Minero 2018 1026604276	Fondo Minero	13 819 343 87	13 819 343 87	100 00%
1112-01-0164	2018	FISE 2018 10345575000	FISE	1 215 128 44	137 807 94	11 34%
1112-01-0081	2018	Fortalecimiento Financiero de Inversión	n/a	855 688 42	858 120 79	10 28%
Total				18,594,125.09	17,488,290.4	

Cabe señalar que dichos importes se encuentran disponibles en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfaseamiento en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó: Oficio número 271/2019 de fecha 24/09/2019 suscrito por la [redacted] Sindica Municipal del Municipio de Sombrerete, Zac; y recibido en la ASE el 24/09/2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa la siguiente documentación:

Oficio número 122-DDS-2019 de fecha 18/09/2019 suscrito por el [redacted] Director de Desarrollo Social de Sombrerete, Zac; dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual se anexa escrito aclarando lo siguiente:

- Del Programa Tu Casa, se invertirá una vez que se haya recuperado en su totalidad.
- Del Fondo Minero, el recurso fue transferido el último día de noviembre, por eso solo se realizó el proceso de adjudicación de las obras.
- Del FISE, corresponde a obras que al cierre del ejercicio no se encontraban concluidas, pero apegados a los lineamientos y leyes aplicables al Fondo, los recursos fueron ejercidos durante el primer trimestre del año 2019.
- Fortalecimiento de Financiero de Inversión, corresponde a dos obras que a la fecha se encuentran en proceso legal.
- Anexa Estado de Cuenta del mes de marzo 2019 de la cuenta no. 10345575000.

RF-18/43-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas 2018: Rescate a los espacios públicos, Programa tu Casa, Fondo Minero, FISE y Fortalecimiento de Inversión, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$17,488,290.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

RF-18/43-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos de Otros Programas 2018: Rescate a los espacios públicos, Programa tu Casa, Fondo Minero, FISE y Fortalecimiento de Inversión, pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$17,488,290.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$ 1,323,611.83

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
INVERSIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Para la obra "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en La Urbaneja en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por un monto de \$703,000.00, según consta en la Cédula de Información Básica, contenida en el expediente unitario e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista [REDACTED] representada por el [REDACTED]; para lo cual se suscribió el contrato número MSO-DDS-FIIL-18-AGUA-003 de fecha 23 marzo de 2018, por un monto de \$702,814.60, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 02 de abril al 30 de junio de 2018, con un anticipo de \$210,844.37, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal [REDACTED] Jindica Municipal [REDACTED]

[REDACTED] Director de Desarrollo Social y por la empresa Contratista el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, para el equipamiento de pozo profundo y línea de conducción, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

Equipamiento de Pozo. -

- Bomba Sumergible marca KSB, con descarga por medio de válvula check de 6" de diámetro, modelo KOR25R300-4 + motor sum Altamira 30HP, fabricada en acero inoxidable, de 30HP, 3 F, 440 V.
- Columna de bombeo en tubo PVC cedula 40 de 4" de diámetro con roscas y coples.
- Cable sumergible calibre 3x8 AWG.
- Kit de conexiones y adaptadores diversos.
- Medidor de flujo bridado de 4" de diámetro, lectura analógica y totalizador en metros cúbicos marca Turboair o similar.
- Kit de válvulas de admisión, expulsión de aire y check.
- Manómetro de glicerina de 0 a 100 PSI, incluye niple de 3/8" x 20 cm, cople, corte y soldadura en tren de descarga de 4".
- Equipo de cloración para un gasto de 21 lts/seg, incluye bomba cloradora, tanque de almacenamiento, mangueras, conexiones, tomacorriente, base de fijación.
- Transformador trifásico de 30 KVA 33,000-440/254 con boquilla adicional para 127 volts marca continental eléctrico.
- Transformador monofásico de 2 KVA 440-127 V.
- Arrancador combinado a tensión plena de 30 hp, 3f, 440 volts marca siemens, protección adicional con relevador de ausencia de fase, protege contra bajo voltaje, alto voltaje, desbalanceo de fase y ausencia de fase.
- Estructura para subestación en dos postes con parrilla grande para transformador.
- Acometida en baja tensión para transformador de 30 KVA, incluye canalización en tubo conduit pgg de 32 mm, conectores, coples, mufas, codos, medición con base soquet 7 terminales 200 amperes en gabinete galvanizado tipo interperne

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- n. Acometida en alta tensión 3-f, aislada y operando en 35 KV.
- o. Intercalación de poste pcr 12-750 para arranque de tramo flojo a subestación particular incluye excavación, parado, plomeado, además de trámites y pagos ante CFE, libranza, conexión, medidor y unidad de verificación de instalaciones eléctricas UVIE.
- p. Instalación de equipo de bombeo sumergible nuevo.
- q. Construcción de caseta de Agua Potable a base de muro de block, cadenas castillos de concreto armado, losa de azotea de 10 cm de concreto armado, firme de concreto de 10 cm de espesor, puerta de acceso con marco y contramarco y pintura color blanco con logos del gobierno municipal.
- r. Cerca perimetral de malla ciclónica de 2 m de altura.

Red de conducción de agua potable del pozo al tanque de almacenamiento. -

- s. Suministro e instalación, junteo y prueba de tubería de 6" de diámetro de PVC RD 26.
- t. Excavación de terreno tipo B con cargador retroexcavadora de 0 a 2.10 m de profundidad.
- u. Relleno de material inerte (tepetate).
- v. Plantilla o cama de arena de 5 cms para tubería, incluye apisonado.

Con base en el monto aprobado de \$703,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2017, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres contratistas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 5 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

Equipamiento de Pozo. -

- a. 1.0 pieza de bomba Sumergible marca KSB, con descarga por medio de válvula check de 6" de diámetro, modelo KOR25R300-4 + motor sum Altamira 30HP, fabricada en acero inoxidable, de 30HP, 3 F, 440 V.
- b. 44.80 m de columna de bombeo en tubo PVC cedula 40 de 4" de diámetro con roscas y coples.
- c. 54.80 m de cable sumergible calibre 3x8 AWG.
- d. Kit de conexiones y adaptadores diversos.
- e. 1.0 pieza de medidor de flujo bridado de 4" de diámetro, lectura analógica y totalizador en metros cúbicos marca Turboair o similar.
- f. 1.0 Kit de válvulas de admisión, expulsión de aire y check.
- g. 1.0 pieza de manómetro de glicerina de 0 a 100 PSI, incluye niple de 3/8" x 20 cm, cople, corte y soldadura en tren de descarga de 4".
- h. 1.0 pieza de equipo de cloración para un gasto de 21 lts/seg, incluye bomba cloradora, tanque de almacenamiento, mangueras, conexiones, tomacorriente, base de fijación.
- i. 1.0 Transformador trifásico de 30 KVA 33,000-440/254 con boquilla adicional para 127 volts marca continental eléctrico.
- j. Transformador monofásico de 2 KVA 440-127 V.
- k. Arrancador combinado a tensión plena de 30 hp, 3f, 440 volts marca siemens, protección adicional con relevador de ausencia de fase, protege contra bajo voltaje, alto voltaje, desbalanceo de fase y ausencia de fase.
- l. Estructura para subestación en dos postes con parrilla grande para transformador.
- m. Acometida en baja tensión para transformador de 30 KVA, incluye canalización en tubo conduit pgg de 32 mm, conectores, coples, mufas, codos, medición con base soquet 7 terminales 200 amperes en gabinete galvanizado tipo interperie.
- n. Acometida en alta tensión 3-f, aislada y operando en 35 KV.
- o. Intercalación de poste pcr 12-750 para arranque de tramo flojo a subestación particular incluye excavación, parado, plomeado.
- p. 1.0 Instalación de equipo de bombeo sumergible nuevo.
- q. 1.0 pieza construcción de caseta de Agua Potable a base de muro de block, cadenas castillos de concreto armado, losa de azotea de 10 cm de concreto armado, firme de concreto de 10 cm de espesor, puerta de acceso con marco y contramarco y pintura color blanco con logos del gobierno municipal.
- r. 40.0 m de cerca perimetral de malla ciclónica de 2 m de altura.

Red de conducción de agua potable del pozo al tanque de almacenamiento. -

- s. 50.0 m de suministro e instalación, junteo y prueba de tubería de 6" de diámetro de PVC RD 26.
- t. 80.0 m3 de excavación de terreno tipo B con cargador retroexcavadora de 0 a 2.10 m de profundidad.
- u. 80.0 m3 de relleno de material inerte (tepetate).
- v. 30.0 m3 de plantilla o cama de arena de 5 cm para tubería, incluye apisonado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Sin embargo derivado de la verificación, documental, física y ocular de la obra, esta se encuentra sin operar, en virtud de que la subestación eléctrica se encuentra sin energizar y al no haber realizado el pago de trámites y libranza ante la Comisión Federal de Electricidad, conexión, medidor y unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE), así mismo la obra se ejecutó en un predio del cual no se acredita la propiedad en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas; en tal virtud se observa el monto total ejercido de la obra, por \$702,814.58, importe dentro del cual se encuentra incluido lo correspondientes a:

- a. 1.0 lote de intercalación de poste pcr 12-750 para arranque de tramo flojo a subestación particular incluye excavación, parado, plomeado, además de trámites y pagos ante CFE, libranza, conexión, medidor y unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE), por \$48,958.32.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C. [REDACTED] y [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Social, Contralora Municipal y Residente de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$702,814.58, de la cuenta bancaria número 0493949620 denominada FONDO III, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A1**.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [REDACTED], cuyos pagos fueron requeridos mediante Memorándums para su pago, firmados por el C. [REDACTED]

[REDACTED] Director de Desarrollo Social; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C. [REDACTED] Residente de Obra del Municipio las cuales se presentaron en copia simple.

En la estimación presentada para cobro corresponde los siguientes importes de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos que no operan y/o se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Intercalación de poste pcr 12-750 para arranque de tramo flojo a subestación particular incluye excavación, parado, plomeado, además de trámites y pagos ante CFE, libranza, conexión, medidor y unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE), por \$48,958.32, dentro de la estimación 2.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 2 de fecha 25 de julio de 2018 con un periodo de ejecución del 25 de mayo al 30 de junio de 2018 por un monto de \$402,435.30 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$281,844.71 y que está firmado por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra del Municipio y [REDACTED] Superintendente de construcción del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 25 de julio de 2018 con un periodo de ejecución del 25 de mayo al 30 de junio de 2018, firmados por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Residente de Obra del Municipio y [REDACTED] Superintendente de construcción del contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$702,814.58**, correspondiente al monto total de la obra, por haber ejecutado el equipamiento en un predio del cual no se cuenta con el documento que acredite la propiedad en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas; importe dentro del cual se encuentra incluido lo correspondiente a:

- a. Concepto pagado y sin operar y/o no ejecutado por intercalación de poste pcr 12-750 para arranque de tramo flojo a subestación particular incluye excavación, parado, plomeado, además de trámites y pagos ante CFE, libranza, conexión, medidor y unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE), por \$48,958.32.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos no ejecutados y esta fuera puesta en operación; así mismo la falta de Integración en el expediente Unitario de obra de la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas del predio en el cual se realizó el equipamiento de la obra.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 20 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en respuesta a el Acta de Notificación de Resultados Preliminares Apartado de Auditoría Obra Pública; y derivado de la revisión realizada al Municipio de Sombrerete con numero de auditoria ASE-CP-43/2018, y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio Fiscal 2018; adjunto al presente la información y documentación necesaria para dar solventadas dichas observaciones, esta información corresponde específicamente al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, con un total de 32 folios; documentación y/o aclaraciones que remitió el Ente Fiscalizado, misma que se relaciona a continuación:

- Hago de su conocimiento que los trámites ante Comisión están realizados, así como el pago de la unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE).
- Oficio número 069 de fecha 4 de septiembre de 2018, firmado por el [REDACTED], Jefe de Oficina Regional Sombrerete de la Comisión Federal de Electricidad y dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Distribución, Sombrerete; en el que se anexa Acta de Entrega y Documentación Complementaria de la obra PK-298/2018, tramo flojo para suministro de energía eléctrica a subestación particular de 45 KVA para pozo en barrio la Urbaneja del Municipio de Sombrerete, Zac., presentado por el [REDACTED]
- Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas de fecha 3 de septiembre de 2018, emitido por C. [REDACTED] con registro UVSEIE 309-A; respecto del pozo la Urbaneja, ubicado en la Cabecera Municipal.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de **\$702,814.58**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta aclaración y documentación tal como:

- Manifiesta que los trámites ante Comisión están realizados, así como el pago de la unidad de verificación de instalaciones eléctricas (UVIE).
- Oficio número 069 de fecha 4 de septiembre de 2018, firmado por el [REDACTED], Jefe de Oficina Regional Sombrerete de la Comisión Federal de Electricidad y dirigido al [REDACTED], Jefe del Departamento de Distribución, Sombrerete; en el que se anexa Acta de Entrega y Documentación Complementaria de la obra PK-298/2018, tramo flojo para suministro de energía eléctrica a subestación particular de 45 KVA para pozo en barrio la Urbaneja del Municipio de Sombrerete, Zac., presentado por el [REDACTED]
- Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas de fecha 3 de septiembre de 2018, emitido por C. [REDACTED] con registro UVSEIE 309-A; respecto del pozo la Urbaneja, ubicado en la Cabecera Municipal.

Sin embargo, tanto la manifestación y documentación presentada; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que no presenta evidencia física de que la obra se encuentra energizada.

Así mismo no presenta documento que acredite la propiedad en favor del Municipio de Sombrerete, Zac. Cabe señalar que el ente fiscalizado en relación con la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal."; misma que es complemento de esta obra de equipamiento presenta para aclarar el rubro de referencia contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos comprometen al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo del Municipio de Sombrerete; incumpliendo con lo establecido en el artículo 119 fracción VI primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; ... "El Ayuntamiento es el Órgano supremo de Gobierno del Municipio. Esta investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

VI - ... la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento... requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo". Así mismo el ente fiscalizado no presenta Análisis de Costo-Beneficio en la decisión de convenir el contrato arrendamiento y cesión de derechos referidos.

En tal virtud, el monto notificado por un importe de \$702,814.58, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$702,814.58**, correspondiente a:

- Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.
- Falta de evidencia física de que la obra ha sido energizada y que la subestación se encuentra operando.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete, el importe correspondiente a la falta de evidencia física que la subestación ha sido energizada y se encuentra operando, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la falta de evidencia física de que la subestación ha sido energizada y se encuentra operando; persistirá lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.

OP-18/43-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de \$702,814.58, por falta de acreditación de la tenencia de la tierra, de la obra "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), concepto que se describe a continuación:

- a. Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.

Monto dentro del cual se encuentra incluido un importe de \$48,958.32 por la falta de evidencia física de que el equipamiento ha sido energizado y la subestación se encuentra operando; concepto que se describe a continuación:

- a. 1.0 lote de intercalación de poste pcr 12-750 para arranque de tramo flojo a subestación particular incluye excavación, parado, plomeado, además de trámites y pagos ante CFE, libranza, conexión, medidor.

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete, el importe correspondiente a la falta de evidencia física que la subestación ha sido energizada y se encuentra operando, persistirá; caso contrario si aclara lo relativo a la falta de evidencia física de que la subestación ha sido energizada y se encuentra operando; persistirá lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 14 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo fracciones III, V del inciso c), 85 primer párrafo fracción II y 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de marzo de 2020, suscrito por la C. Arq. Daniel Armando Esquivel, en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, le solicito de la manera más atenta la verificación física de las mismas, ya que al momento existe información adicional que se ha actualizado y por lo tanto se pueden solventar las acciones observadas a dichas obras del ejercicio 2018, que menciono a continuación:

- Perforación de Pozo profundo en la Urbaneja
- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Línea de Conducción de agua potable en Artezhón-Cerrito.
- Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Así mismo el Ente Fiscalizado remite mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, se entrega información adicional para solventar las observaciones a la administración 2016-2018 de las obras:

- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.
- Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Documentación que se describe a continuación:

a. Manifestación mediante escrito sin fecha firmado por [REDACTED], Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018; en la que expone lo siguiente:

"Con respecto a este punto donde hace referencia que, falta la acreditación de la tenencia de la tierra la cual se hace mediante un contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al municipio por un plazo mayor al ayuntamiento contratante. Además de que la energización de la línea y la operación de la subestación no se encuentra en funcionamiento.

Quiero hacer mención de que este proyecto se hizo para dotar de agua potable a la población de la cabecera municipal principalmente a las de mayor problemática; esto mediante un análisis sencillo de costo beneficio el cual impacta de manera positiva la economía, anteriormente el agua se extraía a 300 m del suelo y esta era conducida a lo largo de 22 km (Proaño-Sombrerete) aproximadamente para llevar agua a este sector de la población con un costo mensual de \$450,000.00 de energía eléctrica, esto sin contar el costo de los componentes del mantenimiento y refaccionamiento a los equipos.

Hoy día el agua se extrae de pozo conocido como "La Urbaneja" a 90 m del suelo y es conocida por medio de una línea hasta a una pileta que está a 400 m de distancia para su distribución a zonas de la cabecera municipal reduciendo de manera considerable el costo por extracción y mantenimiento.

Como observación informo que el contrato de arrendamiento actual contraído con el arrendador C. [REDACTED] y el arrendatario Municipio de Sombrerete no excede el periodo de gobierno de la misma, teniendo una vigencia del 21 de septiembre de 2018 al 13 de septiembre de 2021 quedando dentro de los términos que estipula la ley y que además la línea de energía eléctrica se encuentra energizada y por tanto la subestación en operación, la cual ya se constató físicamente."

- b. Evidencia fotográfica de la sub estación eléctrica ya energizada.
- c. Contrato de Transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua al título gratuito de 900.0 metros cúbicos anuales, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, celebrado por el Señor [REDACTED] y la C. [REDACTED] Sindica Municipal, de fecha 28 de enero de 2020.
- d. Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el Señor [REDACTED] y el [REDACTED] Presidente Municipal y la C. [REDACTED] Sindica Municipal, respecto de un predio con la finalidad de darle utilidad al agua del pozo que se encuentra dentro de dicho terreno para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Fiscalizado se concluye que solventa un monto de **\$48,958.32**, por pago de volúmenes de obra que no operan, en la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en La Urbaneja en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen a continuación:

- a. 1.0 lote de intercalación de poste pcr 12-750 para arranque de tramo flojo a subestación particular incluye excavación, parado, plomeado, además de trámites y pagos ante CFE, libranza, conexión, medidor.

Cabe hacer mención que la Entidad de Fiscalización Superior realizó verificación física de la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en La Urbaneja en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); el día 11 de marzo de 2020, encontrándose que a esta fecha la subestación ha sido energizada y esta se encuentra operando, por lo que es evidencia suficiente

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



para aclarar el monto referido de \$48,958.32.

No Solventada

No solventa el importe de **\$702,814.58**, (100%) relativo a la falta de acreditación legal de la propiedad previo a la asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada por un monto de \$703,000.00, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); y para lo cual el Ente Fiscalizado solo presentó en una primera instancia durante el proceso de solventación de la Cedula de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública; Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos, mediante el cual se compromete al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; y del cual **no presenta** autorización de la H. Legislatura y del Cabildo.

Así mismo el Ente Fiscalizado en esta etapa presenta con el escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de marzo de 2020, y suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; y con el cual entrega información adicional; con la finalidad de aclarar la observación notificada a la Administración Municipal 2016-2018 de la obra en cuestión; consistente en:

a. Manifestación mediante escrito sin fecha firmado por el suscrito; en la que expone lo siguiente:

"Con respecto a este punto donde hace referencia que, falta la acreditación de la tenencia de la tierra la cual se hace mediante un contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al municipio por un plazo mayor al ayuntamiento contratante...

... Como observación informo que el contrato de arrendamiento actual contraído con el arrendador C. Manuel de Jesús Espinoza Cáceres y el arrendatario Municipio de Sombrerete no excede el periodo de gobierno de la misma, teniendo una vigencia del 21 de septiembre de 2018 al 13 de septiembre de 2021 quedando dentro de los términos que estipula la ley ..."

b. Contrato de Transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua al título gratuito de 900.0 metros cúbicos anuales, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, celebrado por el Señor [REDACTED] y la C. [REDACTED] Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; de fecha 28 de enero de 2020.

c. Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el Señor [REDACTED] y el Municipio de Sombrerete representado por los funcionarios de la Administración Municipal 2018-2021; [REDACTED] Presidente Municipal y la C. [REDACTED] Sindica Municipal, respecto de un predio con la finalidad de darle utilidad al agua del pozo que se encuentra dentro de dicho terreno para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Con base al resultado del análisis a la documentación de referencia, esta Entidad de Fiscalización Superior determina que persiste el monto observado y notificado por un importe de **\$702,814.58**, por falta de acreditación de la tenencia de la tierra, de la obra "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que la documentación remitida no es evidencia suficiente para acreditar la legal propiedad en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, como parte de su patrimonio e incluirlo dentro de su inventario de bienes inmuebles.

Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado presenta contrato de Transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua al título gratuito de 900.0 metros cúbicos anuales, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, celebrado con el Señor [REDACTED] y la C. [REDACTED] Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; de fecha 28 de enero de 2020.

Sin embargo no se presenta el título de propiedad de la concesión de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas y/o el trámite del cambio ante la Comisión Nacional del Agua de la concesión número 03ZAC154986/11FMDL14 Y con registro número A03ZAC100082 con el tipo de folio: 1 en Tomo AOC03, Foja No. 006 de fecha 03 de agosto del año 2015.

De igual manera el nuevo contrato de arrendamiento presentado, de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el Señor [REDACTED] y Municipio de Sombrerete representado por los funcionarios de la Administración Municipal 2018-2021; [REDACTED] Presidente Municipal y la C. [REDACTED] Sindica Municipal, respecto de un predio con la finalidad de darle utilidad al agua del pozo que se encuentra dentro de dicho terreno para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas; aun y que se establece para su vigencia dentro del periodo constitucional de la Administración Municipal 2018-2021, **no adjunta** la aprobación del H. Cabildo para realizar la referida contratación bajo las Declaraciones y Clausulas asentadas en el mismo.

Cabe señalar que así mismo **no presenta** documento o clausula incluida dentro de este contrato de referencia, en la cual deje sin

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020



efectos el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 8 de marzo del 2018 por la Administración Municipal 2018-2021; celebrado entre [REDACTED] y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, en su carácter de arrendatario y representado por el [REDACTED] [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal; señalando que el referido contrato se establece un importe superior relativo al costo del arrendamiento mensual, con respecto del convenido en este nuevo contrato de arrendamiento.

Así mismo es de importancia señalar que dentro del nuevo contrato persisten cláusulas desfavorables al Municipio de Sombrerete, Zacatecas; mismas que se establecen desde el contrato anterior tales como:

"SEGUNDA. - El Arrendatario manifiesta... que cualquier mejora que se haga al inmueble objeto del presente contrato se quedara en beneficio de la finca, sin que por tal motivo tenga el arrendatario derecho a cobrar el costo de tales mejoras, salvo pacto en contrario y debidamente acordado por escrito por ambas partes contratantes."

Por lo que en referencia a lo anterior la obra en cuestión corresponde al equipamiento para el funcionamiento y operación del pozo y del cual no se presenta documento entre las partes en el que se establezca acuerdo al respecto del equipamiento al pozo.

De igual manera lo establecido en la cláusula:

"TERCERA. - DURACION Y VIGENCIA. - El término del arrendamiento es a partir del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, al día 13 de septiembre del año dos mil veintiuno.

A).- El término del arrendamiento es forzoso, por lo que incluye el día prefijado en el párrafo que antecede, sin necesidad de desahucio, como lo previene el Código de Procedimientos Civiles en el Estado, pero si el arrendatario no desocupa el terreno por cualquier causa, no se considerara prorrogado el presente contrato si previamente no existe convenio escrito para este fin entre ambas partes contratantes, no obstante lo cual, subsistirá la obligación del pago de rentas hasta no ser devuelto el inmueble arrendado, en los términos que estipula el presente contrato."

CUARTA. - ...

QUINTA. - ...

SEXTA. - ...

Con base a lo establecido en la cláusula de referencia esta Entidad de Fiscalización Superior considera que al no adjuntar al contrato de arrendamiento en referencia el convenio para la prorroga del mismo; lo anterior en virtud de que el periodo de vigencia del mismo, concluye el 13 de septiembre de 2021 y corresponderá al Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 realizar la valoración y en su caso aprobación de la prorroga correspondiente.

Por lo que, en función de las características de arrendamiento, el Municipio quedaría en una situación de indefensión, al tener que desocupar el predio, al tener que dar cumplimiento a la cláusula citada.

Sin embargo se considera incongruente que el Arrendador haya realizado la transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua a título gratuito de 900.0 cúbicos anuales; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, de la concesión ya referida, otorgada por la Comisión Nacional del Agua, y a su vez realice un contrato de arrendamiento del predio donde se encuentra el pozo bajo condiciones que pueden generar un daño al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Por lo que, con base a las inconsistencias referidas, persiste la observación notificada, por un importe de \$702,814.58, relativa al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. [REDACTED] al no presentar Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, derivado a que el ejecutó la obra en mención, no realizó las acciones correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que generó que no se cuente con la acreditación legal del terreno (escritura pública) donde se ejecutó la obra; al haber firmado el contrato y validado las estimaciones y números generadores para su pago, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] en su carácter de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; derivado a que no realizó las acciones supervisión correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación de la obra "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), lo que generó que no se cuente con la acreditación legal del terreno (escritura pública) donde se ejecutó la obra, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó el equipamiento de la obra, al haber firmado el contrato; en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, a la C. [REDACTED] en su carácter de **Síndica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió vigilar la adecuada aplicación de los recursos previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra, "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), y que se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó que se suscribiera el contrato sin contar con escritura pública; siendo la responsable del patrimonio municipal, además por haber participado durante la asignación y contratación, así como haber firmado el contrato; en desapego al artículo 84 primer párrafo fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OP-18/43-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Para la obra "Ampliación de línea de conducción zona alta Artezon - Barrio del Cerrito en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), por un monto de \$1,345,600.00, según consta en la Cédula de Información Básica, contenida en el expediente unitario e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al contratista [REDACTED] representada por el [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MSO-DDS-SOM-FIII-18-AGUA-006 de fecha 23 marzo de 2018, por un monto de \$1,345,589.65, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 02 de abril al 31 de junio de 2018, con un anticipo de \$403,676.90; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal, [REDACTED] Síndica Municipal, [REDACTED] [REDACTED] Director de Desarrollo Social y por la empresa Contratista el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal; para la ampliación de línea de conducción de 6" de diámetro, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- Limpieza, trazo y nivelación de terreno.
- Excavación por medios mecánicos en terreno tipo II zona C a cielo abierto, hasta una profundidad de 0 a -2.00 m.
- Plantilla o cama de arena de 5cms. para tuberías con apisonado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- d. Construcción de caja de operación tipo 1 de válvulas de compuerta a base de ladrillo de 7 x 14 x 28 con terminado aplanado interior a vuelta de plana con medidas interiores para operación de válvulas de 100x1.00 m, con marco y contramarco de fierro fundido.
- e. Suministro e instalación, junteo y prueba de tubería 150mm (6") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 26.
- f. Suministro e instalación, junteo y prueba de tubería 75mm (2") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 26.
- g. Suministro y colocación de válvula de fofo de seccionamiento tipo compuerta de 6" bridada con empaques de plomo.
- h. Relleno en cepas, material de excavación "A" o "B" compactado con equipo manual al 85% proctor producto de la excavación volteo a mano.
- i. Relleno y suministro de material inerte (tepetate) en capas de 20cm. de espesor, compactado a 90% p.p.s con compactador tipo bailarina.

Con base en el monto aprobado de \$1,345,600.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres contratistas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 8 de julio y 23 de agosto de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

- a. 1,419.00 m2 de limpieza, trazo y nivelación de terreno.
- b. 1,026.00 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo II zona C a cielo abierto, hasta una profundidad de 0 a -2.00 m.
- c. 4.0 piezas de caja de operación tipo 1 de válvulas de compuerta a base de ladrillo de 7 x 14 x 28 con terminado aplanado interior a vuelta de plana con medidas interiores para operación de válvulas de 100x1.00 m, con marco y contramarco de fierro fundido.
- d. 950.00 m de suministro e instalación, junteo y prueba de tubería 150mm (6") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 26.
- e. 70.0 m de suministro e instalación, junteo y prueba de tubería 75mm (2") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 26.
- f. 4.0 piezas de suministro y colocación de válvula de fofo de seccionamiento tipo compuerta de 6" bridada con empaques de plomo.
- g. 366.00 m3 de relleno en cepas, material de excavación "A" o "B" compactado con equipo manual al 85% proctor producto de la excavación volteo a mano.
- h. 916.50 m3 de relleno y suministro de material inerte (tepetate) en capas de 20cm. de espesor, compactado a 90% p.p.s con compactador tipo bailarina.

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **\$286,636.00**, correspondiente a los conceptos que se describen a continuación:

- a. 371.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo II zona C a cielo abierto, hasta una profundidad de 0 a -2.00 m, por \$258,216.00.
- b. 122.50 m3 de relleno en cepas, material de excavación "A" o "B" compactado con equipo manual al 85% proctor producto de la excavación volteo a mano, por \$28,420.00

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Social, Contralora Municipal y Residente de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$1,345,589.65, de la cuenta bancaria número 0493949620 denominada FONDO III, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A2**.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [REDACTED] cuyos pagos fueron requeridos mediante Memorándums No. 100 y 166 para su pago, firmados por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C. Sa [REDACTED], Supervisor de Obra del Municipio las cuales se presentaron en original.

En las estimaciones presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Excavación por medios mecánicos en terreno tipo II zona C a cielo abierto, hasta una profundidad de 0 a -2.00 m, se consideró un monto total por \$662,275.79, dentro de las estimaciones 1 y 2.
- Relleno en cepas, material de excavación "A" o "B" compactado con equipo manual al 85% proctor producto de la excavación volteo a mano, se consideró un monto total por \$200,860.14, dentro de las estimaciones 1 y 2.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 2 de mayo de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de abril al 2 de mayo de 2018 por un monto de \$734,093.59 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$513,865.51 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio e [redacted] Representante legal del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 2 de mayo de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de abril al 2 de mayo de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio e [redacted] Representante legal del contratista.
- Estimación No. 2 de fecha 13 de junio de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de mayo al 13 de junio de 2018 por un monto de \$611,496.06 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$428,047.24 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio e [redacted] Representante legal del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 13 de junio de 2018 con un periodo de ejecución del 2 de mayo al 13 de junio de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio e [redacted] Representante legal del contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$286,636.00**, correspondiente a:

- a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, firmado por [redacted] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 20 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en respuesta a el Acta de Notificación de Resultados Preliminares Apartado de Auditoría Obra Pública; y derivado de la revisión realizada al Municipio de Sombrerete con número de auditoría ASE-CP-43/2018, y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio Fiscal 2018; adjunto al presente la información y documentación necesaria para dar solventadas dichas observaciones, esta información corresponde específicamente al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, con un total de 32 folios; documentación y/o aclaraciones que remitió el Ente Fiscalizado, misma que se relaciona a continuación:

- a. Con respecto a este punto en el cual hace observación en los volúmenes de excavación y rellenos, me permito informar que la excavación debido a la dureza del terreno se consideró de un ancho de caja de 1.10 m, con una altura aproximada de 1.0 m, en los 950 m de línea de conducción.
- b. Memoria fotográfica, en la cual se constata el ancho de caja de excavación, así como también del relleno en cepas con lo cual comprobamos la aplicación de los volúmenes observados.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **\$286,636.00**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta aclaración tal como:

1.- Manifestación señalando que la excavación debido a la dureza del terreno se consideró de un ancho de caja de 1.10 m, con una altura aproximada de 1.0 m, en los 950 m de línea de conducción.

Así como memoria fotográfica, la cual se presenta como evidencia del ancho de caja de excavación, así como también del relleno en cepas.

Sin embargo, tanto las manifestaciones y documentación presentada; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que aun y considerando el ancho de zanja de 1.10 m y profundidad promedio de 1.0 m y considerando el total de la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

longitud, la diferencia de volumen de excavación sería de 352.0 m³.

Cabe señalar que para el cálculo de la diferencia de volúmenes notificada se consideró la profundidad promedio de las cajas de válvulas existentes y la evidencia fotográfica anexada al expediente unitario de obra.

En tal virtud, el monto notificado por volúmenes de obra que no se justifican físicamente, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$286,636.00**, correspondiente a:

- 371.0 m³ de excavación por medios mecánicos en terreno tipo II zona C a cielo abierto, hasta una profundidad de 0 a -2.00 m, por \$258,216.00.
- 122.50 m³ de relleno en cepas, material de excavación "A" o "B" compactado con equipo manual al 85% proctor producto de la excavación volteo a mano, por \$28,420.00

OP-18/43-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de **\$286,636.00**, correspondiente a volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Ampliación de línea de conducción zona alta Artezon - Barrio del Cerrito en la Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen a continuación:

- 371.0 m³ de excavación por medios mecánicos en terreno tipo II zona C a cielo abierto, hasta una profundidad de 0 a -2.00 m, por \$258,216.00.
- 122.50 m³ de relleno en cepas, material de excavación "A" o "B" compactado con equipo manual al 85% proctor producto de la excavación volteo a mano, por \$28,420.00

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 27 primer párrafo fracción IX, 30 primer párrafo fracción III, 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria; 86 primer fracción II y quinto párrafos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 15 segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Zacatecas; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 379/2019 de fecha 3 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2019, suscrito por la **[REDACTED]**, en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en contestación al Pliego de Observaciones ASE-PO-43-2018-095/2019, respecto al número de revisión ASE-CP-43-2018, del ejercicio fiscal 2018, en el cual manifiesta que se anexa al presente oficio No. 130-DDS-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019 y suscrito por el **[REDACTED]**, Director de Desarrollo Social, en el cual señala que "en respuesta a el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-43-2018-095/2019, específicamente del Apartado de Observaciones no solventadas de la Auditoría a Obra Pública y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018, adjunto al presente la información y documentación para atender dichas observaciones, con folios del 0001 al 0371"; y dentro de la cual se remiten 3 fojas con la documentación que a continuación se describe:

- Escrito firmado por el Director de Desarrollo Social en el que manifiesta que "con respecto a los volúmenes de excavación y rellenos, me permito informar que la excavación debido a la dureza del terreno se consideró de un ancho de caja de 1.10 m, con una altura aproximada de 1.0 m, en los 950 m de línea de conducción, cabe hacer mención que la dureza del terreno por donde se colocó la línea es extremadamente duro, razón por el cual el volumen de excavación varía porque el ancho de la excavación es muy variable, en el anexo 1 mostramos memoria fotográfica, en la cual se constata el ancho de caja de la excavación, así como también del relleno en cepas, con lo cual comprobamos la aplicación completa de los volúmenes en mención."
- Evidencia fotográfica que consta de 6 fotografías en las que se muestra trabajos de excavación de la zanja.

La Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, le solicito de la manera más atenta la verificación física de las mismas, ya que al momento existe información adicional que se ha actualizado y por lo tanto se pueden solventar las acciones observadas a dichas obras del ejercicio 2018, que menciono a continuación:

- Perforación de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.
- **Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.**
- Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Así mismo el Ente Fiscalizado remite mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, se entrega información adicional para solventar las observaciones a la administración 2016-2018 de las obras:

- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.
- **Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.**
- Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Documentación que se describe a continuación:

- a. Manifestación mediante escrito sin fecha firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018; en la que expone lo siguiente:

"En relación a los conceptos observados relativos a la excavación y relleno quiero mencionar que debido a la geología y estratigrafía encontrada esta presenta una dureza considerable, por tanto, se optó por hacer una sección promedio de excavación en el proyecto en medida de 1.10 m de base x 1.0 de altura con una longitud de 947.36 metros lineales. La accesibilidad para realizar los trabajos era muy limitada para los equipos pesados y maquinaria, por tal motivo de manera específica en el tramo B se abrió caja por el lado del talud para lograr acceder con equipos pesados dejando una brecha que sirve actualmente de camino para llegar a lugares muy específicos, de esta manera se generaron cantidades de obra en excavaciones justificadas dentro del proyecto.

En el desarrollo del tramo B se muestra la trayectoria con una longitud de 401.91 m con una excavación promedio con sección de 1.10 de base x 1.0 m de altura, resultando un volumen de 442.10 m³; dentro del eje longitudinal del tramo B se generan excavaciones dentro del punto B1-B2 con sección promedio de 3.50 m de ancho x 0.60 m de altura, en la distancia entre estos dos puntos las secciones intervenidas son de 193.0 m del cual resulta un volumen de 202.65 m³ y la otra de 145.0 m de la cual resultan un volumen de 152.25 m³; la sumatoria de los volúmenes resultantes es de 797.00 m³, estas acciones se realizaron para que el equipo opere con seguridad y tenga estabilidad para la realización de dichos trabajos. En el desarrollo del tramo A se muestra la trayectoria con longitud de 545.45 m³ en una sección de 1.10 m de base por 1.0 m de altura resultando un volumen de 600.0 m³ y teniendo un volumen final de proyecto de 1,397.0 m³."

- b. Anexo 1 que contiene números generadores de obra desglosando de manera detallada los conceptos ejecutados de excavación y relleno, así como sus trayectoria y secciones de diseño según proyecto.
- c. Anexo 2 que contiene memoria fotográfica y descriptiva de trayectorias, secciones de excavación para tubería y acceso para equipos pesados, detalle de las interconexiones en calles existentes siendo un total de 9.

De igual manera manifiesta que: *"en la actualidad la ejecución del proyecto denominado "Ampliación línea de conducción Artezón-Barrio del cerrito" se encuentra trabajando de manera óptima, benefician de manera directa a los habitantes de las zonas altas de esta cabecera municipal, años atrás era problemática ya que un con estrecho de las calles y las pendientes tan pronunciadas era difícil el acceso de pipas para dar servicio de agua potable; ahora con la línea de conducción y las interconexiones realizadas se ha mejorado el*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

servicio de agua potable de manera importante."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Fiscalizado se concluye que solventa un monto de **\$286,636.00**, por pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Ampliación de línea de conducción zona alta Artezon - Barrio del Cerrito en la Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), conceptos que se describen a continuación:

- 371.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo II zona C a cielo abierto, hasta una profundidad de 0 a -2.00 m, por \$258,216.00.
- 122.50 m3 de relleno en cepas, material de excavación "A" o "B" compactado con equipo manual al 85% proctor producto de la excavación volteo a mano, por \$28,420.00.

Lo anterior en virtud de acreditar los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018 y el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2018-2021; con la documentación remitida correspondiente a Aclaración de los trabajos ejecutados en los conceptos de excavación y relleno, números generadores y evidencia fotográfica; donde se aclara que la sección de la zanja de la línea de agua potable se ejecutó de 1.0 m x 1.10 m; así como derivado del resultado de la verificación realizada el día 11 de marzo de 2020, en la que se constató que se realizaron trabajos de corte y excavación para la construcción de acceso de maquinaria pesada en dos tramos del eje de la línea de conducción en longitudes de 193.0 m y 145.0 m, ambas con un ancho promedio de 3.50 m y una altura promedio de 0.60 m; son evidencia suficiente para aclarar el monto referido de \$286,636.00.

Solventa Acción OP-18/43-002

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-05, Observación OP-03

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Para la obra "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), por un monto de \$610,000.00, según consta en la Cédula de Información Básica, contenida en el expediente unitario e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al Contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número MSO-DDS-FIV-INFBASIC-18-02 de fecha 23 marzo de 2018, por un monto de \$610,000.00, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 15 de marzo al 15 de junio de 2018, sin anticipo; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; documento firmado por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal [REDACTED] Síndica Municipal [REDACTED], Director de Desarrollo Social y por la empresa Contratista el C. [REDACTED] para la perforación de pozo profundo, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- Movimiento de equipo pesado de perforación completo con herramientas y accesorios hasta una distancia de 150 km.
- Transportación de equipo pesado de perforación completo con herramienta y accesorios por km subsecuentes a los primeros 15 km camino pavimentado.
- Instalación y desmantelamiento de equipo de perforación
- Excavación de fosas para lodo material tipo "B" dimensiones de 3 x 4 x 2 m.
- Perforación de pozo 10 1/4" de diámetro nominal en material tipo I de 0-50 m de profundidad
- Perforación de pozo 10 1/4" de diámetro nominal en material tipo II de 0-70 m de profundidad
- Perforación de pozo 10 1/4" de diámetro nominal en material tipo III de 0-90 m de profundidad
- acarreo de agua en camión tanque en kilómetros subsecuentes al primero en cualquier tipo de camino.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- i. lodo de perforación con agua dulce y bentonita sin aditivos químicos especiales de 36 seg. de viscosidad en prueba de viscosímetro.
- j. Cementación en protección sanitaria para contrademe de 20"
- k. Registro eléctrico con sondas diversas hasta la profundidad del pozo.
- l. suministro y colocación de tubería tipo ranurado de 8" por 1/4 de espesor.
- m. Suministro y colocación de tubería lisa de 8" por 1/4 de espesor.
- n. Suministro y colocación de grava para filtro de pozo de 1/2 a 3/4.
- o. Análisis de calidad del agua.

Con base en el monto aprobado de \$610,000.00 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres contratistas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 5 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y la estimación número 1, presentada y de la cual se verificaron los conceptos preponderantes contenidos, tales como:

- a. Perforación de pozo 10 1/4" de diámetro nominal en material tipo I de 0-50 m de profundidad.
- b. Perforación de pozo 10 1/4" de diámetro nominal en material tipo II de 0-70 m de profundidad.
- c. Perforación de pozo 10 1/4" de diámetro nominal en material tipo III de 0-90 m de profundidad.
- d. Suministro y colocación de tubería tipo ranurado de 8" por 1/4 de espesor.
- e. Suministro y colocación de tubería lisa de 8" por 1/4 de espesor.
- f. Suministro y colocación de grava para filtro de pozo de 1/2 a 3/4.

Sin embargo derivado de la verificación documental, física y ocular de la obra, esta se encuentra sin operar, en virtud de que la subestación eléctrica se encuentra sin energizar, así mismo el Ente Fiscalizado no se presenta resultados de los análisis de calidad del agua y Dictamen de la Entidad Normativa en el que se especifique que el uso del agua es apto para el consumo humano; de igual manera que la perforación del pozo se realizó en un predio del cual no se acredita la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas; por lo que se observa el monto total ejercido de **\$610,000.00**.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [REDACTED] y [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Social, Contralora Municipal y Residente de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada el estado que guarda la obra a la fecha de la verificación.

Cabe señalar que esta Entidad de Fiscalización Superior realizó mediante oficio número PL-02-06-3039-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, y remitido a [REDACTED], Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Zacatecas; en el cual se solicitó información sobre la situación que guarda la obra "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", relativo a la emisión del Dictamen por esa Dependencia respecto de la perforación de la obra referida y si esta fue aprobada y ejecutada de acuerdo a las características del proyecto remitido.

Mediante oficio número BOO.932.03-184/2470, de fecha 4 de septiembre de 2019; remitido por la CONAGUA, manifiesta lo siguiente: "En cuanto a la perforación en Barrio la Urbaneja de Sombrerete, Zac. se informa lo siguiente:

- a. Esta no fue presentada a la CONAGUA para su validación.
- b. No fue apoyada con recursos a cargo de la CONAGUA.
- c. Si existe solicitud de perforación tramitada por el Municipio de Sombrerete, de fecha 12 de junio de 2018."

Con base en lo anterior se ratifica la conclusión de esta Entidad de Fiscalización Superior en lo relativo a observar el monto total de la obra en tanto el municipio aclara y remite la documentación faltante de integrar al expediente unitario de obra de los rubros ya descritos en los párrafos que anteceden.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$610,000.00, de la cuenta bancaria número 0493949620 denominada

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

FONDO III, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.", mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A3**.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [REDACTED] cuyos pagos fueron requeridos mediante Memorándum No.326 para su firmados por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C. [REDACTED] Residente de Obra del Municipio las cuales se presentaron en copia simple.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$610,000.00**, correspondiente a:

- a. Falta de acreditación de la tenencia de la tierra, por \$610,000.00. (Los precios incluyen IVA.)
- b. Falta de estudios de calidad del agua.
- c. Falta de Dictamen de la Entidad Normativa (CNA).
- d. Estudios Geofísicos
- e. Aforo

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación de la obra; lo que originó la falta de Integración en los expedientes Unitarios de la documentación que acredite la propiedad de bienes inmuebles; lo que originó que se ejecutara la obra de equipamiento en un predios en el que no se cuenta documento público en favor del Municipio de Sombrerete, Zac.; de igual manera que la obra se pagara y finiquitara sin contar con estudios de la calidad del agua y Dictamen expedido por la Entidad Normativa (CNA) que especifique que el agua es apta para el consumo humano.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, firmado por [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018 y recibido en la Auditoria Superior del Estado en fecha 20 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en respuesta a el Acta de Notificación de Resultados Preliminares Apartado de Auditoria Obra Pública; y derivado de la revisión realizada al Municipio de Sombrerete con número de auditoria ASE-CP-43/2018, y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio Fiscal 2018; adjunto al presente la información y documentación necesaria para dar solventadas dichas observaciones, esta información corresponde específicamente al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, con un total de 32 folios; documentación y/o aclaraciones que remitió el Ente Fiscalizado, misma que se relaciona a continuación:

- a. Con respecto a este punto me permito informar que el municipio de Sombrerete, Zac., cuenta con un contrato de arrendamiento y cesión de derechos a nombre del Municipio por 10 años a partir del 9 de marzo de 2018.
- b. Contrato de Arrendamiento, de fecha 8 de marzo del 2018; respecto de un predio urbano, ubicado en el Barrio de la Urbaneja, Sombrerete, Zac., celebrado entre C. [REDACTED] y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, en su carácter de arrendatario y representado por el [REDACTED] e [REDACTED] presidente y Síndica Municipal.
- c. Plano del predio urbano motivo del contrato.
- d. Primer testimonio de la protocolización del contrato de cesión de transmisión parcial y definitiva de los derechos de un pozo a título gratuito; expedido por el Lic. Juan José Vacío Castrejón, Notario Público No. 18; celebrado por una parte por el C. [REDACTED] en su carácter de cedente y por otro lado el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, en su carácter de arrendatario y representado por [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal; en su calidad de cesionario para que pase formar parte de su patrimonio.
- e. Copia del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Sombrerete, Zac.
- f. Copia de constancia de mayoría certificada de los C.C. [REDACTED]
- g. Copia de CURP del C. [REDACTED]
- h. Copia de CURP de la [REDACTED]
- i. Copia de CURP del C. [REDACTED]
- j. Copia de Credencial del INE del C. [REDACTED]
- k. Copia de Credencial de elector expedida por el INE de la C. [REDACTED]
- l. Copia de credencial de elector expedida por el IFE del C. [REDACTED]

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de \$610,000.00; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta aclaración y documentación tal como:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- a. Manifiesta que con respecto a este punto me permito informar que el municipio de Sombrerete, Zac., cuenta con un contrato de arrendamiento y cesión de derechos a nombre del Municipio por 10 años a partir del 9 de marzo de 2018.
- b. Contrato de Arrendamiento, de fecha 8 de marzo del 2018; respecto de un predio urbano, ubicado en el Barrio de la Urbaneja, Sombrerete, Zac., celebrado entre C. [REDACTED], y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, en su carácter de arrendatario y representado por el [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal.
- c. Plano del predio urbano motivo del contrato.
- d. Primer testimonio de la protocolización del contrato de cesión de transmisión parcial y definitiva de los derechos de un pozo a título gratuito; expedido por el Lic. Juan José Vacío Castrejón, Notario Público No. 18; celebrado por una parte por el C. [REDACTED] en su carácter de cedente y por otro lado el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, en su carácter de arrendatario y representado por el [REDACTED] Presidente y Síndica Municipal; en su calidad de cesionario para que pase formar parte de su patrimonio.

Sin embargo tanto la manifestación y documentación presentada; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos comprometen al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo del Municipio de Sombrerete; incumpliendo con lo establecido en el artículo 119 fracción VI primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; "...El Ayuntamiento es el Órgano supremo de Gobierno del Municipio. Esta investido de personalidad jurídica y plena capacidad para manejar su patrimonio, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

VI.- ...

...la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento... requerirá de la autorización de la Legislatura y de la mayoría calificada de los miembros que integren el Cabildo respectivo".

Así mismo el ente fiscalizado no presenta Análisis de Costo-Beneficio en la decisión de convenir el contrato arrendamiento y cesión de derechos referidos.

En tal virtud, el monto notificado por un importe de \$610,000.00, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$610,000.00**, de la obra denominada correspondiente a:

- a. Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.
- b. Falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA).
- c. Falta de estudios de calidad del agua.
- d. Estudios eléctricos y Geofísicos
- e. Aforo

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete, el importe correspondiente a la falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), la falta de estudios de calidad del agua, eléctricos, Geofísicos y Aforo, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), la falta de estudios de calidad del agua, eléctricos, Geofísicos y Aforo; persistirá lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.

OP-18/43-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de **\$610,000.00**, por falta de acreditación de la tenencia de la tierra de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), conceptos que se describen a continuación:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- a. Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.
- b. Falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA).
- c. Falta de estudios de calidad del agua.
- d. Estudios eléctricos y Geofísicos
- e. Aforo

Cabe señalar que si el Municipio aclara lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete, el importe correspondiente a la falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), la falta de estudios de calidad del agua, eléctricos, Geofísicos y Aforo, persistirá; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), la falta de estudios de calidad del agua, eléctricos, Geofísicos y Aforo; persistirá lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento contratante; al no presentar autorización de la Legislatura y del Cabildo y/o Falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 27 primer párrafo fracción X, 30 primer párrafo fracciones III, V inciso c), 85 primer párrafo fracción II y 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 64 primer y último párrafo de la Ley Agraria; 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio fiscal 2013; 15 segundo párrafo del Código Civil del Estado de Zacatecas; Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; 2316 y 2320 del Código Civil Federal, Ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, le solicito de la manera mas atenta la verificación física de las mismas, ya que al momento existe información adicional que se ha actualizado y por lo tanto se pueden solventar las acciones observadas a dichas obras del ejercicio 2018, que menciono a continuación:

- **Perforación de Pozo profundo en la Urbaneja.**
- **Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.**
- **Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.**
- **Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.**
- **Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."**

Así mismo el Ente Fiscalizado remite mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, se entrega información adicional para solventar las observaciones a la administración 2016-2018 de las obras:

- **Perforación de Pozo profundo en la Urbaneja.**

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja
- Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.
- Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Documentación que se describe a continuación:

- a. Manifestación mediante escrito sin fecha firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018; en la que expone lo siguiente:

"Con respecto a este punto donde hace referencia que, falta la acreditación de la tenencia de la tierra la cual se hace mediante un contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al municipio por un plazo mayor al ayuntamiento contratante. Además de que la energización de la línea y la operación de la subestación no se encuentra en funcionamiento.

Quiero hacer mención de que este proyecto se hizo para dotar de agua potable a la población de la cabecera municipal principalmente a las de mayor problemática; esto mediante un análisis sencillo de costo beneficio el cual impacta de manera positiva la economía, anteriormente el agua se extraía a 300 m del suelo y esta era conducida a lo largo de 22 km (Proaño-Sombrerete) aproximadamente para llevar agua a este sector de la población con un costo mensual de \$450,000.00 de energía eléctrica, esto sin contar el costo de los componentes del mantenimiento y refaccionamiento a los equipos.

Hoy día el agua se extrae de pozo conocido como "La Urbaneja" a 90 m del suelo y es conocida por medio de una línea hasta a una pileta que está a 400 m de distancia para su distribución a zonas de la cabecera municipal reduciendo de manera considerable el costo por extracción y mantenimiento.

- Como observación informo que el contrato de arrendamiento actual contraído con el arrendador C. [REDACTED] y el arrendatario Municipio de Sombrerete no excede el periodo de gobierno de la misma, teniendo una vigencia del 21 de septiembre de 2018 al 13 de septiembre de 2021 quedando dentro de los términos que estipula la ley."*

- b. Contrato de Transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua al título gratuito de 900.0 metros cúbicos anuales para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, celebrado por el Señor [REDACTED] la C. [REDACTED] Sindica Municipal, de fecha 28 de enero de 2020.

Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el Señor [REDACTED] Presidente Municipal y la C. [REDACTED] Sindica Municipal, respecto de un predio con la finalidad de darle utilidad al agua del pozo que se encuentra dentro de dicho terreno para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

No solventa el importe de \$610,000.00, relativo a la falta de Acreditación legal de la Propiedad previo a la asignación, contratación y ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", realizada por un monto de \$610,000.00, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); y para lo cual el Ente Fiscalizado solo presentó en una primera instancia durante el proceso de solventación de la Cedula de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública; Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos, mediante el cual se compromete al Municipio de Sombrerete por un plazo mayor al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; y del cual no presenta autorización de la H. Legislatura y del Cabildo.

Así mismo el Ente Fiscalizado en esta etapa presenta con el escrito sin número de fecha 9 de marzo de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Jerumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de marzo de 2020, según consta en sello fechador, y suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; y con el cual entrega información adicional; con la finalidad de aclarar las observaciones notificadas a la Administración Municipal 2016-2018 de la obra en cuestión; consistente en:

- a. Manifestación mediante escrito sin fecha firmado por el suscrito; en la que expone lo siguiente:
"Con respecto a este punto donde hace referencia que, falta la acreditación de la tenencia de la tierra la cual se hace mediante un contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos que comprometen al municipio por un plazo mayor al ayuntamiento contratante.

Como observación informo que el contrato de arrendamiento actual contraído con el arrendador C. [REDACTED] y el arrendatario Municipio de Sombrerete no excede el periodo de gobierno de la misma, teniendo una vigencia del 21 de septiembre de 2018 al 13 de septiembre de 2021 quedando dentro de los términos que estipula la ley."

- b. Contrato de Transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua al título gratuito de 900.0 metros cúbicos anuales, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, celebrado por el Señor [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

[REDACTED] Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; de fecha 28 de enero de 2020.

- c. Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el Señor [REDACTED] y Municipio de Sombrerete representado por los funcionarios de la Administración Municipal 2018-2021; [REDACTED], Presidente Municipal y la C. [REDACTED] Sindica Municipal, respecto de un predio con la finalidad de darle utilidad al agua del pozo que se encuentra dentro de dicho terreno para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Con base al resultado del análisis a la documentación de referencia, esta Entidad de Fiscalización Superior determina que persiste el monto observado y notificado por un importe de **\$610,000.00** por falta de acreditación de la tenencia de la tierra, de la obra "Equipamiento de pozo profundo y línea de conducción en la Urbaneja en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); en virtud de que la documentación remitida no es evidencia suficiente para acreditar la legal propiedad en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, como parte de su patrimonio e incluirlo dentro de su inventario de bienes inmuebles.

Lo anterior en virtud de que aun y que el Ente Fiscalizado presenta contrato de transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua al título gratuito de 900.0 metros cúbicos anuales, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, celebrado con el Señor [REDACTED] y la C. [REDACTED] Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; de fecha 28 de enero de 2020.

Sin embargo, no se presenta el título de propiedad de la Concesión de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas y/o el trámite del cambio ante la Comisión Nacional del Agua de la concesión número 03ZAC154986/11FMDL14 y con registro número A03ZAC100082 con el tipo de folio: 1 en Tomo AOC03, Foja No. 006 de fecha 03 de agosto del año 2015.

De igual manera el nuevo contrato de arrendamiento presentado, de fecha 20 de septiembre de 2018, celebrado entre el Señor [REDACTED] y Municipio de Sombrerete representado por los funcionarios de la Administración Municipal 2018-2021; [REDACTED], Presidente Municipal y la C. [REDACTED] Sindica Municipal, respecto de un predio con la finalidad de darle utilidad al agua del pozo que se encuentra dentro de dicho terreno para el abastecimiento de agua potable en el Municipio de Sombrerete, Zacatecas; aún y que se establece para su vigencia dentro del periodo constitucional de la Administración Municipal 2018-2021, **no adjunta** la aprobación del H. Cabildo para realizar la referida contratación bajo las Declaraciones y Clausulas asentadas en el mismo.

Cabe señalar que así mismo **no presenta** documento o clausula incluida dentro de este contrato de referencia, en la cual deje sin efectos el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 8 de marzo del 2018 por la Administración Municipal 2018-2021; celebrado entre C. [REDACTED] y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, en su carácter de arrendatario y representado por el Sr. [REDACTED] Presidente y Sindica Municipal; señalando que el referido contrato se establece un importe superior relativo al costo del arrendamiento mensual, con respecto del monto señalado y convenido en este nuevo contrato de arrendamiento.

Así mismo es de importancia señalar que dentro del nuevo contrato persisten clausulas desfavorables al Municipio de Sombrerete, Zacatecas; mismas que se establecen desde el contrato anterior tales como:

"SEGUNDA. - El Arrendatario manifiesta... que cualquier mejora que se haga al inmueble objeto del presente contrato se quedara en beneficio de la finca, sin que por tal motivo tenga el arrendatario derecho a cobrar el costo de tales mejoras, salvo pacto en contrario y debidamente acordado por escrito por ambas partes contratantes."

Por lo que en referencia a lo anterior la obra en cuestión corresponde al equipamiento para el funcionamiento y operación del pozo y del cual no se presenta documento entre las partes en el que se establezca acuerdo al respecto del equipamiento al pozo.

De igual manera lo establecido en la cláusula:

"TERCERA. - DURACION Y VIGENCIA. - El término del arrendamiento es a partir del día veintiuno de septiembre del año dos mil dieciocho, al día 13 de septiembre del año dos mil veintiuno.

A).- El término del arrendamiento es forzoso, por lo que incluye el día prefijado en el párrafo que antecede, sin necesidad de desahucio como lo previene el Código de Procedimientos Civiles en el Estado, pero si el arrendatario no desocupa el terreno por cualquier causa, no se considerara prorrogado el presente contrato si previamente no existe convenio escrito para este fin entre ambas partes contratantes, no obstante lo cual, subsistirá la obligación del pago de rentas hasta no ser devuelto el inmueble arrendado, en los términos que estipula el presente contrato."

CUARTA. -

QUINTA. -

SEXTA. -

Con base a lo establecido en la cláusula de referencia esta Entidad de Fiscalización Superior considera **que al no adjuntar** al contrato de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

arrendamiento en referencia el convenio para la prórroga del mismo; lo anterior en virtud de que el periodo de vigencia del mismo, concluye el 13 de septiembre de 2021 y corresponderá al Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 realizar la valoración y en su caso aprobación de la prórroga correspondiente.

Por lo que, en función de las características de arrendamiento, el Municipio quedaría en una situación de indefensión, al tener que desocupar el predio, al tener que dar cumplimiento a la cláusula citada.

Sin embargo se considera incongruente que el Arrendador haya realizado la transmisión parcial y definitiva de los derechos de agua a título gratuito de 900.0 cúbicos anuales; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, de la concesión ya referida, otorgada por la Comisión Nacional del Agua, y a su vez realice un contrato de arrendamiento del predio donde se encuentra el pozo bajo condiciones que pueden generar un daño al erario público del Municipio de Sombrerete, Zacatecas.

De igual manera el Ente fiscalizado durante el proceso de auditoría no remitió a esta Entidad de Fiscalización Superior; documentación faltante de integrar al expediente unitario de obra, tal como: Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), estudios de calidad del agua, estudios eléctricos y Geofísicos, así como del Aforo del pozo.

Cabe señalar que la falta de documentación y estudios se constató por esta Entidad de Fiscalización Superior, con la remisión de oficio de Solicitud de Información número PL-02-06-3039-2019, de fecha 29 de agosto de 2019, y girado a [REDACTED] Director Local de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Zacatecas; en el cual se le solicitó información sobre la situación que guarda la obra "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", en lo relativo a la emisión del Dictamen por esa Dependencia respecto de la perforación de la obra referida y si esta fue aprobada y ejecutada de acuerdo a las características del proyecto remitido.

Para lo cual mediante oficio número BOO.932.03.-184/2470, de fecha 4 de septiembre de 2019; remitido por la CONAGUA, manifestó lo siguiente:

"En cuanto a la perforación en Barrio la Urbaneja de Sombrerete, Zac. se informa lo siguiente:

- a. Esta no fue presentada a la CONAGUA para su validación.*
- b. No fue apoyada con recursos a cargo de la CONAGUA.*
- c. Si existe solicitud de perforación tramitada por el Municipio de Sombrerete, de fecha 12 de junio de 2018."*

Por lo que con base a las inconsistencias referidas, persiste la observación notificada, por un importe de **\$610,000.00** relativa al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y el C. [REDACTED] al no presentar Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete, Zacatecas; importe dentro del cual se incluye lo referente a la documentación faltante de integrar al expediente unitario de obra de los rubros ya descritos en los párrafos que anteceden.

Señalando que si el Municipio aclara lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos por el Municipio de Sombrerete, Zacatecas; al no presentar autorización del H. Cabildo para signar el referido documento y/o la falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete; persistirá el importe total de la obra, hasta en tanto el Ente Fiscalizado solvente lo correspondiente a la falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), la falta de estudios de calidad del agua, eléctricos, Geofísicos y Aforo; caso contrario si se aclara lo correspondiente a la falta de Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), la falta de estudios de calidad del agua, eléctricos, Geofísicos y Aforo; persistirá lo relativo al Contrato de arrendamiento y cesión de derechos contraídos por el Municipio de Sombrerete, Zacatecas al no presentar autorización del H. Cabildo para signar el referido documento y/o la falta de Documento Público que acredite la tenencia de la tierra en favor del Municipio de Sombrerete.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-05, Observación OP-03**, como es datos generales de la obra la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida.

Cabe hacer mención que en el Resultado/Observación dice: "... de la cuenta bancaria número 0493949620 denominada FONDO III, ..., sin embargo debe decir: "... de la cuenta bancaria número 0493949639 denominada FONDO IV, ...,".

De lo anterior se desprende que el [REDACTED], en su carácter de **Director de Desarrollo Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; derivado a que el ejecutó la obra en mención, no realizó las acciones correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); lo que generó que no se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

cuenta con escritura pública del predio donde se edificó la obra; asimismo que no se integrará al expediente unitario documentación técnica que constatará la aprobación y que la calidad del agua fuera apta para el consumo humano tal como: Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA) y Estudios de Calidad del Agua, así como la referente a los estudios Eléctricos, Geofísicos y Aforo, y por haber firmado el contrato, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] en su carácter de Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; derivado a que no realizó las acciones supervisión correspondientes previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación y contratación de la obra "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), lo que generó que no se cuente con la acreditación legal del terreno (escritura pública) donde se ejecutó la obra; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó se suscribiera el contrato de la obra sin que se contara con escritura pública del predio donde se realizó la obra; asimismo que no se integrara al expediente unitario documentación técnica que constatará la aprobación y que la calidad del agua fuera apta para el consumo humano tal como: Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA) y Estudios de Calidad del Agua, así como la referente a los estudios Eléctricos, Geofísicos y Aforo, además por haber firmado el contrato, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, a la C. [REDACTED], en su carácter de Síndica Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió vigilar la adecuada aplicación de los recursos previamente a la realización de las etapas de la planeación, asignación, contratación y ejecución de la obra, "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); y que se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado, lo que originó que se suscribiera el contrato sin contar con escritura pública y además por haber participado durante la asignación y contratación, así como haber firmado el contrato; y ser la responsable del patrimonio del municipio en desapego al artículo 84 primer párrafo fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el Contratista [REDACTED], en virtud de que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Perforación de pozo para agua potable en Barrio la Urbaneja en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV); recibiendo recursos públicos por un monto de \$610,000.00 lo anterior, por recibir el pago total de la obra, sin presentar la documentación técnica que acredite que la obra fue aprobada por la CNA y los Estudios de la Calidad del Agua en los cuales conste que el agua es, apta para el consumo humano, así como sin presentar el Dictamen de la Entidad Normativa relativo al resultado de los trabajos realizados (CNA), Estudios Eléctricos, Geofísicos y Aforo.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/43-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-07, Observación OP-04

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Para la obra "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de \$3,012,107.00, según consta en la Ficha Técnica y Convenio Específico ER-ZAC-10/2015.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a Cuando menos tres personas al contratista [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número IO-8320442989-E29-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, por un monto de \$2,951,593.55, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 08 de enero al 10 de marzo de 2018, con un anticipo de \$885,478.06; cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe mencionar que se celebró un Convenio de Ampliación al Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de \$60,513.45, incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por \$3,012,107.00.

Ambos documentos firmados por parte del Municipio por los CC. [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Contralor Municipal y por la empresa Contratista el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal; para la Construcción de redes de alumbrado público, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- Excavación a mano en medidas 0.4x0.4x 865 m y 0.4x0.4x.04 m para tubería y registros.
- Relleno y compactado con material de excavación.
- Suministro y colocación de registro de concreto prefabricado de .40x.40x.40 m.
- Suministro y colocación de poliducto reforzado 1 1/2" de diámetro.
- Suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye acarreo en grúa, cepa en todo tipo de terreno, parado, plomeado.
- Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 kva 34. 5 kv 220/127 volts tipo poste, nmx-j-116-ance, herrajes (abrazaderas 2uh, soportes cv1 y placas 1 pr).
- Estructura ts20 y herrajes en media tensión suministro e instalación de 2 aisladores 33 pd, 2 corta circuito fusible 33 kv, 2 listón fusible de 3 A y 2 apartarrayos oxido de zinc 30 kv, 2 conectores estribo, 2 conectores perico, 2 kgs de alambre de cobre, 2 crucetas pt 200.
- Sistemas de tierras para circuito de alimentación.
- Acometida en baja tensión, cable thw cal. 2, mufa de 1 1/4", tubería conduit pared gruesa 1 1/4", base de medición 4-100, gabinete para base de medición.
- Suministro e instalación de i.t.m. principal 2x50 a a 220 volts, incluye gabinete para interperie.
- Fotocontrol 2x220 volts 40 A.
- Proyecto de subestación eléctrica, tramite de legalización y registro de proyecto eléctrico ante las dependencias federales, incluye la verificación y pago de contrato.
- Suministro e instalación de poste cónico circular saeta curva de 10 m.
- Suministro e instalación de brazo de acero ced 30 1 1/2" x 1.20 m, pintado con esmalte para estructura, en color a elección del cliente.
- Suministro y colocación de cable multiple xlpe aluminio a 600 v urd 2+1 calibre 2 awg (2 conductores, 1 neutro).
- Suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100w multivoltaico 127-277v factor de potencia >0.9 distorsión armónica total <20%, eficiencia luminosa 83 lm/w mínimo cri 70 mínimo ies tipo II media 50,000 hra l70.
- Suministro y colocación de cable thw cal 12 AWG.
- Suministro y colocación de ancla metálica para poste (3/4" x 1.50 m).

Con base en el monto aprobado de \$3,012,107.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente. Durante la revisión física realizada el 8 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y Ampliación, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

- a. 260.0 m3 de excavación a mano en medidas 0.4x0.4x 865 m y 0.4x0.4x.04 m para tubería y registros.
- b. 240.0 m3 de relleno y compactado con material de excavación.
- c. 49.0 piezas de registro de concreto prefabricado de .40x.40x.40 m.
- d. 1.0 pieza de suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye acarreo en grúa, cepa en todo tipo de terreno, parado, plomeado.
- e. 1.0 pieza de suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 KVA 34.5 kv 220/127 volts tipo poste, nmx-j-116-ance, herrajes (abrazaderas 2uh, soportes cv1 y placas 1 pr).
- f. 1.0 pieza de estructura ts20 y herrajes en media tensión suministro e instalación de 2 aisladores 33 pd, 2 corta circuito fusible 33 kv, 2 listón fusible de 3 A y 2 apartarrayos oxido de zinc 30 kv, 2 conectores estribo, 2 conectores perico, 2 kgs de alambre de cobre, 2 crucetas pt 200.
- g. 1.0 piezas de acometida en baja tensión, cable thw cal. 2, mufa de 1 1/4", tubería conduit pared gruesa 1 1/4", base de medición 4-100, gabinete para base de medición.
- h. 1.0 pieza de proyecto de subestación eléctrica, tramite de legalización y registro de proyecto eléctrico ante las dependencias federales, incluye la verificación y pago de contrato.
- i. 49.0 pieza de suministro e instalación de poste cónico circular saeta curvo de 10 m.
- j. 49.0 piezas de suministro e instalación de brazo de acero ced 30 1 1/2" x 1.20 m, pintado con esmalte para estructura, en color a elección del cliente.
- k. 49.0 piezas de suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100w multivoltaico 127-277v. factor de potencia >0.9. distorsión armónica total <20%. eficiencia luminosa 83 lm/w mínimo. cri 70 mínimo. ies tipo II media. 50,000 hra I70.

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de **\$394,914.81**, correspondiente a los conceptos que se describen a continuación:

- a. 3.0 piezas de registro de concreto prefabricado de .40x.40x.40 m por \$4,027.17
- b. 1.0 pieza de suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye acarreo en grúa, cepa en todo tipo de terreno, parado, plomeado, por \$8,983.59.
- c. 1.0 pieza de suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 KVA 34.5 kv 220/127 volts tipo poste, nmx-j-116-ance, herrajes (abrazaderas 2uh, soportes cv1 y placas 1 pr), por \$46,821.34.
- d. 1.0 pieza de estructura ts20 y herrajes en media tensión suministro e instalación de 2 aisladores 33 pd, 2 corta circuito fusible 33 kv, 2 listón fusible de 3 A y 2 apartarrayos óxido de zinc 30 kv, 2 conectores estribo, 2 conectores perico, 2 kg de alambre de cobre, 2 crucetas pt 200, por \$14,230.16.
- e. 1.0 piezas de acometida en baja tensión, cable thw cal. 2, mufa de 1 1/4", tubería conduit pared gruesa 1 1/4", base de medición 4-100, gabinete para base de medición, \$20,977.26.
- f. 1.0 pieza de proyecto de subestación eléctrica, tramite de legalización y registro de proyecto eléctrico ante las dependencias federales, incluye la verificación y pago de contrato, por \$28,584.11.
- g. 8.0 pieza de suministro e instalación de poste cónico circular saeta curva de 10 m, por \$121,995.44.
- h. 9.0 piezas de suministro e instalación de brazo de acero ced 30 1 1/2" x 1.20 m, pintado con esmalte para estructura, en color a elección del cliente, \$7,942.50.
- i. 14.0 piezas de suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100w multivoltaico 127-277v. factor de potencia >0.9. distorsión armónica total <20%. eficiencia luminosa 83 lm/w mínimo. cri 70 mínimo. ies tipo II media. 50,000 hr I70, por \$141,353.24.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C C [REDACTED] y [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Social, Contralora Municipal y Residente de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$3,012,106.99, de la cuenta bancaria número 0357622865 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-A4**.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [REDACTED] cuyos pagos fueron requeridos mediante Memorándums No. 61, 161 y 280 para su pago, firmados por el C. [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Director de Desarrollo Social; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C.

Supervisor de Obra del Municipio.

En las estimaciones presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Registro de concreto prefabricado de .40x.40x.40 m, se consideró un monto total por \$69,804.28, dentro de las estimaciones 1 y 2.
- Suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye acarreo en grúa, cepa en todo tipo de terreno, parado, plomeado, se consideró un monto total por \$17,967.18, dentro de la estimación 2.
- Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 kva 34.5 kv 220/127 volts tipo poste, nmx-j-116-ance, herrajes (abrazaderas 2uh, soportes cv1 y placas 1 pr), se consideró un monto total por \$93,642.68, dentro de la estimación 2.
- Estructura ts20 y herrajes en media tensión suministro e instalación de 2 aisladores 33 pd, 2 corta circuito fusible 33 kv, 2 listón fusible de 3 A y 2 apartarrayos oxidado de zinc 30 kv, 2 conectores estribo, 2 conectores perico, 2 kg de alambre de cobre, 2 crucetas pt 200, se consideró un monto total por \$28,460.32, dentro de la estimación 2.
- Acometida en baja tensión, cable thw cal. 2, mufa de 1 1/4", tubería conduit pared gruesa 1 1/4", base de medición 4-100, gabinete para base de medición, se consideró un monto total por \$41,954.52, dentro de la estimación 2.
- Proyecto de subestación eléctrica, tramite de legalización y registro de proyecto eléctrico ante las dependencias federales, incluye la verificación y pago de contrato, se consideró un monto total por \$28,584.11, dentro de la estimación 2.
- Suministro e instalación de poste cónico circular saeta curva de 10 m, se consideró un monto total por \$884,466.94, dentro de las estimaciones 1 y 2.
- Suministro e instalación de brazo de acero ced.30 1 1/2" x 1.20 m, pintado con esmalte para estructura, en color a elección del cliente, se consideró un monto total por \$52,067.5, dentro de las estimaciones 1, 2 y ampliación.
- Suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100w multivoltaico 127-277v, factor de potencia >0.9, distorsión armónica total <20%, eficiencia luminosa 83 lm/w mínimo, cri 70 mínimo, ies tipo II media, 50,000 hra l70, se consideró un monto total por \$636,089.58, dentro de las estimaciones 1, 2 y ampliación.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 10 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 8 de enero al 10 de marzo de 2018 por un monto de \$1,293,686.76 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$900,004.50 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Representante legal del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 10 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 8 de enero al 10 de marzo de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Representante legal del contratista.
- Estimación No. 2 de fecha 27 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 8 de enero al 10 de marzo de 2018 por un monto de \$1,657,906.79 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$1,153,388.60 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Representante legal del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 27 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 8 de enero al 10 de marzo de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Representante legal del contratista.
- Estimación No. 1 (ampliación) de fecha 11 de mayo de 2018 con un periodo de ejecución del 8 de enero al 10 de marzo de 2018 por un monto de \$60,513.45 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$60,513.45 y que está firmado por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Representante legal del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 (ampliación) de fecha 11 de mayo de 2018 con un periodo de ejecución del 8 de enero al 10 de marzo de 2018, firmados por los C.C. [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Supervisor de Obra del Municipio y [redacted] Representante legal del contratista.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$394,914.81**, correspondiente a:

a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 20 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en respuesta a el Acta de Notificación de Resultados Preliminares Apartado de Auditoría Obra Pública; y derivado de la revisión realizada al Municipio de Sombrerete con número de auditoría ASE-CP-43/2018, y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio Fiscal 2018; adjunto al presente la información y documentación necesaria para dar solventadas dichas observaciones, esta información corresponde específicamente al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, con un total de 32 folios; documentación y/o aclaraciones que remitió el Ente Fiscalizado, misma que se relaciona a continuación:

- a. Me permito aclarar que la obra fue contratada considerando un catálogo original de conceptos, lo cual al momento de la ejecución de la misma, se pudo constatar que la aplicación de los siguientes conceptos no eran necesario.
- suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750, incluye acarreo en grúa, cepa en todo tipo de terreno, parado y plomeado.
 - suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 KVA 34.5 kv 220/127 volts tipo poste, nmx-j-116-ance, herrajes (abrazaderas 2uh, soportes cv1 y placas 1 pr).
 - Suministro e instalación de i.t.m. principal de 2x50 A a 250 volts, incluye gabinete para intemperie.

Derivado de lo anterior los conceptos detallados no fueron ejecutados y el recurso programado para ello, fue aplicado en ampliación de otros conceptos ya programados.

Cabe señalar que en el anexo 1 se adjunta solicitud emitida por el contratista [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2018, mediante el cual solicita a la Dirección de Desarrollo Social el pago de la ampliación de conceptos.

- b. Oficio sin número en relación a ampliación de contrato de fecha 11 de mayo dirigido al [REDACTED] Director de Desarrollo Social en el cual solicita pago de 3 conceptos de ampliación tales como:
- Suministro e instalación de brazo de acero ced. 30 1 ½" x 1.2m.
 - Suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con potencia de 100 W, multivoltaico 127-277 V.
 - Suministro y colocación de cable THW calibre 12 QWG.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **\$394,914.81**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta aclaración tal como:

- a. La aclaración de que la obra fue contratada considerando un catálogo original de conceptos, lo cual, al momento de la ejecución de la misma, se pudo constatar que la aplicación de conceptos como:
- suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750,
 - suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 KVA 34.5 kv 220/127 volts.
 - Suministro e instalación de i.t.m. principal de 2x50 A a 250 volts.

Manifestando que derivado a lo anterior los conceptos detallados no fueron ejecutados y el recurso programado para ello, fue aplicado en ampliación de otros conceptos ya programados.

Y para sustentar tal fin adjunta a su manifestación solicitud emitida por el contratista [REDACTED] de fecha 11 de mayo de 2018, mediante requiere a la Dirección de Desarrollo Social el pago de 3 conceptos relativos a la ampliación de contrato, mismos que corresponden a:

- Suministro e instalación de brazo de acero ced. 30 1 ½" x 1.2m.
- Suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con potencia de 100 W, multivoltaico 127-277 V.
- Suministro y colocación de cable THW calibre 12 QWG.

Sin embargo, tanto las manifestaciones y documentación presentada; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado no remite elementos suficientes que sustenten el cambio de los volúmenes y/o conceptos pagados y que no se justifican físicamente notificados, documentación tal como:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Bitácora de obra.
- Aprobación de tarjetas de precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.
- Estimación, números generadores, croquis y evidencia fotográfica de los conceptos fuera de catálogo ejecutados.

Documentación requerida para que esta Entidad de Fiscalización esté en condiciones de realizar verificación de los volúmenes de obra pagados y ejecutados y así emitir la opinión técnica al respecto.

En tal virtud, el monto notificado por volúmenes de obra que no se justifican físicamente, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$394,914.81**, correspondiente a:

- 3.0 piezas de registro de concreto prefabricado de .40x.40x.40 m por \$4,027.17
- 1.0 suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750, por \$8,983.59.
- 1.0 suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 kva 34.5 kv 220/127 volts, por \$46,821.34.
- 1.0 pieza de estructura ts20 y herrajes en media tensión suministro e instalación de 2 aisladores 33 pd, 2 corta circuito fusible 33 kv, 2 listón fusible de 3 A y 2 apartarrayos óxido de zinc 30 kv, 2 conectores estribo, 2 conectores perico, 2 kg de alambre de cobre, 2 crucetas pt 200, por \$14,230.16.
- 1.0 piezas de acometida en baja tensión, cable thw cal. 2, mufa de 1 1/4", tubería conduit pared gruesa 1 1/4", base de medición 4-100, gabinete para base de medición, \$20,977.26.
- 1.0 proyecto de subestación eléctrica, tramite de legalización y registro de proyecto eléctrico ante las dependencias federales, verificación y pago de contrato, por \$28,584.11.
- 8.0 suministro e instalación de poste cónico circular saeta curva de 10 m, por \$121,995.44.
- 9.0 suministro e instalación de brazo de acero ced 30 1 1/2" x 1.20 m, pintado con esmalte, \$7,942.50.
- 14.0 suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100w multivoltaico 127-277v., por \$141,353.24.

OP-18/43-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de **\$394,914.81**, correspondiente a volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), conceptos que se describen a continuación:

- 3.0 piezas de registro de concreto prefabricado de .40x.40x.40 m por \$4,027.17
- 1.0 suministro e instalación de poste de concreto reforzado 12-750, por \$8,983.59.
- 1.0 suministro e instalación de transformador de distribución monofásico de 10 kva 34.5 kv 220/127 volts, por \$46,821.34.
- 1.0 pieza de estructura ts20 y herrajes en media tensión suministro e instalación de 2 aisladores 33 pd, 2 corta circuito fusible 33 kv, 2 listón fusible de 3 A y 2 apartarrayos óxido de zinc 30 kv, 2 conectores estribo, 2 conectores perico, 2 kg de alambre de cobre, 2 crucetas pt 200, por \$14,230.16.
- 1.0 piezas de acometida en baja tensión, cable thw cal. 2, mufa de 1 1/4", tubería conduit pared gruesa 1 1/4", base de medición 4-100, gabinete para base de medición, \$20,977.26.
- 1.0 proyecto de subestación eléctrica, tramite de legalización y registro de proyecto eléctrico ante las dependencias federales, verificación y pago de contrato, por \$28,584.11.
- 8.0 suministro e instalación de poste cónico circular saeta curva de 10 m, por \$121,995.44.
- 9.0 suministro e instalación de brazo de acero ced 30 1 1/2" x 1.20 m, pintado con esmalte, \$7,942.50.
- 14.0 suministro y colocación de luminario de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100w multivoltaico 127-277v., por \$141,353.24.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, Ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, le solicito de la manera mas atenta la verificación física de las mismas, ya que al momento existe información adicional que se ha actualizado y por lo tanto se pueden solventar las acciones observadas a dichas obras del ejercicio 2018, que menciono a continuación:

- Perforación de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.
- **Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.**
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Sin embargo, el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; manifiesta que se realizó el suministro e instalación de 17 luminarias en la Colonia Infonavit de la cabecera municipal, volumen de material que manifiesta corresponde al faltante de volúmenes pagados y que no se justifican físicamente notificados, para lo cual se realizó la verificación de las mismas, constatándose el suministro y colocación de 17 luminarias de 100W multivoltaica 127-277 Volts y 1 colocada en calle Nuevo León; así como un poste cónico circular curvo de 10 m de altura.

Acto en el que se compromete el [REDACTED] en que presentara ante la Auditoria Superior del Estado la documentación y evidencia que sustente los cambios realizados en la obra.

De igual manera con referencia a lo anterior el Ente Fiscalizado remite mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 18 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018; en el cual manifiesta que:

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, se entrega información adicional para solventar las observaciones a la administración 2016-2018 de las obras:

- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.
- **Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.**
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Anexa documentación que se describe a continuación:

a. Manifestación mediante escrito sin fecha firmado por el [REDACTED], Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018; en la que expone lo siguiente:

"Con respecto a este punto donde hace referencia a volúmenes de obra que no se justifican físicamente quiero mencionar que hay conceptos principalmente el de la subestación eléctrica que no se realizaron al momento de estar ejecutando el proyecto, esto debido que cuando se iniciaron los trabajos CFE ya había realizado una línea secundaria para alumbrado público y eso permitió que se ampliaran las metas para beneficiar a más habitantes de la cabecera municipal.

Como evidencia, anexo la localización de las luminarias en Colonia Infonavit, la relación de los conceptos que se han sustituido la subestación eléctrica."

b. Escrito sin fecha dirigido a [REDACTED], Director de Desarrollo Social; firmado por el C. [REDACTED], Supervisor de Electrificaciones; en el que hace de su conocimiento que no es necesaria la construcción de una subestación eléctrica en la Calle Nuevo León ya que dicha calle cuenta con línea de energía secundaria de CFE.

c. Escrito sin fecha dirigido al C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Alumbrado Público en el que se firma de recibido por persona que no registra su nombre en fecha 28 de abril de 2018 y remitido por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social; en el que se le comunica que: *"se le hace entrega de 9 luminarias de tecnología led para su colocación donde usted y su departamento dispongan en base a las necesidades del municipio."*

d. Fotografía satelital con la ubicación de la colocación de las 17 luminarias en el col. Infonavit.

e. Manifestación y evidencia fotográfica de la colocación de 1 poste, 1 brazo y una luminaria dañadas en accidente automovilístico ocurrido el 29 de abril de 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- f. Cuadro de conceptos, volúmenes, que justifican el monto de volúmenes que no se justifican físicamente y notificados al ente fiscalizado; mismo que presenta el costo de cada uno de ellos, por un importe total de \$394,917.42.
- g. Escrito del [REDACTED], contratista de fecha 11 de mayo de 2018 y dirigido en el cual solicita pago de conceptos de acuerdo a ampliación de contrato de la obra referida.
- h. Documento sin nombre de fecha 25 de julio de 2018 en el que se registra el suministro e instalación de 17 luminarias de 100 W, firmado de entrega y recibido por personas que no registran su nombre y/o identificación.
- i. Dos documentos sin nombre de fecha 4 de julio de 2018 en el que se registra entrega y recibo de diverso material eléctrico, firmado de por personas que no registran su nombre y/o identificación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Fiscalizado se concluye que solventa un monto de **\$251,731.64**, por pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), y para lo cual el Ente Fiscalizado solventa parcialmente remitiendo cuadro de conceptos y volúmenes que se ejecutaron fuera de catálogo para justificar parcialmente el monto observado y notificado.

Así como el escrito de [REDACTED], contratista de fecha 11 de mayo de 2018 y dirigido en el cual solicita pago de conceptos de acuerdo a ampliación de contrato de la obra referida; y documento de fecha 25 de julio de 2018 en el que se registra el suministro e instalación de 17 luminarias de 100 W, firmado de entrega y recibido por personas que no registran su nombre y/o identificación.

Información y documentación que se constató su aplicación y ejecución mediante verificación física de la obra denominada "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); realizada por esta Entidad de Fiscalización Superior el día 11 de marzo de 2020, en compañía del [REDACTED] [REDACTED], Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2018-2021; conceptos y volúmenes verificados mismos se describen a continuación:

- a. 18.0 piezas de suministro y colocación de luminaria de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100W multivoltaica 127-277V. por \$210,818.76.
- b. 1 pieza de suministro y colocación de poste cónico circular SEAT curvo de 10 m, por \$17,689.34.
- c. 18.0 piezas de suministro y colocación de brazo de acero en lámpara, por \$18,426.60
- d. 71.2 m de suministro y colocación de cable THW cal 12, por 4,796.94.

Lo anterior en virtud de acreditar el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018; con la documentación remitida y la Aclaración de los trabajos ejecutados en los conceptos descritos en el párrafo que antecede, son evidencia suficiente para aclarar el monto referido de \$251,731.64.

No Solventada

No solventa el importe de **\$143,183.17**, relativo a volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada por un monto de \$3,012,107.00, mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); volúmenes que no se justifican físicamente conforme al cuadro de conceptos y volúmenes remitido por el Ente Fiscalizado para justificar y/o aclarar el monto observado y notificado; mismos se describen a continuación:

- a. 9.0 piezas de suministro y colocación de luminaria de tecnología led de fabricación nacional con una potencia de 100W multivoltaica 127-277V. por \$105,409.13.
- b. 2.0 pieza de suministro y colocación de poste cónico circular SEAT curvo de 10 m, por \$35,378.67
- c. 35.6 m de suministro y colocación de cable THW cal 12, por \$2,395.37.

Lo anterior en virtud de que la documentación remitida por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018; correspondiente a [REDACTED] al escrito sin fecha dirigido al C. [REDACTED] Jefe de Departamento de Alumbrado Público y en el que firma de recibido persona que no registra su nombre en fecha 28 de abril de 2018; en el que se le comunica que: "se le hace entrega de 9 luminarias de tecnología led para su colocación donde usted y su departamento dispongan en base a las necesidades del municipio." No es evidencia suficiente para aclarar que las 9 luminarias ingresaron como parte del inventario

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

del almacén de alumbrado público; hasta en tanto el ente fiscalizado presente documentación que constate que las 9 luminarias se encuentran en el almacén y/o estas registran su salida del mismo para su colocación; para lo cual deberá presentar evidencia que constate el lugar de su colocación de cada una de ellas, con la participación de la Contraloría Municipal.

Así mismo cabe señalar que en lo que se refiere a los 2 postes cónicos circular SEAT curvo de 10 m y a los 35.6 m de suministro y colocación de cable THW cal 12, el ente fiscalizado no remite evidencia documental o física del destino o colocación de los volúmenes de material ya referidos en párrafos anteriores; por lo que con base a las inconsistencias ya mencionadas persiste un importe sin solventar de \$143,183.17.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-07, Observación OP-04**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos y de igual forma en la columna de acción promovida.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Desarrollo Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; derivado a que el ejecutó la obra en mención, no realizó las acciones correspondientes al omitir dar seguimiento al cumplimiento del contrato durante la ejecución de la obra "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra; al haber validado las estimaciones y números generadores para su pago y haber firmado el contrato de obra, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED], en su carácter de **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; derivado a que no realizó las acciones de supervisión correspondientes durante la ejecución de la obra "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente en la obra; en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [REDACTED], **Supervisor de Obra del Municipio**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución, lo que generó que realizara el pago de volumen de obra que no se justifican físicamente en la obra; al haber validado las estimaciones y números generadores, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [REDACTED], en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la ejecución de la obra "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); lo que originó se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el **Contratista** [REDACTED], en virtud de que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Construcción de redes de alumbrado público en calle Nueva entre Colonia Huertas Grandes y Colonia la Blanca en acceso Colegio Bachilleres en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); recibiendo recursos públicos por un monto **\$3,012,106.99**; cantidad que incluye un monto de **\$143,183.17**, relativo al pago de 3 (tres) conceptos con volumen de obra que no se justifican físicamente, mismos que se describen en el desarrollo del resultado en la columna de observación y acción promovida.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/43-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-08, Observación OP-05

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Para la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benemérito de las Américas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), por un monto de \$2,160,000.00, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financiero.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Invitación a Cuando menos tres personas al contratista [REDACTED], representada por el Arquitecto [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número IO-832042989-E6-2018 de fecha 24 de marzo de 2018, por un monto de \$2,156,239.24, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 02 de abril al 2 de julio de 2018, con un anticipo de \$646,871.77, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Se debe mencionar que se celebró un Convenio de Ampliación al Contrato, en el cual se aumenta el monto por la cantidad de \$3,760.76, incluyendo IVA por consiguiente el monto total del contrato resulta por \$2,160,000.00.

Ambos documentos firmados por parte del Municipio por los CC [REDACTED] Presidente Municipal; [REDACTED] Sindica Municipal; [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Contralor Municipal y por la empresa Contratista el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal; para la Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en área de rodamiento, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- Limpieza de terreno plano a mano.
- Trazo y nivelación de terreno urbano.
- Excavación en caja de terreno tipo "B" con cargador, retroexcavadora.
- Relleno de material inerte (tepetate) en capas de 20 cms, compactado al 90%.
- Pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2, de 15 cm de espesor, agregado máximo de 20 mm, cemento normal, con malla electrosoldada 6-6/10-10.
- Banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor.
- Guarnición rectangular de concreto de f'c=250 kg/cm2 en sección de 15x35 cm con dos varillas de 3/8" y acabado con pintura tráfico amarillo o blanco.

Con base en el monto aprobado de \$2,160,000.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 4 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1, 2 y 3, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

- 3,3310.00 m2 de trazo y nivelación de terreno urbano.
- 2,600.00 m2 de pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2, de 15 cm de espesor, agregado máximo de 20 mm, cemento normal, con malla electrosoldada 6-6/10-10.
- 328.0 m2 de banqueta de concreto f'c=150 kg/cm2 de 10 cm de espesor.
- 261.0 m de guarnición rectangular de concreto de f'c=250 kg/cm2 en sección de 15x35 cm con dos varillas de 3/8" y acabado con pintura tráfico amarillo o blanco.

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un importe de \$1,117,126.40.

Construyéndose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los CC [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Social, Contralora Municipal y Residente de Obra del Municipio, respectivamente representantes del

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión. Lo anterior derivado de las 5 muestras de concreto tomadas del piso de concreto hidráulico obtenidas el día 22 de agosto de 2019 en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benemérito de las Américas en Cabecera Municipal." en compañía de [REDACTED] representante de la Entidad Fiscalizada, se constató que el espesor promedio del concreto existente es de 13.16 cm; el cual presenta diferencia de 1.84 cm con respecto del espesor contratado y pagado de 15 cm. (se anexa copia simple del Acta de Levantamiento de Muestreo).

Con base en lo anterior y como resultado de la comparativa realizada entre el volumen contratado y pagado de 390.0 m3 de piso de concreto hidráulico con un espesor de 15 cm y el volumen ejecutado de 342.16 m3 de un espesor de 13.16 cm; existe una diferencia pagada de más por 47.84 m3 de volumen que no se justifica físicamente; por lo que se incumplió con una de las características del concepto de "Pavimento de concreto hidráulico $f_c=250$ kg/cm², de **15 cm de espesor**, agregado máximo de 20 mm, cemento normal, con malla electrosoldada 6-6/10-10", como lo especifica el catálogo de conceptos contratado; en virtud a la inconsistencia anterior se observa el importe total pagado por este concepto correspondiente a **\$1,117,126.40** (incluye el Impuesto al Valor Agregado).

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$2,146,915.11, de la cuenta bancaria número 0357622865 denominada FONDO MINERO, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la documentación que se lista en el **Recuadro:-**

A4-1.
Cabe mencionar que las facturas señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista PERKAY S.A. de C.V.; cuyos pagos fueron requeridos mediante Memorándums No. 80, 80-1 y 263 para su pago, firmados por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C. Reynaldo Ramírez Escobedo, Supervisor de Obra del Municipio.

En las estimaciones presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago del concepto que no se justifica físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Pavimento de concreto hidráulico $f_c=250$ kg/cm², de 15 cm de espesor, agregado máximo de 20 mm, cemento normal, con malla electrosoldada 6-6/10-10, dentro de las estimaciones 1 y 3.

El importe señalado se obtiene de las estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 23 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 27 de marzo al 21 de abril de 2018 por un monto de \$757,333.55 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$527,858.23 y que está firmado por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio [REDACTED], Superintendente de Construcción del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 23 de abril de 2018 con un periodo de ejecución del 27 de marzo al 21 de abril de 2018, firmados por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio [REDACTED], Superintendente de Construcción del contratista.
- Estimación No. 3 de fecha 13 de julio de 2018 con un periodo de ejecución del 22 de abril al 26 de mayo de 2018 por un monto de \$938,601.96 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$632,939.52 y que está firmado por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio [REDACTED], Superintendente de Construcción del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 13 de julio de 2018 con un periodo de ejecución del 22 de abril al 26 de mayo de 2018, firmados por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] Superintendente de Construcción del contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$1,117,126.40** (incluye el Impuesto al Valor Agregado), correspondiente a:

- b. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente, relativo al incumplimiento del espesor de 15 cm en la construcción de pavimento a base de concreto hidráulico como lo estipula en catálogo de conceptos contratado.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado aun y que concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente, al no dar cumplimiento a las especificaciones contratadas relativas a la construcción del pavimento de concreto hidráulico con un espesor de 15 cm.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, firmado por el [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Director de Desarrollo Social, Administración Municipal 2016-2018 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 20 de septiembre de 2019; manifiesta: Que en respuesta a el Acta de Notificación de Resultados Preliminares Apartado de Auditoría Obra Pública; y derivado de la revisión realizada al Municipio de Sombrerete con número de auditoría ASE-CP-43/2018, y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio Fiscal 2018; adjunto al presente la información y documentación necesaria para dar solventadas dichas observaciones, esta información corresponde específicamente al periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018, con un total de 32 folios; documentación y/o aclaraciones que remitió el Ente Fiscalizado, misma que se relaciona a continuación:

Con respecto a este punto en el cual hace referencia al espesor promedio del concreto existente de 13.16 cm el cual presenta una diferencia de 1.84 cm con respecto al espesor contratado y pagado de 15 cm, me permito solicitar una nueva toma de muestras donde se encuentren presentes los involucrados (ente fiscalizador, contratista y representante de auditoría)

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de **\$1,117,126.40**; ya que no obstante que el ente fiscalizador presenta la manifestación siguiente:

- a. Respecto a al espesor promedio resultante del concreto existente en la obra de 13.16 cm el cual presenta una diferencia de 1.84 cm con respecto al espesor contratado y pagado de 15 cm, y para lo cual solicita una nueva toma de muestras donde se encuentren presentes los involucrados (ente fiscalizador, contratista y representante de auditoría)

Cabe reiterar que durante el proceso de extracción de las 5 muestras de concreto tomadas del piso de concreto hidráulico obtenidas el día 22 de agosto de 2019 en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benemérito de las Américas en Cabecera Municipal." Estas se realizaron por parte del [REDACTED] de Obra Pública, en compañía de [REDACTED], Supervisor de Obra de la Dirección de Desarrollo Social, quien fungió como representante de la Entidad Fiscalizada, así mismo como testigos los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] Registros asentados en Acta de Levantamiento de Muestreo.

En tal virtud, el monto notificado por volumen de obra que no se justifica físicamente, correspondiente a diferencia del espesor contratado con respecto del ejecutado y pagado persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de **\$1,117,126.40**, correspondiente a:

- a. Incumplimiento de una de las características del concepto de "Pavimento de concreto hidráulico $f_c=250$ kg/cm², de **15 cm de espesor**, con malla electrosoldada 6-6/10-10", como lo especifica el catálogo de conceptos contratado; mismo que se ejecutó de 13.16 cm.

OP-18/43-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de \$1,117,126.40, correspondiente a volúmenes de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benemérito de las Américas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

- a. Incumplimiento de una de las características del concepto de "Pavimento de concreto hidráulico $f_c=250$ kg/cm², de 15 cm de espesor, con malla electrosoldada 6-6/10-10", como lo especifica el catálogo de conceptos contratado; mismo que se ejecutó de 13.16 cm de espesor.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal y 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante escrito sin número de fecha 9 de marzo del 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 9 de marzo de 2020, suscrito por la C. [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Social de la Administración Municipal 2016-2018, en el cual manifiesta que:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

"En relación a la muestra de obras señaladas para el municipio de Sombrerete referentes a 2018, le solicito de la manera mas atenta la verificación física de las mismas, ya que al momento existe información adicional que se ha actualizado y por lo tanto se pueden solventar las acciones observadas a dichas obras del ejercicio 2018, que menciono a continuación:

- Perforación de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Equipamiento de Pozo profundo en la Urbaneja.
- Línea de Conducción de agua potable en Artezón-Cerrito.
- Construcción de redes de alumbrado público en C. Nueva y acceso a Colegio de Bachilleres.
- Construcción de pavimento en C. Benemérito de las Américas."

Así mismo el Ente Fiscalizado remite resultados obtenidos de la extracción de corazones de concreto hidráulico para determinar los espesores de la obra referida; realizados por la empresa "Grupo Constructor y Laboratorio AG, S. de R.L. de C.V." la cual representa el [REDACTED], Director General; y en el cual se concluye que derivado de 9 (nueve) muestras realizadas el día 29 de noviembre de 2019, arrojan un espesor promedio del pavimento hidráulico de 15.7 cm. (anexa croquis de la calle con la ubicación de las extracciones)

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada por el Ente Fiscalizado se concluye que solventa un monto de **\$1,117,126.40**, por pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente en la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benemérito de las Américas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018), concepto que se describe a continuación:

- a. Incumplimiento de una de las características del concepto de "Pavimento de concreto hidráulico f'c=250 kg/cm2, de 15 cm de espesor, con malla electrosoldada 6-6/10-10", como lo especifica el catálogo de conceptos contratado; mismo que se ejecutó de 13.16 cm de espesor.

Por lo que, con base y en atención al oficio de referencia, esta Entidad de Fiscalización Superior realizó verificación física de la obra denominada "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en calle Benemérito de las Américas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios (Fondo Minero 2018); el día 11 de marzo de 2020, constatándose la perforación de las muestras realizadas; las cuales coincidieron de acuerdo a los resultados obtenidos de la extracción de los corazones de concreto hidráulico; por la empresa "Grupo Constructor y Laboratorio AG, S. de R.L. de C.V." la cual representa el [REDACTED], Director General; en los que se concluye que las 9 (nueve) muestras realizadas el día 29 de noviembre de 2019, arrojan un espesor promedio del pavimento hidráulico de 15.7 cm y de las cuales se anexa croquis de la calle con la ubicación de las extracciones; por lo que tanto la documentación presentada por el Ente Fiscalizado y el resultado de la verificación física realizada, son evidencia suficiente para aclarar el monto referido de \$1,117,126.40.

Solventa AcciónOP-18/43-005

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-13, Observación OP-06

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Para la obra "Ampliación de 491 ml red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da de Zacatecas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), por un monto de \$562,646.98, según consta en la Cédula de Información Básica, contenida en el expediente unitario e Informe de Avance Físico Financiero presentados por el Ente Fiscalizado.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Adjudicación Directa al Contratista [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número MSO-DDS-SOM-FISE-18-DRE-002 de fecha 9 noviembre de 2018, por un monto de \$562,646.98, (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 12 de noviembre al 17 de diciembre de 2018, con un anticipo de \$168,794.09, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; documento firmado por parte del Municipio por los C[redacted] Presidente Municipal, [redacted] Sindica Municipal, [redacted] Director de Desarrollo Social, [redacted] Director de Obras Públicas y por la empresa Contratista el C[redacted] para la ampliación de red de drenaje, en base a los siguientes conceptos preponderantes:

- Limpieza, trazo y nivelación de terreno.
- Excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica.
- Elaboración de pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicon de concreto, co tapa y brocal.
- Plantilla o cama de arena para tuberías con apisonado.
- Suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 20.
- Relleno acostillado con material de banco "A" o "B" en cepas.
- Relleno y suministro de material inerte (tepetate).

Descargas Domiciliarias. -

- Excavación en caja de terreno tipo "C" en forma mecánica.
- Plantilla o cama de arena de 5 cm para tubería incluye apisonado.
- Colocación de descarga domiciliaria de drenaje, con tubería de pvc de 6", con silletas.
- Relleno acostillado con material de banco "A" o "B".
- Elaboración de registro de 0.60 m de profundidad a base de tabicón de concreto tapa y brocal de fierro.

Con base en el monto aprobado de \$562,646.98 y en relación con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres contratistas y licitación pública, la obra se adjudicó correctamente.

Durante la revisión física realizada el 8 de julio de 2019, en compañía de personal del Ente Fiscalizado se constató que en la obra se realizaron los trabajos programados con respecto del presupuesto contratado y las estimaciones números 1 y 2, presentadas y de las cuales se verificaron los conceptos preponderantes contenidos en cada una de ellas, tales como:

- 737.00 m2 de limpieza, trazo y nivelación de terreno.
- 370.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica.
- 8.0 piezas de pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto, co tapa y brocal.
- 440.0 m de suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 20.
- 239.0 m3 de relleno y suministro de material inerte (tepetate).

Descargas Domiciliarias. -

- 47.0 m3 de excavación en caja de terreno tipo "C" en forma mecánica.
- 12.0 piezas de descarga domiciliaria de drenaje, con tubería de pvc de 6", con silletas.
- 12.0 piezas de registro de 0.60 m de profundidad a base de tabicón de concreto tapa y brocal de fierro.

Sin embargo, derivado de la verificación física y ocular de la obra, y de la cuantificación del volumen de obra pagado con respecto al ejecutado esta presenta volúmenes que no se justifican físicamente, por un monto de \$45,027.12, correspondiente a los conceptos que se describe a continuación:

- 43.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica, por \$18,705.00.
- 1.0 piezas de pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto, con tapa y brocal, por \$8352.00
- 41.0 m de suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 20, por \$12,936.32.
- 28.0 m3 de relleno y suministro de material inerte (tepetate), por \$5,034.40

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C[redacted] y [redacted] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Social, Contralora Municipal y Residente de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

Se constató la liberación total de los recursos por el orden de \$562,646.98, de la cuenta bancaria número 1034557500 denominada FISE, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., mediante la documentación que se lista en el **Recuadro-B3**.

Cabe mencionar que las facturas señaladas en el Recuadro-anterior fueron expedidas por el contratista [redacted]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

cuyos pagos fueron requeridos mediante Memorándums No. 203 y s/n para su pago, firmados por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C. [REDACTED]

Supervisor de Obra del Municipio.

En las estimaciones presentadas para el cobro corresponde el siguiente importe de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica, se consideró un monto total por \$179,655.00, dentro de la estimación 1.
- Pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto, con tapa y brocal, se consideró un monto total por \$75,168.00, dentro de las estimaciones 1 y 2.
- Suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 20, se consideró un monto total por \$154,920.32, dentro de la estimación 1.
- Relleno y suministro de material inerte (tepetate), se consideró un monto total por \$25,891.121, dentro de la estimación 1.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 1 de fecha 10 de diciembre de 2018 con un periodo de ejecución del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 2018 por un monto de \$529,238.98 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$370,467.29 y que está firmado por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 1 de fecha 10 de diciembre de 2018 con un periodo de ejecución del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 2018, firmados por los C.C. [REDACTED] Viedma Ceceñas Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio y Jesús [REDACTED], contratista.
- Estimación No. 2 de fecha 17 de diciembre de 2018 con un periodo de ejecución del 8 al 16 de diciembre de 2018 por un monto de \$33,408.00 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$23,385.60 y que está firmado por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Castro Gómez, Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED], contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 2 de fecha 2 de fecha 17 de diciembre de 2018 con un periodo de ejecución del 8 al 16 de diciembre de 2018, firmados por los C.C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] contratista.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$45,027.12, correspondiente a:

- a) Volúmenes de obra que no se justifican físicamente Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; sin embargo no realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 271/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, firmado por la [REDACTED] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 24 de septiembre de 2019; en el cual remite a la Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria para justificar y desvirtuar las irregularidades dadas a conocer con motivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 para lo cual adjunto un oficio por cada una de las áreas a las que corresponde atender las observaciones, respecto al expediente ASE-CP-43/2018, documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- a. Oficio número 123 de fecha 18 de septiembre de 2019, firmado por el L.S.C., Director de Desarrollo Social, en el que adjunta al presente la información y documentación necesaria para dar por solventadas dichas observaciones, correspondiendo esta información específicamente al periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.
- b. Escrito sin número de fecha 17 de septiembre de 2019, firmado por [REDACTED] Director de Desarrollo Social; en el que informa que los 41 m faltantes de ampliación de red de drenaje faltantes se colocaron en el Andador Cuarzo de la Colonia El Mineral debido a que la obra forma parte de un convenio con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, el cual indica que se ejecute recurso, solo en calles con viviendas habitadas, lo cual especifica en acta de sitio que anexo debidamente firmada y autorizada, es por ello que en respuesta a solicitud de los habitantes de la Col. El Mineral se decide aplicar el resto de tubería en el Andador Cuarzo, donde se beneficia de inmediato a los habitantes de dichas

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

viviendas con el servicio tan necesario como lo es la ampliación de redes de drenaje sanitario.

- c. Acta de sitio de fecha 22 de noviembre de 2018, en la que se reasigna 41 m de red de drenaje a la calle andador Cuarzo con la participación del [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Contratista, [REDACTED] Técnico Operativo [REDACTED] Supervisor de Contraloría.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de \$45,027.12; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación tal como:

- a. Escrito sin número de fecha 17 de septiembre de 2019, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social; en el que informa que los 41 m faltantes de ampliación de red de drenaje faltantes se colocaron en el Andador Cuarzo de la Colonia El Mineral, debido a que la obra forma parte de un convenio con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, el cual indica que se ejecute recurso, solo en calles con viviendas habitadas.
- b. Acta de sitio de fecha 22 de noviembre de 2018, en la que se reasigna 41 m de red de drenaje a la calle andador Cuarzo con la participación del [REDACTED] Director de Desarrollo Social, [REDACTED] Contratista, [REDACTED] Técnico Operativo [REDACTED] Supervisor de Contraloría.

Sin embargo tanto la aclaración y documentación presentada por el Ente Fiscalizado; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado no remite evidencia documental y física que constata que los volúmenes de obra notificados como faltantes, correspondientes a:

- a. 43.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica, por \$18,705.00.
- b. 1.0 piezas de pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto, co tapa y brocal, por \$8352.00
- c. 41.0 m de suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 20, por \$12,936.32.
- d. 28.0 m3 de relleno y suministro de material inerte (tepetate), por \$5,034.40

Fueron ejecutados en la calle Cuarzo del Fraccionamiento el Mineral de la Cabecera Municipal.

En tal virtud, el monto notificado por volúmenes de obra que no se justifican físicamente, persiste.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado asciende a la cantidad de \$45,027.12, correspondiente a:

- a. Volúmenes de obra que no se justifican físicamente.

OP-18/43-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de **\$45,027.12**, correspondiente a volúmenes de obra que no se justifican físicamente; en la obra denominada "Ampliación de 491 ml red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da de Zacatecas en Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), conceptos que se describen a continuación:

- a. 43.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica, por \$18,705.00.
- b. 1.0 piezas de pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto, co tapa y brocal, por \$8352.00
- c. 41.0 m de suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 20, por \$12,936.32.
- d. 28.0 m3 de relleno y suministro de material inerte (tepetate), por \$5,034.40

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y Artículos 208, 209, 210 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 379/2019 de fecha 3 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021, en el cual manifiesta que en contestación al Pliego de Observaciones ASE-PO-43-

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

2018-095/2019, respecto al número de revisión ASE-CP-43-2018, del ejercicio fiscal 2018, en el cual manifiesta que se anexa al presente oficio No. 130-DDS-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019 y suscrito por el [REDACTED], Director de Desarrollo Social, en el cual señala que "en respuesta a el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-43-2018-095/2019, específicamente del Apartado de Observaciones no solventadas de la Auditoría a Obra Pública y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018, adjunto al presente la información y documentación para atender dichas observaciones, con folios del 0001 al 0371", y dentro de la cual se remiten 7 fojas con la documentación que a continuación se describe:

- a. Escrito firmado por el Director de Desarrollo Social en el que manifiesta que "con respecto a la obra denominada "Ampliación de 491 m de red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da. De Zacatecas en la Cabecera Municipal", este punto en el cual se solicita aclarar la aplicación de 41 m de ampliación de red de drenaje específicamente en la calle mencionada, me permito informar que estos se colocaron en el Andador Cuarzo de la Col. El Mineral, debido a que la obra forma parte de un convenio con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

En el anexo 1 incluimos los números generadores correspondientes a la observación así como también fotografías que nos muestran la ejecución de la obra en el Andador Cuarzo y corroboran que los conceptos están ejecutados en su totalidad; cabe aclarar que se elaboró acta de sitio la cual nos avala el destino de los trabajos faltantes, la cual se incluye en el anexo 2."

- d. Números Generadores, correspondientes al finiquito de la obra del periodo del 8 al 16 de diciembre de 2018; así como evidencia fotográfica de los trabajos.

Acta de sitio de fecha 22 de noviembre de 2018, con la participación del [REDACTED], Contratista de la obra; [REDACTED] de Desarrollo Social; [REDACTED] Técnico Operativo de la Dirección de Desarrollo Social y [REDACTED] Supervisor de la Contraloría Municipal; en la que se asienta el cambio y ejecución de los 41 m faltantes de línea de drenaje en el Andador Cuarzo de la Colonia el Mineral.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada, se concluye que persiste sin solventar un monto de **\$45,027.12**, por conceptos pagados que no se justifican físicamente en la obra denominada "Ampliación de 491 ml red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da de Zacatecas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), lo anterior en virtud de que aún y que el Ente Fiscalizado remitió escrito firmado por el Director de Desarrollo Social en el que manifiesta que la aplicación de 41 m de ampliación de red de drenaje específicamente en la calle mencionada, me permito informar que estos se colocaron en el Andador Cuarzo de la Col. El Mineral, debido a que la obra forma parte de un convenio con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, Números Generadores, correspondientes al finiquito de la obra del periodo del 8 al 16 de diciembre de 2018; así como evidencia fotográfica de los trabajos. Y Acta de sitio de fecha 22 de noviembre de 2018, con la participación del [REDACTED], Contratista de la obra, [REDACTED] Director de Desarrollo Social; [REDACTED] Supervisor de la Contraloría Municipal; en la que se asienta el cambio y autoriza ejecución de los 41 m faltantes de línea de drenaje en el Andador Cuarzo de la Colonia el Mineral; no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, en virtud de que tanto los números generadores y la evidencia fotográfica no se encuentran firmados por los funcionarios municipales y la empresa ejecutora y a su vez se aprecia en la evidencia fotográfica que la ubicación de la misma es en una área que no se encuentra habitada; así mismo el acta de sitio solo asienta la aprobación de ejecutar los volúmenes pendientes a la Calle Andador Cuarzo; sin embargo no se remite una acta de sitio con la participación de la Contraloría Municipal y los beneficiarios donde se constate que los 41 m de línea de drenaje fueron construidos; conceptos que se describen a continuación:

- a. 43.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica, por \$18,705.00.
- b. 1.0 piezas de pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto con tapa y brocal, por \$8352.00
- c. 41.0 m de suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico r.d 20, por \$12,936.32
- d. 28.0 m3 de relleno y suministro de material inerte (tepetate), por \$5,034.40

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-13, Observación OP-06**, como es datos generales de la obra, y la liberación de los recursos.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, derivado a que el ejecutó la obra en mención, al omitir realizar las acciones

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento del contrato durante ejecución de la obra denominada "Ampliación de 491 ml red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da de Zacatecas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 41 m de línea de drenaje de 8" de diámetro, mismos que se describen en los párrafos que anteceden; al haber validado las estimaciones y números generadores para su pago, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED], en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; derivado al omitir realizar las acciones de supervisión durante ejecución de la obra denominada "Ampliación de 491 ml red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da de Zacatecas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 41 m de línea de drenaje de 8" de diámetro, mismos que se describen en los párrafos que anteceden; en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [REDACTED], **Supervisor de Obra del Municipio**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución, lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 41 m de línea de drenaje de 8" de diámetro, mismos que se describen en los párrafos que anteceden; al haber validado las estimaciones y números generadores, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [REDACTED], en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación y ejecución de la obra "Ampliación de 491 ml red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da de Zacatecas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, relativo a los conceptos y volúmenes por 41 m de línea de drenaje de 8" de diámetro, mismos que se describen en los párrafos que anteceden; lo que originó se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracción III, V, XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo al **Contratista** el C. [REDACTED] en virtud de que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Ampliación de 491 ml red de drenaje en 12 viviendas de la calle 2da de Zacatecas en Cabecera Municipal.", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), recibiendo recursos públicos por un monto de **\$562,646.98**, cantidad que incluye un monto de **\$45,027.12**, relativo al pago de 4 (cuatro) conceptos con volumen de obra que no se justifica físicamente, que se describen a continuación:

- 43.0 m3 de excavación por medios mecánicos en terreno tipo C, en forma mecánica, por \$18,705.00.
- 1.0 piezas de pozo de visita común de 0 a 1.75 m de profundidad a base de tabicón de concreto, co tapa y brocal, por \$8352.00
- 41.0 m de suministro e instalación, de tubería (8") de diámetro p.v.c hidráulico. r.d 20, por \$12,936.32.
- 28.0 m3 de relleno y suministro de material inerte (tepetate), por \$5,034.40

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/43-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los Artículos artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Artículos 49 primer párrafo, fracciones I y VI y 50

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-14, Observación OP-07

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 58.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, la verificación física de nuestro examen revela que el relleno sanitario se encuentra dentro de la mancha urbana de la Cabecera Municipal rumbo a la salida al municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin dar cumplimiento a la distancia mínima de 1,500 m entre el relleno sanitario y la traza urbana existente en el plan de desarrollo urbano.

Se observó que el relleno sanitario para la disposición final de los residuos sólidos municipales no cuenta con vida útil del mismo, el relleno sanitario se encuentra terminado y se deberá de buscar otro sitio de disposición final de los residuos, por lo que el manejo de los residuos sólidos municipales, actualmente es un tiradero a cielo abierto, aún y cuando cuenta y se continua con maquinaria para la construcción de celdas, ocasionalmente la maquinaria realiza las maniobras de la parte de arriba hacia abajo cubriendo los residuos sólidos con tierra en un promedio del 40% en virtud de que no se cuenta con tierra vegetal para cubrir los residuos sólidos; así mismo no se cuenta con estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para recepción de residuos sólidos, franja de amortiguamiento y manual de operación y control.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 271/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 24 de septiembre de 2019; en el cual remite a la Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria para justificar y desvirtuar las irregularidades dadas a conocer con motivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 para lo cual adjunto un oficio por cada una de las áreas a las que corresponde atender las observaciones, respecto al expediente ASE-CP-43/2018; documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- a. Oficio número 174 de fecha 16 de septiembre de 2019, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos en el que manifiesta que ya se está trabajando con SAMA para llegar a su correcto funcionamiento, el cual ha tenido un mantenimiento mas frecuente en este ultimo año. Por otro lado, también comentamos que ya esta muy avanzado el proyecto del nuevo relleno sanitario, por lo cual con este proyecto podremos clausurar el actual ya que es una petición que se le hizo al señor presidente y es una necesidad del pueblo de Sombrerete, anexo copia de contrato que se tiene con SAMA.
- b. Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos Celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaria del Agua y Medio Ambiente y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, de fecha 3 de junio de 2019.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada; aún y que el ente fiscalizado presenta aclaración y documentación tal como:

- a. Oficio número 174 de fecha 16 de septiembre de 2019, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos en el que manifiesta que ya se está trabajando con SAMA para llegar a su correcto funcionamiento, el cual ha tenido un mantenimiento más frecuente en este último año. Así mismo la manifestación de que ya está muy avanzado el proyecto del nuevo relleno sanitario, por lo cual con este proyecto se podrá clausurar el actual.
- b. Convenio de Concertación de Acciones y Aportación de Recursos Celebrado entre el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaria del Agua y Medio Ambiente y el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, de fecha 3 de junio de 2019.

Sin embargo, la aclaración y documentación remitida no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, en tanto el proyecto del nuevo relleno sanitario se ejecute y el Ente Fiscalizado realice el proceso de cancelación del actual relleno sanitario, como lo marca la Entidad Normativa.

Sin embargo, en tanto se da la transición referida el Municipio deberá seguir realizando acciones de mejora que garanticen la protección del medio ambiente y dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.

Realizando acciones de mejora tales como: el drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

recepción de residuos sólidos, franja de amortiguamiento y manual de operación y control.
En virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento en la prestación de servicios municipales.

OP-18/43-007 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos del Municipales de Sombrerete, Zacatecas, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante tal como: estudios topográficos y geotécnicos, drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, área de emergencia para recepción de residuos sólidos, franja de amortiguamiento y manual de operación y control; para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 al [REDACTED] con sello de la Presidencia Municipal, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones relacionadas con el **Relleno Sanitario** para implementar los mecanismos que permitan preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura.

OP-17/43-007-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021, específicamente al Presidente municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del estado de Zacatecas, aplicables a esta materia a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del Servicio de Recolección de Basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante e implementar, programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, construcción de drenaje pluvial para el desvío de escurrimientos pluviales, de área de emergencia para recepción de residuos sólidos, de franja de amortiguamiento y manual de operación y control; para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-17/43-007-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-15, Observación OP-08

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene, el examen practicado determinó que se cumple con el 92.0% de las normas antes descritas.

En la evaluación practicada al establecimiento se verificó que no cumple con la documentación reglamentaria requerida para este tipo de establecimientos tal como: autorización operativa de impacto ambiental; así mismo no se tiene drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro.

Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual está conectada la descarga del Rastro Municipal. De igual manera no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 271/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, firmado por la Lic. Alejandra [REDACTED] Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 24 de septiembre de 2019; en el cual remite a la Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria para justificar y desvirtuar las irregularidades dadas a conocer con motivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 para lo cual adjunto un oficio por cada una de las áreas a las que corresponde atender las observaciones, respecto al expediente ASE-CP-43/2018; documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- a. Oficio número 0409 DOP/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, firmado por el Ing. [REDACTED], Director de Obras y Servicios Públicos en el que informa que el inmueble del rastro municipal se encuentra ubicado en esa área desde hace mucho tiempo atrás y actualmente se rehabilitaron los corrales (división), así como pintura genera del edificio.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa la observación notificada; aún y que el ente fiscalizado presenta aclaración y documentación tal como:

- a. Oficio número 0409 DOP/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos en el que informa que el inmueble del rastro municipal se encuentra ubicado en esa área desde hace mucho tiempo atrás y al que actualmente se rehabilitaron los corrales (división), así como pintura genera del edificio.

Sin embargo la aclaración remitida no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada, en virtud de que el Ente Fiscalizado no realizó acciones de mejora en los siguientes rubros: contar con autorización operativa de impacto ambiental; así mismo drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo equipo independiente de cloración para desinfectar el agua.

En virtud a lo anterior se continuará con las acciones de seguimiento en la prestación de servicios municipales.

OP-18/43-008 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales de Sombrerete, Zacatecas, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: con el autorización operativa de impacto ambiental; así mismo drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del rastro, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas; asimismo equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y así se proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 al C. [REDACTED] con sello de la Presidencia Municipal, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

La recomendación realizada en virtud de que la Administración Municipal, específicamente el Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales no presentaron evidencia documental de haber realizado acciones para el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado respecto a que el **Rastro Municipal** de cumplimiento con las Normas de Construcción y Operación en Condiciones de Sanidad e Higiene.

OP-18/43-008-01 Recomendación

Es necesario que la Administración Municipal 2018-2021 específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para este tipo de establecimientos, puesto que no se cuenta con lo siguiente: autorización operativa de impacto ambiental; así mismo drenaje con red independiente para desechos orgánicos propios del **Rastro Municipal**, recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo equipo independiente de cloración para desinfectar el agua y así se proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, mismo que proporcione a la ciudadanía, confiabilidad para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, así mismo para estar en condiciones de dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.

OP-18/43-008-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el **Rastro Municipal** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-16, Observación OP-09

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

Derivado de la revisión documental de 19 (diecinueve) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 11(once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 1 (una) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 7 (siete) Fondo Minero 2018, se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, misma que se señalan en el **Recuadro-A6**. Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que **originó**, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

fases de ejecución de la obra pública,

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta entidad fiscalizadora, e efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-18/43-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Sombrerete, Zacatecas, por detectar en 19 (diecinueve) obras de las cuales corresponden 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 1 (una) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 7 (siete) Fondo Minero 2018, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, misma que se describe en el **Recuadro-A6**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Artículo 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 21 primer párrafo, fracción I, VIII, X, XI, XIV, 27 primer párrafo, 31, 46 último párrafo, 48 primer párrafo fracción I y II, 52 segundo párrafo, 64 primer párrafo, 66 primer párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 91, 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, VI, 115 primer párrafo fracción IV inciso a, d, e, f, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 138, 164 y 166 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, IV, VIII, IX, X, XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V inciso c, VII, 31 primer párrafo fracción I, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 85 primer párrafo fracciones I y II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), 23 primer párrafo fracción III, 26, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 82, 88 primer párrafo fracción II inciso e), g), X, 132 primer párrafo fracción IX, 150 y 189, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y 70 primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 379/2019 de fecha 3 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en contestación al Pliego de Observaciones ASE-PO-43-2018-095/2019, respecto al número de revisión ASE-CP-43-2018, del ejercicio fiscal 2018, en el cual manifiesta que se anexa al presente oficio No. 130-DDS-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019 y suscrito por el L.C. [REDACTED] Director de Desarrollo

Social, en el cual señala que "en respuesta a el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-43-2018-095/2019, específicamente del Apartado de Observaciones no solventadas de la Auditoría a Obra Pública y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018, adjunto al presente la información y documentación para atender dichas observaciones, con folios del 0001 al 0371"; y dentro de la cual se remiten 79 fojas con la documentación que a continuación se describe:

- Escrito firmado por el Director de Desarrollo Social en el que manifiesta que "con respecto a este resultado; anexo oficio número 128-DDS-2019, además de copia de documentos que se marcan como no entregados en la integración de expedientes

Construcción Línea Drenaje en Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Colector La Palmilla Etapa I

- Acta Constitutiva de Comité.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- 4 credenciales de Elector de diferentes integrantes del Comité de obra.
- Cedula de Información Básica.
- Presupuesto Base de la Obra.
- Programa de trabajo de la obra.
- Croquis del Municipio.
- Croquis de la Localidad.
- Croquis de la Obra.
- Proyecto de Obra.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Validación o Dictamen de Factibilidad.
- Dictamen de asignación de Obra Pública.
- Contrato de la obra a precios unitarios y tiempo determinado.
- Pagare No. DRE-A-001, como respaldo de fianza de anticipo de la obra.
- Pagare No. DRE-C001, como respaldo de fianza de cumplimiento de la obra.

Construcción Línea Drenaje en Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Colector La Palmilla Etapa II

- Acta Constitutiva de Comité.
- 5 credenciales de Elector de diferentes integrantes del Comité de obra.
- Cedula de Información Básica.
- Presupuesto Base de la Obra.
- Programa de trabajo de la obra.
- Croquis del Municipio.
- Croquis de la Localidad.
- Croquis de la Obra.
- Proyecto de Obra.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Validación o Dictamen de Factibilidad.
- Dictamen de asignación de Obra Pública.
- Contrato de la obra a precios unitarios y tiempo determinado.
- Pagare No. DRE-A-002, como respaldo de fianza de anticipo de la obra.
- Pagare No. DRE-C002, como respaldo de fianza de cumplimiento de la obra.
- Presupuesto Contratado de la obra.
- Auxiliar mensual de obra pública, correspondiente al pago de anticipo.
- Transferencia número 55 de fecha 19 de abril de 2018 en favor de [REDACTED] por un importe de \$301,775.66.
- Memorándum número 59, dirigido al Tesorero Municipal para pago de anticipo de la obra.
- Factura no. E-84 expedida por el C [REDACTED] por un importe de \$301,775.66, por concepto de anticipo de la obra.

Ampliación de Línea de Conducción Zona Alta Artezon-Barrio del Cerrito.

- Acta Constitutiva de Comité.
- 5 credenciales de Elector de diferentes integrantes del Comité de obra.
- Cedula de Información Básica.
- Presupuesto Base de la Obra.
- Programa de trabajo de la obra.
- Croquis del Municipio.
- Croquis de la Localidad.
- Croquis de la Obra.
- Proyecto de Obra.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Validación o Dictamen de Factibilidad.
- Dictamen de asignación de Obra Pública.
- Contrato de la obra a precios unitarios y tiempo determinado.
- Pagare No. AGUA-A-006, como respaldo de fianza de anticipo de la obra.
- Pagare No. AGUA-C006, como respaldo de fianza de cumplimiento de la obra.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Presupuesto Contratado de la obra.
- Auxiliar mensual de obra pública, correspondiente al pago de anticipo.
- Transferencia número 67 de fecha 24 de abril de 2018 en favor de [REDACTED], por \$403,676.90.
- Memorándum número 69, dirigido al Tesorero Municipal para pago de anticipo de la obra.

Construcción de 2 aulas de 6x8 m y módulo de sanitarios en telebachillerato plantel San Martín clave 32ETK00680, Sombrerete, Zacatecas.

- Programa General de Ejecución de la Obra.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Subsiste en virtud de que aun y que la Entidad Fiscalizada presento la documentación que describe en la columna correspondiente a la documentación remitida por parte del Municipio; **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 19 (diecinueve) obras de las cuales corresponden 11 (once) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 1 (una) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 7 (siete) Fondo Minero 2018, que se describen en el **Recuadro-A6**, tal como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaración, programa de ejecución, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción y fianza de vicios ocultos.

Lo anterior en desapego en los artículos 19, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, X, XI, XIV, 24 cuarto párrafo, 48 primer párrafo fracciones I y II, 64, 66, 71 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115 primer párrafo fracción IV inciso d y g, 122, 123, 132 primer párrafo fracción I, 166, 168, 170 y 258 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 18 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, IX, XII, 30 primer párrafo fracciones I y IV, 39, 85 primer párrafo fracciones I y II y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 16, 17 y 18 primer párrafo fracción I, IV incisos a) y e), 26 y 88 primer párrafo fracción II inciso g), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la Entidad Fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por el C. [REDACTED], con sello de la Presidencia Municipal, del municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado presentó información y documentación de manera parcial para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-A6**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al C. [REDACTED] **Director de Desarrollo Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro-A6**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro A-6**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/43-009-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-17, Observación OP-10

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1(una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 2 (dos) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FODO IV), 2 (dos) Fondo Minero 2018, 1 (una) Programas Regionales "B", 1 (una) Programa APARURAL, 2 (dos) FISE; se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, junta de aclaración, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señalan en el **Recuadro-B4**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública,

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-18/43-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Sombrerete, Zacatecas, por detectar en 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1(una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 2 (dos) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FODO IV), 2 (dos) Fondo Minero 2018, 1 (una) Programas Regionales "B", 1 (una) Programa APARURAL, 2 (dos) FISE; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, convenio de colaboración, junta de aclaración, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el **Recuadro-B4**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 20, 21 primer párrafo, fracción I, VIII, IX, X, XI, XIV, 34 párrafo segundo, 46 último párrafo, 48 primer párrafo fracción I y II, 64 primer párrafo, 66 primer y segundo párrafo y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, 24 primer párrafo fracción I, 39, 45 primer párrafo fracción IX, 55 primer párrafo fracción II inciso d, 91, 94, 96, 97, 113 primer párrafo fracciones V, 115 primer párrafo fracción IV inciso a, d, e, g, VI, 116 primer párrafo fracción II inciso g, 122, 125 primer párrafo fracción III inciso c, 138, 164, 166, 168 y 170, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 18 primer párrafo fracción II y IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, 39 primer párrafo, 41 primer párrafo fracción II, 65, 80 párrafo último, 85 primer párrafo fracciones I y II, 90, 91, 97, 100, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a), 23 primer párrafo fracción III, 26, 41, 45, 62, 65, 66, 67, 68, 70 primer párrafo fracción II, 71, 82, 86 primer párrafo fracciones V, XI, XIV, 88 primer párrafo fracción II inciso e), f), d), g), IV, VIII, X, XIII, 94, 95, 98, 101, 102 primer párrafo fracción I, IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 190, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 379/2019 de fecha 3 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2019, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en contestación al Pliego de Observaciones ASE-PO-43-2018-095/2019, respecto al número de revisión ASE-CP-43-2018, del ejercicio fiscal 2018, en el cual manifiesta que se anexa al presente oficio No. 130-DDS-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019 y suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social, en el cual señala que *"en respuesta a el Pliego de Observaciones Municipal No. ASE-PO-43-2018-095/2019, específicamente del Apartado de Observaciones no solventadas de la Auditoría a Obra Pública y mediante el cual solicita la solventación a las observaciones emitidas por ese Órgano Fiscalizador a los diferentes Fondos y Programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2018, adjunto al presente la información y documentación para atender dichas observaciones, con folios del 0001 al 0371"; y dentro de la cual se remiten 222 fojas con la documentación que a continuación se describe:*

- Escrito firmado por el Director de Desarrollo Social en el que manifiesta que *"con respecto a este resultado; anexo oficio número 129-DDS-2019, además de copia de documentos que se marcan como no entregados en la integración de expedientes"*
- Oficio número 129-DDS-2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social; en el cual realiza la siguiente manifestación: *"me permito mencionar que los expedientes unitarios de documentación técnica y social, son integrados en su totalidad sin afectar la ejecución de todas las fases del proyecto, por lo tanto, existe documentación que se solicita. En cuanto a su determinación sobre la falta de supervisión, los resultados se muestran con obras terminadas y funcionando a la fecha, siendo innecesario el trámite de requerimientos que se solicita sean generados; ya que depende de los lineamientos y la normatividad de cada programa y fondo, es el tipo de adjudicación y los documentos que se adjuntan a cada expediente. Es preciso mencionar que también se agrega nuevamente copia, documentos ya han sido entregados en su tiempo y que se están solicitando reiteradamente."*

Así como la documentación relativa a las siguientes obras, mismas que se relaciona a continuación:

Construcción de 2,033 m2 de banquetas y guarniciones de concreto en calle 5 de febrero en la comunidad de San José de Félix del Municipio de Sombrerete, Zac.

- Acta de Entrega Recepción de fecha 9 de noviembre de 2018, de terminación de la obra.

Construcción de Domo de estructura de acero de 31.50x18 m en escuela secundaria no. 30 Moisés Sáenz en Villa Insurgentes, Sombrerete, Zacatecas.

- Acta de Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación de la obra, de fecha 19 de noviembre de 2017.
- Acta de fallo de la obra de fecha 29 de diciembre de 2017.
- Catálogo de conceptos contratado de la obra

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Construcción de Domo de estructura de acero de 31.50x18 m en la comunidad de la Estancia de Guadalupe, Sombrerete, Zacatecas.

- Acta de Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación de la obra, de fecha 17 de marzo de 2018.
- Acta de fallo de la obra de fecha 24 de marzo de 2018.
- Catálogo de conceptos contratado de la obra.
- Fianza de Vicios Ocultos número 2211288 de fecha 6 de junio de 2018.

Relocalización de pozo profundo para abastecimiento de agua potable a 300 m de profundidad en la localidad de Luis Echeverría del Municipio de Sombrerete, Zac.

- Fianza de Anticipo número 2207909, de fecha 25 de mayo de 2018.
- Fianza de cumplimiento número 2207935 de fecha 25 de mayo de 2018.
- Bitácora de la obra.
- Acta de entrega Recepción de la obra de fecha 10 de octubre de 2018.
- Finiquito de la obra de fecha 11 de enero de 2019.

Ampliación de 491 metros lineales de red de drenaje en 12 viviendas de la calle segunda de zacatecas en la Colonia Ampliación López Mateos, en la Cabecera Municipal de Sombrerete, Zac.

- Validación de expediente de fecha 15 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente.
- Cédula de Información Básica de la Obra.
- Presupuesto base de la obra.
- Calendario de ejecución de la obra.
- Validación y Dictamen de Factibilidad de la obra.
- Croquis de la ubicación de la obra.
- Acta de aceptación de la obra por parte de la Comunidad.
- Acta constitutiva del Comité de Obra.
- 10 credenciales de elector de los integrantes del Comité de Obra.
- Bitácora de la obra.
- Pagare No. DIRE-VO-002, como respaldo de fianza de Vicios Ocultos.
- Acta de entrega recepción de la obra, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Ampliación de 400 metros lineales de red de drenaje en 5 viviendas de la calle Colosio en la localidad de Charco Blanco del Municipio de Sombrerete, Zac.

- Cédula de Información Básica de la Obra.
- Presupuesto base de la obra.
- Calendario de ejecución de la obra.
- Validación y Dictamen de Factibilidad de la obra.
- Croquis del Municipio.
- Croquis de la ubicación de la obra.
- Croquis de la Localidad.
- Acta de aceptación de la obra por parte de la Comunidad.
- Acta constitutiva del Comité de Obra.
- 3 credenciales de elector de los integrantes del Comité de Obra.

Ampliación de 400 metros lineales de red de drenaje en 5 viviendas de la calle Lindavista de la localidad de Charco Blanco del Municipio de Sombrerete, Zac.

- Auxiliar mensual de obra pública.
- Transferencia número 1019 de fecha 20 de marzo de 2019 en favor de [REDACTED] por un importe de \$280,773.36.
- Orden de pago número 152 de fecha 31 de diciembre de 2018, para pago de anticipo y 1ra Estimación.
- Factura no. 12 de fecha 28 de diciembre de 2018, expedida por [REDACTED] por un importe de \$280,773.36.
- Estimación no. Uno de fecha 10 de diciembre de 2018, por un importe de \$280,773.36.
- Números generadores y evidencia fotográfica de la estimación no. Uno.
- Auxiliar mensual de obra pública, correspondiente a la primera y segunda estimación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Transferencia número 1022 de fecha 22 de marzo de 2019 en favor de [REDACTED] por un importe de \$23,734.76.
- Orden de pago número 156 de fecha 31 de diciembre de 2018, para pago de 1ra Estimación y finiquito.
- Factura no. 13 de fecha 28 de diciembre de 2018, expedida por [REDACTED] por un importe de \$23,734.76.
- Estimación no. Dos y finiquito de fecha 17 de diciembre de 2018, por un importe de \$23,734.76.
- Números generadores y evidencia fotográfica de la estimación no. Uno.
- Resumen de finiquito de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Números generadores y evidencia fotográfica de resumen de finiquito.
- Bitácora de la obra.
- Pagare No. DRE-VO-003, como respaldo de fianza de vicios ocultos de la obra.
- Acta de entrega recepción de la obra de fecha 17 de diciembre de 2018.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Subsiste en virtud de que aun y que la Entidad Fiscalizada presento la documentación que describe en la columna correspondiente a la documentación remitida por parte del Municipio; **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 10 (diez) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1(una) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2018 y 2 (dos) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FODO IV), 2 (dos) Fondo Minero 2018, 1 (una) Programas Regionales "B", 1 (una) Programa APARURAL y 2 (dos) FISE; que se describen en el **Recuadro-B4**, tal como: proyecto, programa de obra, factibilidad, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, convenio de colaboración, junta de aclaración, dictamen y fallo, programa de ejecución, convenio de ampliación de contrato, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito.

Lo anterior en desapego en los artículos 14, 19, 20, 21 primer párrafo, fracciones I, IV y XIV, 24 cuarto párrafo, 35, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 primer párrafo fracciones IV incisos d) y g) y V, 24 primer párrafo fracción I, 122, 123, 125 primer párrafo fracción III inciso c), 132 primer párrafo fracción IV, 138, 164, 166, 168 y 170, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 18 primer párrafo fracción I incisos a) y e) y IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII, XII, 30 primer párrafo fracciones, II y IV, 39, 41, 65, 80 párrafo ultimo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 97, 100, 110, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y IV, 26, 44, 45, 62, 65, 71, 88 primer párrafo fracción II inciso d), 94, 95, 132, 134 y 136, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación para que presentara la documentación justificativa (técnica) en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 11 de septiembre de 2019, concediéndole 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, dicha documentación no fue presentada.

Cabe mencionar que a la Entidad Fiscalizada se le notificó el pliego de Observaciones y anexos de observaciones y acciones promovidas, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por el [REDACTED] con sello de la Presidencia Municipal, del municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado presentó información y documentación de manera parcial para aclarar la observación.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Recuadro-B4**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, al C. [REDACTED] as, **Director de Desarrollo Social**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que el ejecutó las obras que se describen en el **Recuadro-B4**, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

De igual manera que el C. [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Recuadro-B4**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracción III, V y XXX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/43-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-20, Observación OP-11

Que corresponde a la administración municipal 2016-2018

El municipio de Sombrerete, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo de enero a julio del ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, como se describe en los **Recuadros-A7, A8 Y A9**.

Por lo anteriormente expuesto, incumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-18/43-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no implican daño al erario público municipal de Sombrerete, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad de conformidad con las fechas de los **Recuadros- A7, A8 Y A9**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 al C. [REDACTED], con sello de la Presidencia Municipal, en fecha 8 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (**ver Recuadros-A7, A8 y A9**), incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos."*

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 11 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por el C. [REDACTED], con sello de la Presidencia Municipal, del municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin embargo, al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED], **Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED], **Síndica Municipal**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018, [REDACTED]

[REDACTED], **Regidores(as) Municipales**, todos durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los **Recuadros-A7, A8 y A9**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED], **Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales** durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadros-A7, A8 y A9**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED], **Director de Desarrollo Social**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el **Recuadros-A7, A8 y A9**, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Mexicanos

OP-18/43-011-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-21, Observación OP-12

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

El Municipio de Sombrerete, Zac., entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al periodo de septiembre a diciembre ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, como se describe en los **Recuadros-B5, B6 y B7**.

Por lo anteriormente expuesto; incumpliendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-18/43-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios que no impliquen daño al erario público municipal de Sombrerete, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018 de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses, de conformidad con las fechas de los **Recuadros-B5, B6 y B7**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 209, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Sombrerete, Zacatecas, **no presentó** información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción a promover, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 al C. [REDACTED] con sello de la Presidencia Municipal, en fecha 8 de noviembre de 2019.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

La Entidad Fiscalizada entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses (ver Recuadros-B5, B6 y B7, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos...").

Cabe hacer mención que la entidad fiscalizada fue notificada de esta observación en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares en reunión celebrada el 11 de septiembre de 2019, concediéndoles 5 días hábiles para que desvirtuara la observación, sin embargo, no se presentó información y documentación para su aclaración y/o justificación.

Así mismo la entidad fiscalizada se le notificó el pliego de observaciones y acciones promovidas mediante oficio número PL-02-08/4013/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, el cual señala acuse de recibido el día 8 de noviembre de 2019 y recibido por el C. [REDACTED] con sello de la Presidencia Municipal, del municipio de Sombrerete, Zacatecas, sin embargo al término del plazo de 20 días hábiles otorgado según la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el ente auditado no presentó información y documentación para aclarar la acción notificada.

Cabe señalar que los(as) CC. [REDACTED] Presidente Municipal durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; [REDACTED] Sindica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018;

[REDACTED]; Regidores(as) Municipales, todos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en los Recuadros-B5, B6 y B7, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el Recuadros-B5, B6 y B7, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 109 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2018, descritos en el Recuadros-B5, B6 y B7, en desapego a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 250 de la LOMEZ.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/43-012-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-22, Observación OP-13

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Resultado OP-18, Observación OP-11

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Resultado OP-15, Observación OP-09.

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018.

Para la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete" se aprobó del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016 un monto de \$6,000,000.00, mediante el Convenio de Transferencia y aplicación de recursos entre Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Sombrerete de fecha 2 de mayo de 2016 para la construcción de 6,172.50 m2 de pavimento de concreto F'c=250kg/cm2, 1,012.50m2 de banquetta de concreto de F'c=150kg/cm2, 1,500ml de guarnición rectangular de concreto, 800 ml de red de drenaje y 76 ml de tubo circular sin recubrimiento calibre 12.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública a [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número LO-832042989-E18-2016 de fecha 26 de julio de 2016, por un monto de \$5,999,844.90 en un periodo de ejecución del 8 de agosto al 7 de noviembre de 2016, con un anticipo de \$1,799,953.47 el cual corresponde al 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal.

Con base en el monto aprobado de \$6,000,000.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$3,425,603.91, de la cuenta bancaria 0434337640 Programa de Fortalecimiento Financiero de BANORTE como se muestra en el **Recuadro OP-29.**

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] de anticipo y primera estimación en la cual se refleja un monto por trabajos ejecutados de \$2,333,871.76 con una amortización de anticipo de \$700,161.53 faltando trabajos por estimar por un monto de \$3,665,973.14 y \$1,099,791.94 por amortizar, así como el entero del 5% al millar.

Durante la revisión física realizada el 3 de abril de 2016, en compañía de un representante de la Entidad Fiscalizada se encontró la obra en proceso con el siguiente avance:

- 2,902.50 m2 de pavimento de concreto hidráulico
- 1,064.94 m2 de banquetta
- 774 ml de guarnición
- 497 ml de red de drenaje encontrando material en obra para su término.

Una vez que sea presentada la totalidad de la documentación técnica, como lo es estimaciones, generadores, se estará en condiciones de emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos, ya que las mismas solo pueden aplicarse a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determina el atraso, calculadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de la estimación pactada.

El monto total observado es por \$3,665,973.14, mismo que se deriva de trabajos faltantes por estimar y amortizar \$1,099,791.94.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Observando la falta de supervisión durante la ejecución y pago de los conceptos de la obra ya que no se concluyó en el tiempo en el cual fue programada y se hizo un contrato con sobreprecios.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 172-2017 de fecha 12 de junio de 2017, firmado por el C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social en el cual entrega documentación para solventar las observaciones notificadas en Acta de Confronta No. ASE-CP-43/2016 del día 7 de junio de 2017, específicamente del apartado de Obra Pública.

Así mismo manifiesta que:

"Referente a esta observación hago de su conocimiento que a la fecha dicha obra se encuentra en proceso y su retraso obedece a que hubo problemas con los vecinos y dueños colindantes, por lo que no es posible entregar documentación comprobatoria. Referente a esta observación hago entrega de copia de tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, con cargo de utilizada, así como el cargo del impuesto al valor agregado, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus respectivos rendimientos y costos (anexo 1) Cabe señalar que esta información ya se encuentra en resguardo de la ASE"

Misma que se señala a continuación:

Copia de cuatro tarjetas de análisis de precios unitarios de cuatro conceptos:

- Pavimento de concreto $f'c=250$ kg/cm² de 15 cm de espesor
- Topes de concreto $f'c=250$ kg/cm²
- Banqueta de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 10 cm de espesor
- Guarnición de concreto $f'c=250$ kg/cm²

Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no solventa a cantidad de \$3,665,973.14 monto que corresponde a la falta de evidencia documental de la aplicación y comprobación de los recursos por falta de estimaciones y números generadores, así como reporte fotográfico.

Así mismo no solventa la amortización total del anticipo otorgado al contratista debido a que no presentó soporte documental de la amortización, así como el entero a la SEFIN por concepto del 5 al millar retenido al contratista en sus estimaciones.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, así como resultado de solventación después de los veinte días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción OP-16/43-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, misma que se describe a continuación:

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete" realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, para verificar la terminación de la obra, la totalidad de la documentación comprobatoria, técnica y social para estar en condiciones de emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos por \$3,665,973.14, acompañada con las pólizas, transferencias electrónicas, facturas, estimaciones, números generadores y reporte fotográfico, así como la comprobación de la amortización total del anticipo otorgado al contratista, la evidencia documental del entero a la SEFIN por concepto del 5 al millar retenido al contratista; así como si se aplicaron las penas convencionales al contratista por atraso de los trabajos y la protocolización oficial de las modificaciones existentes; como son oficios de cambio o incremento de conceptos contratados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Como resultado del seguimiento a la acción a promover OP-16/43-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cabe señalar que se turnó Oficio número PL-02-06-2473/2018, de solicitud de información, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social Municipio, donde se solicitó se diera a conocer las acciones tomadas con relación a la acción a promover número OP-16/43-020-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

El Ente Auditado presentó repuesta por medio del oficio número MSO-DDS-290-2018 de fecha 15 de agosto de 2018 con la siguiente documentación comprobatoria de la cuenta bancaria 0434337640 Programa de Fortalecimiento Financiero de BANORTE en el **Recuadro OP-30**.

Cabe señalar que esta documentación corresponde a las estimaciones 2, 3, 4, 5 y 6 las cuales también fueron incluidas; del total de estas estimaciones se presentan amortizaciones por un monto de \$837,693.57, por lo que el monto total soportado es de \$2,780,276.09.

Cabe señalar que en el Acta Circunstanciada de fecha 24 de julio de 2018, la cual se levantó con el objetivo de "solicitar al contratista, al C. [REDACTED] quien es el ejecutor de la obra: "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete" realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, a que implemente las acciones necesarias para remontar y solventar las condiciones de atraso, abandono y deterioro que guarda la obra... para que sea terminada a la brevedad o en su defecto se procederá a la rescisión del contrato", cabe señalar que en el numeral 3 de los informes presentados y enumerados en el Acta, se hace mención a un oficio de notificación de rescisión de contrato con fecha 17 de junio de 2017.

Como resultado del análisis de la información y documentación presentadas se observa un monto de \$631,658.47 correspondiente a la falta de presentación de documentación comprobatoria, diferencia resultante del monto contratado con respecto al pagado y por no presentar una actuación por los incumplimientos en contra del contratista, así como por no presentar la rescisión del contrato.

- a) Por un monto de \$631,658.47 que corresponden al saldo sin ejercer y no haber actuado contra el contratista por los incumplimientos.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, una deficiente planeación, falta de terminación de la obra, falta de presentación de la documentación y/o evidencia documental de la observación realizada y notificada en el ejercicio anterior a los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra en mención, sin dar respuesta para la aclaración y solventación correspondiente, y de igual manera a los conceptos no ejecutados, sin presentar documentación como lo es finiquito, bitácora, acta de entrega recepción o en su caso denuncia contra el contratista por incumplimiento de contrato.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 21 de septiembre de 2018, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 008-2018 de fecha 27 de septiembre del 2018, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el C. [REDACTED], en su carácter de Director de Desarrollo Social, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 28 de septiembre de 2018, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública y presentó anexo la siguiente documentación:

1. Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2018, celebrada en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, para establecer la procedencia de la Rescisión Administrativa del Contrato número LO-832042989-E18-2016, de fecha 26 de julio de 2016, por un monto de \$5,999,844.90. se han realizado pagos por un monto total de \$5'126,183.68 con un avance físico del 85.44%, de tal manera que existe una diferencia de conceptos no pagados ni ejecutados por \$873,661.22, lo cual evidencia un grave desfase en el plazo de ejecución de 22 meses. Se acuerda decretar de inmediata la rescisión del Contrato número LO-832042989-E18-2016, y hacer válidas las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento. Documento firmado por los CC: [REDACTED] y [REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Social y Residente de Obra, respectivamente, de la administración 2016-2018.
2. Protocolización ante el Notario Público número 25, e [REDACTED] del Acta Circunstanciada de fecha 24 de julio de 2018, sobre la rescisión del contrato número LO-832042989-E18-2016.
3. Acta Circunstanciada de fecha 24 de julio de 2018, sobre la rescisión del contrato número LO-832042989-E18-2016.
4. Reporte Fotográfico de incidencias.
5. Oficio número MSO-2379-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, dirigido a Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. para hacer

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- reclamación de Fianzas de la Obligación Garantizada de Anticipo Otorgado y Cumplimiento de Contrato con relación del contrato número LO-832042989-E18-2016; por un monto de \$349,464.49.
6. Citatorio sin número de fecha 18 de julio de 2018, dirigido al C. [REDACTED] en su calidad de representante legal, para el día 20 de julio de 2018, con el objeto de darle a conocer el estado que guarda la obra y darle a conocer la rescisión del contrato número LO-832042989-E18-2016. Firmado por el Director de Desarrollo Social y el Contralor Municipal.
 7. Oficio número MSO-DDS-173-2017, de fecha 15 de junio de 2017 dirigido al C. [REDACTED] en su calidad de representante legal, para pedir explicaciones sobre el retraso significativo e la ejecución del a la obra relacionada con el contrato número LO-832042989-E18-2016. Firmado por el Director de Desarrollo Social y el Síndico Municipal.
 8. Póliza de Fianza número 457-16549-7 de fecha 26 de julio de 2016, contratada con Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por un monto de \$1,799,953.47 por anticipo otorgado con relación al contrato número LO-832042989-E18-2016.
 9. Póliza de Fianza número 457-16555-4 de fecha 26 de julio de 2016, contratada con Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por un monto de \$599,984.49 por cumplimiento de las obligaciones con relación al contrato número LO-832042989-E18-2016.

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de \$897,522.61, en virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental con la cual justifique las acciones legales concretas que llevo a cabo para finiquitar el contrato número LO-832042989-E18-2016, suscrito con el contratista [REDACTED] virtud de que está pendiente lo siguiente:

1. Falta que se justifique física y documentalmente el egreso y/o liberación de recursos que equivalen a un monto de \$631,658.47, por conceptos pendientes de ejecutar, detectados en la revisión física realizada el día 15 de agosto de 2018.

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, realizara acciones de seguimiento a un monto de \$631,658.47, en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo al programado y presupuestado y que ésta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de las estimaciones presentadas y pagadas; así mismo debiendo integrar acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, X, XIII, XV y XXXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 y recibido por la [REDACTED] Auxiliar de la Sindicatura Municipal, en fecha 4 de noviembre de 2018; en ausencia de la C. [REDACTED] Síndico Municipal.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número OP-17/43-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

Esta Entidad de Fiscalización Superior realizo verificación física a la obra el día 11 de julio de 2019, encontrando que la obra se encuentra inconclusa y abandonada; presentando el mismo estado físico que el reportado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2281/2019 de fecha 2 de julio de 2019, solicitó a la entidad fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar la acción promovida número OP-17/43-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, sin embargo durante la ejecución de la auditoría y a la fecha de emisión y notificación de los resultados, la entidad fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida mediante oficios número 059-DDS-2019 y 072-DDS-2019

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

de fecha 12 de julio de 2019 y 28 de agosto de 2019, respectivamente, firmados por el [REDACTED] Director de Desarrollo Social en el cual manifiesta que en respuesta al oficio PL-02-06-2281/2019 con número de revisión ASE-CP-43/2017; realizo la siguiente aclaración, que dicha obra se encuentra en proceso legal por rescisión de contrato, razón por la cual el municipio no esta en condiciones de entregar la documentación solicitada; así mismo informa que mediante oficio No. 008-2018 emitido por esa Dirección en fecha 27 de septiembre de 2018 se hizo entregó al Órgano Fiscalizador la documentación que respalda el estado que guarda la obra.

Con el mismo fin se remite estado de cuenta bancario No. 0434337640 en el que se refleja un saldo de 859,536.73; que de este saldo \$775,236.03 corresponde a recursos pendientes de ejercer de las obras:

- "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete"
- "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete"

Así mismo se informa que fueron 10 obras realizadas mediante el Programa de Fortalecimiento de Inversión "B" 2016; en 5 de ellas hubo diferencia entre el monto aprobado y el contratado por la cantidad de \$18,225.10, además la cuenta a generado intereses a la fecha por la cantidad de \$47,958.02 Y rendimientos por \$18,117.53, aclarando que por eso el saldo en el banco es mayor al monto pendiente de ejercer en las obras del programa mencionado.

Por lo antes expuesto y en virtud de que el Ente Fiscalizado no presento información y/o documentación que constata que no han sido liberados y/o ejercidos a la fecha los recursos por el monto referido y en virtud de que el municipio no presenta la documentación comprobatoria que respalde el referido egreso; persiste un monto observado de \$631,658.47, el cual se integra de la siguiente manera:

- a. Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado por \$631,658.47, (pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores), con el fin de realizar verificación los trabajos realizados con el importe referido.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó el debido seguimiento para la conclusión de la obra; lo que originó que no se realizaran las acciones legales correspondientes y así concluir la obra y estar en condiciones de presentar la documentación comprobatoria correspondiente al importe referido de los recursos pendientes de liberar.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

OP-18/43-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de \$631,658.47, en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo al programado y presupuestado y que ésta ha sido iniquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes pagados en las estimaciones presentadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra y/o en su caso el cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

OP-18/43-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de \$631,658.47, en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer según estado de cuenta bancario No. 0434337640, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo al programado y presupuestado y que ésta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes pagados en las estimaciones presentadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra y/o en su caso el cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-23, Observación OP-14

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Resultado OP-19, Observación OP-12

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Resultado OP-16, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Para la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete" se aprobó del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016 un monto de **\$6,000,000.00**, mediante el Convenio de Transferencia y aplicación de recursos entre Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Sombrerete de fecha 2 de mayo de 2016 para la construcción de 6,048.00 m² de pavimento de concreto F'c=250kg/cm², 1,853.00 m² de banquetta de concreto de F'c=150kg/cm², 2,442.00 ml de guarnición rectangular de concreto, 350 m³ de muro de mampostería, 10 postes octagonales con lámparas tipo led.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por Licitación Pública a [REDACTED]

[REDACTED] firmando su representante legal, la [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número LO-832042989-E19-2016 de fecha 26 de julio de 2016, por un monto de \$5,999,944.46 en un periodo de ejecución del 8 de agosto al 7 de noviembre de 2016, con un anticipo de \$1,799,983.34 el cual corresponde al 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal.

Con base en el monto aprobado de \$6,000,000.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la **liberación parcial** de los recursos por el orden de \$3,525,473.48, de la cuenta bancaria 0434337640 Programa de Fortalecimiento Financiero de BANORTE como se muestra en el **Recuadro OP-31**.

Las facturas fueron expedidas por [REDACTED] de anticipo y primera estimación en la cual se refleja un monto por trabajos ejecutados de \$2,480,258.44 con una amortización de anticipo de \$744,077.53 faltando por liberar y estimar por un monto de **\$3,519,686.02 y \$744,077.53** por amortizar, así como el entero del 5% al millar.

Durante la revisión física realizada el 4 de abril de 2017, en compañía de un representante de la Entidad Fiscalizada se encontró la **obra en proceso** con el siguiente avance:

- 5,116.48 m² de pavimento de concreto hidráulico
- 1,436.40 m² de banquetta
- 1,315 ml de guarnición
- 253.86 m³ de muro de mampostería
- 7 postes octagonales con luminarias de led

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

El monto total observado es por **\$3,519,686.02** mismo que se deriva trabajos faltantes por estimar y amortización del anticipo por \$744,077.53 misma que se incluye en el monto faltante por estimar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada, no presentó información y documentación alguna para desvirtuar la acción notificada.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, así como resultado de solventación después de los veinte días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción **OP-16/43-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que se describe a continuación:

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete" realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, para verificar la terminación de la obra, la totalidad de la documentación comprobatoria, técnica y social para estar en condiciones de emitir opinión sobre el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos por **\$3,519,686.02**, acompañada con las pólizas, transferencias electrónicas, facturas, estimaciones, números generadores y reporte fotográfico, así como la comprobación de la amortización total del anticipo otorgado al contratista, la evidencia documental del entero a la SEFIN por concepto del 5 al millar retenido al contratista; así como si se aplicaron las penas convencionales al contratista por atraso de los trabajos y la protocolización oficial de las modificaciones existentes; como son oficios de cambio o incremento de conceptos contratados. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-16/43-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

Cabe señalar que se turnó Oficio número PL-02-06-2473/2018, de solicitud de información, dirigido al C. [REDACTED] Director de Desarrollo Social Municipio, donde se solicitó se diera a conocer las acciones tomadas con relación a la acción a promover número OP-16/43-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

El Ente Auditado presentó repuesta por medio del oficio número MSO-DDS-292-2018 de fecha 16 de agosto de 2018 con la siguiente documentación comprobatoria, de la cuenta bancaria 0434337640 Programa de Fortalecimiento Financiero de BANORTE.

Cabe señalar que esta documentación corresponde a las estimaciones 2, 3, 4, 5 y 6 las cuales también fueron incluidas; del total de estas estimaciones se presentan amortizaciones por un monto de \$1,008,119.70, por lo que el monto total soportado es de \$3,341,223.76.

De igual forma, presentó Acta Circunstanciada de fecha 24 de julio de 2018, la cual se levantó con el objetivo de "solicitar al representante legal de la empresa [REDACTED] quien es la ejecutora de la obra: "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete" realizada mediante el Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, a que implemente las acciones necesarias para remontar y solventar las condiciones de atraso, abandono y deterioro que guarda la obra... para que sea terminada a la brevedad o en su defecto se procederá a la rescisión del contrato", cabe señalar que en el numeral 3 de los informes presentados y enumerados en el Acta, se hace mención a un oficio de notificación de rescisión de contrato con fecha 17 de junio de 2017.

Cabe señalar que persiste un monto de **\$179,462.26**, que corresponde a saldo por ejercer.

a) Por un monto de \$179,462.26 que corresponden al saldo sin ejercer.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó, una deficiente planeación, falta de terminación de la obra, falta de presentación de la documentación y/o evidencia documental de la observación realizada y notificada en el ejercicio anterior a los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra en mención, sin dar respuesta para la aclaración y solventación correspondiente, y de igual manera a los conceptos no ejecutados, sin presentar documentación como lo es finiquito, bitácora, acta de entrega recepción, la no terminación de la obra, la amortización total del anticipo.

Durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 21 de septiembre de 2018, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 008-2018 de fecha 27 de septiembre del 2018, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] en su carácter de Director de Desarrollo Social, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 28 de septiembre de 2018, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación con el objeto de desvirtuar las observaciones contenidas en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, siendo la siguiente:

1. Acta Circunstanciada de fecha 24 de agosto de 2018, celebrada en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, para establecer la procedencia de la Rescisión Administrativa del Contrato número LO-832042989-E19-2016, de fecha 26 de julio de 2016, por un monto de \$5,999,944.46 se han realizado pagos por un monto total de \$5,833,914.83 con un avance físico del 97.24%, de tal manera que existe una diferencia de conceptos no pagados ni ejecutados por \$166,029.63, lo cual evidencia un

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

grave desfase en el plazo de ejecución de 22 meses. Se acuerda decretar de inmediata la rescisión del Contrato número LO-832042989-E19-2016, y hacer válidas las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento. Documento firmado por los CC: [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Director de Desarrollo Social y Residente de Obra, respectivamente, de la administración 2016-2018.

2. Citatorio sin número de fecha 18 de julio de 2018, dirigido a la C. [REDACTED] en su calidad de representante legal de [REDACTED], para el día 20 de julio de 2018, con el objeto de darle a conocer el estado que guarda la obra y darle a conocer la rescisión del contrato número LO-832042989-E19-2016. Firmado por el Director de Desarrollo Social y el Contralor Municipal.
3. Oficio número MSO-DDS-174-2017, de fecha 15 de junio de 2017 dirigido la C. [REDACTED] en su calidad de representante legal de [REDACTED] para pedir explicaciones sobre el retraso significativo e la ejecución del al obra relacionada con el contrato número LO-832042989-E19-2016. Firmado por el Director de Desarrollo Social y el Síndico Municipal.
4. Póliza de Fianza número 3714-05018-3 de fecha 26 de julio de 2016, contratada co Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por un monto de \$1,799,983.34 por anticipo otorgado con relación al contrato número LO-832042989-E19-2016
5. Póliza de Fianza número 3714-05023-5 de fecha 26 de julio de 2016, contratada co Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por un monto de \$599,994.44 por cumplimiento de las obligaciones con relación al contrato número LO-832042989-E19-2016.
6. Oficio número MSO-2380-2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, dirigido a Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V. para hacer reclamación de Fianzas de la Obligación Garantizada de Anticipo Otorgado y Cumplimiento de Contrato con relación del contrato número LO-832042989-E19-2016; por un monto de \$66,411.85
7. Protocolización ante el Notario Público número 25, el [REDACTED] del Acta Circunstanciada de fecha 24 de julio de 2018, sobre la rescisión del contrato número LO-832042989-E19-2016.
8. Acta Circunstanciada de fecha 24 de julio de 2018, sobre la rescisión del contrato número LO-832042989-E19-2016.
9. Reporte Fotográfico de incidencias con relación a la obra del contrato número LO-832042989-E19-2016.

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de \$647,740.83, en virtud de que no obstante de que presentó la documentación descrita en la columna referente a la respuesta del Ente Auditado, no presento evidencia documental de la justificación referente a los conceptos pagados no ejecutados descritos en el cuerpo de la observación, motivo por el que subsiste.

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de \$1,004,984.08, en virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia documental con la cual justifique las acciones legales concretas que llevo a cabo para finiquitar el contrato número LO-832042989-E19-2016, suscrito con el contratista [REDACTED] en virtud de que está pendiente lo siguiente:

1. Falta de amortizar un monto por \$357,243.25 del anticipo otorgado por la cantidad de \$1,799,983.34, en virtud de que al verificar las cinco estimaciones se ha amortizado la cantidad de \$1,442,740.09, el monto observado se incrementó en Acta de Conclusión de Revisión.
2. Falta de presentar evidencia documental de la aplicación de las penas convencionales por el atraso en la ejecución de la obra, con relación con el periodo de ejecución contratado
3. **Falta que se justifique física y documentalmente el egreso y/o liberación de recursos que equivalen a un monto de \$179,462.26, por conceptos pendientes de ejecutar, detectados en la revisión física realizada el día 15 de agosto de 2018**
4. Falta de ejercer conceptos pagados y contratados por un monto de \$647,740.83.
5. Falta presentar evidencia documental de la denuncia interpuesta por el Síndico Municipal, como representante legal del Municipio de Sombrerete, Zacatecas; en contra del contratista [REDACTED] por el incumplimiento del contrato LO-832042989-E19-2016.

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 y recibido y sellado por la C. [REDACTED] en fecha 14 de noviembre de 2018; en ausencia de la C. [REDACTED], Síndico Municipal.

Con base en lo anterior el Ente Fiscalizado no remitió a esta Entidad de Fiscalización Superior información y/o documentación relativa a aclarar la acción notificada; por lo que se deriva en Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, **realizara acciones de seguimiento a un monto de \$179,462.26**, en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de las estimaciones presentadas y pagadas; así mismo debiendo integrar acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, X, XIII, XV y XXXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número **OP-17/43-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

Esta Entidad de Fiscalización Superior realizó verificación física a la obra el día 11 de julio de 2019, encontrando que la obra se encuentra inconclusa y abandonada; presentando el mismo estado físico que el reportado en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2281/2019 de fecha 2 de julio de 2019, solicitó a la entidad fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar la acción promovida número **OP-17/43-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, sin embargo durante la ejecución de la auditoría y a la fecha de emisión y notificación de los resultados, la entidad fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 059 DDS-2019 y 072 DDS-2019 de fecha 12 de julio de 2019 y 28 de agosto de 2019, respectivamente; firmados por el **DR. Jaime Arturo Vázquez Escobedo**, Director de Desarrollo Social en el cual manifiesta que en respuesta al oficio PL-02-06-2281/2019 con número de revisión ASE-CP-43/2017; realizó la siguiente aclaración, que dicha obra se encuentra en proceso legal por rescisión de contrato, razón por la cual el municipio no está en condiciones de entregar la documentación solicitada; así mismo informa que mediante oficio No. 008-2018 emitido por esa Dirección en fecha 27 de septiembre de 2018 se hizo entregó al Órgano Fiscalizador la documentación que respalda el estado que guarda la obra.

Con el mismo fin se remite estado de cuenta bancario No. 0434337640 en el que se refleja un saldo de 859,536.73; que de este saldo \$775,236.03 corresponde a recursos pendientes de ejercer de las obras:

- "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento Mágico Sombrerete, Sombrerete"
- "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete"

Así mismo informa que fueron 10 obras realizadas mediante el Programa de Fortalecimiento de Inversión "B" 2016; en 5 de ellas hubo diferencia entre el monto aprobado y el contratado por la cantidad de \$18,225.10, además la cuenta a generado intereses a la fecha por la cantidad de \$47,958.02 Y rendimientos por \$18,117.53, aclarando que por eso el saldo en el banco es mayor al monto pendiente de ejercer en las obras del programa mencionado.

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior verifico que la documentación presentada por el Ente Fiscalizado es evidencia suficiente para aclarar parcialmente la observación notificada; lo anterior en virtud de que con el estado de cuenta bancario presentado se constata que los recursos por un importe **\$179,462.26**, del Fondo Fortalecimiento de Inversión "B" 2016, aún no han sido liberados y/o ejercidos, al encontrarse aun depositados en la cuenta bancaria No. 0434337640.

Por lo antes expuesto y en virtud de que el Ente Fiscalizado presento información y/o documentación que constata que no han sido liberados y/o ejercidos a la fecha los recursos por el monto referido y en virtud de que el municipio no presenta la documentación comprobatoria que respalde el referido egreso; persiste un monto observado de **\$179,462.26**, el cual se integra de la siguiente manera:

- a) Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado por **\$179,462.26**, (pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores), con el fin de realizar verificación de los trabajos realizados con el importe referido.

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no realizó el debido seguimiento para la conclusión de la obra; lo que originó que no se realizaran las acciones legales correspondientes y así concluir la obra y estar en condiciones de presentar la documentación comprobatoria correspondiente al importe referido de los recursos pendientes de liberar.

Durante el proceso de solventación la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-18/43-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de **\$179,462.26**, en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra, y/o en su caso el cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

N/A

OP-18/43-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2019, realizara acciones de seguimiento a un monto de **\$179,462.26**, en la obra "Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en varias calles de la Colonia del Valle, Sombrerete", aprobada para realizarse con recursos del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión B 2016, importe correspondiente recursos pendientes de liberar y ejercer de dicho Fondo, al encontrarse aun depositados en la cuenta bancaria No. 0434337640, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documentación técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado y que la obra ha sido concluida de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de los volúmenes de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores y acta de entrega recepción con la participación de la Controlaría Municipal y el Comité de Obra, y/o en su caso el cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado OP-24, Observación OP-15

Que corresponde a la administración municipal 2018-2021

Resultado OP-22, Observación OP-15

ANTECEDENTES:

REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Resultado OP-35, Observación OP-27

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Para la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario ~~San Miguel Sacatehuatepec~~ Sombrerete" se autorizó mediante el Programa HABITAT, un monto de \$3,149,140.00 aportando en partes iguales \$1,574,570 federal mediante HABITAT y municipal mediante Fondo III, mediante Convenio de Transferencia SEDATU 16 de junio de 2016 y al oficio de aprobación AP-SEDATU-HABITAT2016-VG-SOMBRERETE-04 de fecha 2 de mayo de 2016, para la habilitación y equipamiento del centro comunitario. Derivado de la revisión documental se observó que la "Habilitación" fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

[REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número AO-832042989-E39-2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, por un monto de \$2,019,301.83 en un periodo de ejecución del 3 de noviembre al 23 de diciembre de 2016, con un anticipo de \$605,790.55 el cual corresponde al 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal.

Objeto del contrato: 906 m2 pavimento a base de concreto hidráulico $F'c=250$ kg/cm2 de 15 cm de espesor con malla electrosoldada; 647.7ml de guarnición tipo pecho de paloma de concreto de $F'c=250$ kg/cm2 en sección de 15x35cm; 150m2 piso a base de concreto hidráulico de $F'c=200$ kg/cm2 con malla; prensa para piernas doble en sección 1900x450x1450 acero galvanizado; aparato para fortalecimiento de músculos de espalda y hombros en sección 1930x750x2200 a base de acero galvanizado; prensa cuádruple de pierna de sección 2500x2500x2400 de acero galvanizado; aparato para fortalecimiento de músculos de cintura triple de sección 1800x1800x1500, aparato para fortalecimiento de músculos del abdomen cuádruple de sección 4600x1500x600; prensa doble de pecho en sección 1730x750x2200; remo doble hombro de sección 2300x1120x630; 8 bancas murban clásica, 7 botes para basura urban doble de 60 lt; 35m3 de concreto $f'c=250$ kg/cm2 ara rodapié con armex; 220 ml de malla ciclónica calibre 10.50; 15 árbol de maple; red eléctrica; 19 lámparas solares Smart solar streer lighth 50w, con panel solar de 50w 18v monocristalino, batería de lifepo4 litio 21AH 12.8V, poste de 6m, brazos metálicos y una palapa con estructura PTR de 3", monten 3", lamina tipo teja a dos aguas, columna de piedra a una altura de 3.5m de 30x30cm con sección libre de convivencia de 5x5m.

Con base en el monto aprobado de \$2,098,894.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Derivado de la revisión documental se observó que la "**Equipamiento**" fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número AO-832042989-E38-2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, por un monto de \$738,369.61 con un plazo no mayor a 50 días naturales posteriores a la firma del contrato siendo el 23 de diciembre de 2016, con un anticipo de \$221,510.88 el cual corresponde al 30% del monto contratado.

Objeto del contrato: 8 máquinas para soldar con cables, porta electrodo y pinza para tierra; 4 taladros de mano de media para hacer perforaciones en perfiles tubulares; 2 taladros de banco industrial para perforar tubulares de mayor calibre; 5 cortadoras de perfiles tubulares; 5 pulidoras; 5 llaves stilson juego de tres; 5 mesas de trabajo de lámina; 2 prensas para aplastado de bote de aluminio, pet o cartón; 10 pinzas de electricista d corte; 1 laminador duiston ingles 2 cabezas 13mm; 5 foredom reversible o herramienta de presión con velocidades variables, 3 soplete oxi-gas Little torch; 1 vulcanizadora americana; 1 inyector de cera american; 1 horno eléctrico ker 1,200°C para fundir mineral; 1 tanque de gas1,1 compresor de 60lt; 8 lámparas led para mesa de trabajo; 1 quitadora de alambre de neumáticos; 1 bomba de vacío con pozo e-cast; 16 bancos y 4 bomba de vacío con pozo e-cast, entre otros con valor menor a \$5,000.00.

Con base en el monto aprobado de \$740,882.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para adquisiciones los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Derivado de la revisión documental se observó que la "**Ampliación**" fue asignada por invitación a cuando menos tres personas a [REDACTED] para lo cual se suscribió el contrato número AO-832042989-E37-2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, por un monto de \$299,416.54 en un periodo de ejecución del 3 de noviembre al 23 de diciembre de 2016, con un anticipo de \$ 89,561.31 el cual corresponde al 30% del monto contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal.

Objeto del contrato: 101.25m2 piso de concreto hidráulico estampado $f'c=200$ kg/cm2 con malla electrosoldada; 145.14kg de PTR rojo le 1"x1" para estructura y soporte en techo y muros; 373.78kg de PTR rojo de 2"x2" para estructura y soporte en techo y muros; 1,001.71kg PTR blanco de 2"x1" para estructura y soporte en techo y muros; 790.14 kg malla de acero corrugado de ¼" con aberturas de 3"x3" en estructura de techo y muros; 5 bancas urbanas modelo BCL 12 para 3 personas; 2 palapas de estructura de PTR de 3", montén de 3", lámina tipo teja a dos aguas, columna de piedra de la región altura 3.5m de 30x30cm y una sección libre de convivencia 5x5m; 2 porterías fabricadas de tubería de acero de 4" calibre 40 a plomo con zapatas de concreto y 1 reflector en cancha con poste de 8m y 2 reflectores lámpara alumbrado público rell 90W.

Con base en el monto aprobado de \$309,364.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Se constató la liberación parcial de los recursos por el orden de \$806,107.28, de las cuentas bancarias federal y municipal 0445248715 y 0445248724 de Banorte como se muestra en el **Recuadro-OP-37**.

Las facturas fueron expedidas por Grupo ACQUA S de RL de CV y GREVEN Industrial S de RL de CV respectivamente, faltando

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

por estimar el total de los montos contratados **\$2,019,301.83, \$738,369.61 y \$299,416.54** así como las respectivas amortizaciones de los anticipos y \$110,755.44 del anticipo del contrato de Equipamiento.

Durante la revisión física realizada el 3 de abril de 2016, en compañía de un representante de la Entidad Fiscalizada se encuentra que **los trabajos aún no se comienzan**, no encontrando en obra ningún movimiento por parte de los contratistas.

Se observa un retraso en la ejecución de cada uno de los contratos de 100 días a la fecha de revisión física.

El monto total observado es por **\$3,057,087.98** mismo que se deriva de la falta de documentación comprobatoria como lo son pólizas de pago, facturas, estimaciones, números generadores, finiquito, bitácora, reporte fotográfico y de supervisión, acta de entrega recepción. Está incluido el monto del anticipo faltante por amortizar, así como el entero del 5% al millar.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 633 de fecha 13 de junio de 2017, firmado por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos en el cual entrega información y/o documentación para solventar las observaciones notificadas en Acta de Confronta No. ASE-CP-43/2016 del día 8 de junio de 2017, específicamente del apartado de Obra Pública.

Así mismo se da respuesta a la confronta girada en esta fecha y con número de revisión ASE-CP-43/2016; teniendo como primera:

De la observación Ampliación de Centro de Desarrollo Comunitario Juan Ángel Castañeda Lizardo, Sombrerete. En habilitación, equipamiento y ampliación, sin número de folio, se anexa copias del Plano de diseño de la obra, así mismo reporte fotográfico de la obra ya en ejecución donde se lleva un 50% de avance, en cuestión de papelería no se tienen estimaciones puesto que solo se ha pagado los anticipos y ya se encuentran en manos de la ASE"

Así mismo anexó la siguiente documentación:

- Reporte fotográfico de la obra y plano arquitectónico del proyecto

Derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por la Entidad Fiscalizada **no solventa** la cantidad de **\$3,057,087.98** en virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental del gasto y comprobación de los recursos, por lo que la observación persiste.

No exhibió soporte documental de que la obra terminada y en operación, por lo que se desprende que no presta el beneficio para lo que fue aprobada mediante oficio No. 740 de fecha 21 de septiembre del 2015, expedido por el Arq. Hiram Alberto Márquez Estrada y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen. Donde se da respuesta al pliego de observaciones por parte de la ASE.

Estado de la cuenta Banorte 0445248715 del 30 de junio de 2017 reportando un saldo de **\$699,160.32**

Estado de la cuenta Banorte 0445248724 del 30 de junio de 2017 reportando un saldo de **\$94,347.05**

Del contrato con Eduardo Roberto Ortega López Vital comprueba **\$735,186.98** en facturas.

Del contrato con Sieven Industrial S de RL de CV, comprueba **\$297,250.91**, en facturas

Del contrato con Grupo Acqua S de RL de CV **1,470,597.93**, en facturas

Sumando un total facturado de los 3 contratos por **\$2,503,035.82**

Aún y cuando presenta documentación comprobatoria por un total facturado de los 3 contratos por **\$2,503,035.82**.

Sin embargo faltan las estimaciones (para corroborar la debida amortización del anticipo) y los números generadores, reporte fotográfico, bitácora, reporte de supervisión, de los trabajos ejecutados por lo que la acción persiste.

Derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, así como resultado de solventación después de los veinte días hábiles, la Auditoría Superior del Estado emitió la acción **OP-16/43-070-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, misma que se describe a continuación:

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar:

- El ejercicio del recurso por la cantidad de **\$2'343,032.72**
- Aplicación del recurso por \$3'149,140.00.
- Así mismo verificar su terminación física y puesta en operación.
- Verificar que se haya amortizado la totalidad del anticipo otorgado en la revisión física de las estimaciones y que los trabajos ejecutados coincidan con los estimados.
- Que se realice la entrega de bitácora, reporte de supervisión y acta de entrega recepción.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2 017

Como resultado del seguimiento a la acción a promover **OP-16/43-070-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2471/2018 de fecha 6 de agosto de 2018, solicitó a

la Entidad Fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar la acción promovida número **OP-16/43-070-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, sin embargo durante la ejecución de la auditoría y a la fecha de emisión y notificación de los resultados, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 08/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, firmado por el Ing. Arnoldo Flores Zaldivar, Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos en el cual manifiesta que en contestación al oficio PL-02-06-2471/2018 con número de revisión ASE-CP-43/2017; en donde me solicita información de las obras que a continuación le describo: en lo referente a la acción a promover OP-16/43070-01 hago de su conocimiento que se entregó expediente en bodega de auditoría, para lo cual se anexan copias de 2 etiquetas correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Programa Hábitat con sello de recibido de fecha 4 de mayo de 2018 por el archivo de Concentración de la Auditoría Superior del Estado.

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior verifico la documentación integrada al expediente unitario de la obra:

1. **"Habilitación del CD [REDACTED] cabecera municipal"**, dentro del cual integra el Ente Fiscalizado, en lo relativo a los rubros referidos en la acción a promover, la siguiente documentación:

- a. Contrato numero IO-83284999-529-2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y la empresa [REDACTED] por un monto de \$2,019,301.83.
- b. Informe de supervisión municipal de la obra.
- c. Presupuesto de la obra.
- d. Transferencia electrónica de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$302,895.27 en favor de [REDACTED]
- e. Factura número A 243 de fecha 13 de diciembre de 2016 por un importe de \$302,895.27, expedida por [REDACTED]
- f. Transferencia electrónica de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$302,895.27 en favor de [REDACTED] (anticipo)
- g. Factura número A 239 de fecha 13 de diciembre de 2016 por un importe de \$302,895.27, expedida por [REDACTED]
- h. Transferencia electrónica de fecha 20 de junio de 2017 por un monto de \$270,509.94 en favor de [REDACTED] (50% 1ª. Estimación)
- i. Factura número A 266 de fecha 27 de diciembre de 2016 por un importe de \$270,509.94, expedida por [REDACTED]
- j. [REDACTED] electrónica de fecha 28 de junio de 2017 por un monto de \$223,518.32 en favor de [REDACTED] (50 % 2da. Estimación)
- k. Factura número A 342 de fecha 27 de junio de 2017 por un importe de \$223,518.32, expedida por [REDACTED]

Así mismo se integran las siguientes facturas a las cuales no se adjunta la correspondiente transferencia y/o póliza de egresos que respalde su erogación:

- a. Factura número A 257 de fecha 27 de diciembre de 2016 por un importe de \$270,509.94, expedida por [REDACTED] % restante 1ª. Estimación)
- b. Factura número A 267 de fecha 27 de diciembre de 2016 por un importe de \$223,518.32, expedida por [REDACTED] (50 % restante 2ª. Estimación)
- c. Factura número A 259 de fecha 27 de diciembre de 2016 por un importe de \$208,375.44, expedida por [REDACTED] (50 % finiquito)
- d. Factura número A 268 de fecha 27 de diciembre de 2016 por un importe de \$208,375.45, expedida por [REDACTED] (50 % finiquito)

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior y como resultado de la verificación de la documentación presentada en lo relativo al monto observado de \$1,413,511.29 resultante de la diferencia pendiente de liberar del monto contratado con respecto del pagado; el Municipio aclara financieramente de manera parcial un monto de **\$494,027.94**; sin embargo, el Ente Fiscalizado no presento información y/o documentación que constataste que un importe **\$919,483.03** ha sido liberado y ejercido.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizado no adjunto al expediente unitario las estimaciones y números generadores de los volúmenes pagados.

De igual manera como resultado de la revisión física realizada el 16 de agosto de 2018 en compañía del representante de Entidad Fiscalizada se encontró la obra inconclusa y sin evidencia física de que se estén realizando en la actualidad trabajos relacionados con la ejecución de la misma; constatándose que se encuentran ejecutados volúmenes de obra de conceptos preponderantes de trabajo con respecto al presupuesto de obra, mismos que se relacionan a continuación:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- a. 3.00 muros porta placa a base de block en medida de 1.5m 3.0 m. con aplanado.
- b. 8.00 bancas de acero inoxidable tipo murban clásica.
- c. 6.00 botes de basura urban dobles, de lámina multiperforada.
- d. 130.78 m2 de piso de concreto estampado. (acceso al CDC)
- e. 174.9 m2 andador a base de concreto hidráulico.
- f. 331.90 m de guarnición tipo pecho paloma, a base de concreto hidráulico.
- g. 6.0 aparatos diversos para ejercitarse. (instalados)
- h. 1.0 aparato ejercitador sin instalar.
- i. 1.00 poste eléctrico de concreto de 12-750.
- j. 2.00 postes eléctricos de concreto de 11-750.

Sin embargo, no fue posible realizar la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados, en virtud de que el Ente Fiscalizado no adjunto al expediente las estimaciones y números generadores de los pagos realizados; persistiendo observado el monto total de la obra, en tanto el municipio presente evidencia que la obra ha sido terminada de acuerdo a lo contratado, pagado y finiquitado y esta haya sido puesta en operación.

Por lo antes expuesto y en virtud de que el Ente Fiscalizado no presento información y/o documentación que constate que han sido liberados y ejercidos a la fecha la totalidad los recursos correspondientes al monto contratado; así como la falta de supervisión durante la ejecución y pago de la obra; lo que originó que no se verificaran el correcto egreso de los recursos para el pago de los conceptos realizados por la empresa ejecutora y así evitar la liberación de los mismos sin que se adjuntaran las estimaciones y números generadores que sustentaran los volúmenes de obra ejecutados; por lo tanto persiste observado el monto total de la obra por **\$2,019,301.83**, por la falta de estimaciones y números generadores para que esta Entidad de Fiscalización esté en condiciones de realizar la comparativa de volúmenes pagados con respecto de los ejecutados; monto dentro del cual se incluye lo siguiente:

- a. Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado por **\$919,483.03**, (pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores)

Señalando que se deberá realizar verificación los trabajos generados y pagados en la totalidad de las estimaciones que el municipio presente como respaldo de los egresos realizados con el importe contratado de la obra.

2.- **"Equipamiento del CDC [REDACTED] cabecera municipal"**, dentro del cual integra el Ente Fiscalizado, en lo relativo a los rubros referidos en la acción a promover, la siguiente documentación:

- a. Contrato numero IO-832042989-E38-2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y [REDACTED] López, por un monto de \$738,369.61.
- b. Presupuesto de la obra.
- c. Transferencia electrónica de fecha 17 de enero de 2017 por un monto de \$110,755.44 en favor de [REDACTED] Vital. (anticipo)
- d. Factura número 66 de fecha 21 de diciembre de 2016 por un importe de \$110,755.44, expedida por [REDACTED].
- e. Transferencia electrónica de fecha 23 de junio de 2017 por un monto de \$110,755.44 en favor de [REDACTED] (anticipo)
- f. Factura número 65 de fecha 20 de diciembre de 2016 por un importe de \$110,755.44, expedida por [REDACTED].
- g. Transferencia electrónica de fecha 23 de junio de 2017 por un monto de \$128,972.82 en favor de [REDACTED] (1ª estimación)
- h. Factura número 80 de fecha 28 de diciembre de 2016 por un importe de \$128,972.82, expedida por [REDACTED].
- i. Transferencia electrónica de fecha 10 de julio de 2017 por un monto de \$127,865.23 en favor de [REDACTED] (1ª estimación)
- j. Factura número 82 de fecha 28 de diciembre de 2016 por un importe de \$127,865.23, expedida por [REDACTED].

Así mismo se integran las siguientes facturas a las cuales no se adjunta la correspondiente transferencia y/o póliza de egresos que respalde su erogación:

- a. Factura número 81 de fecha 28 de diciembre de 2016 por un importe de \$128,972.82, expedida por [REDACTED].

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

b. Factura número 83 de fecha 28 de diciembre de 2016 por un importe de \$127,865.23, expedida por [REDACTED]

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior y como resultado de la verificación de la documentación presentada en lo relativo al monto observado de \$627,614.17 resultante de la diferencia pendiente de liberar del monto contratado con respecto del pagado; el Municipio aclara financieramente de manera parcial un monto de **\$367,593.49**; sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó información y/o documentación que constate que un importe **\$260,020.68** ha sido liberado y ejercido.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizado no adjunto al expediente unitario las estimaciones e inventario del equipo pagado.

De igual manera como resultado de la revisión física realizada el 16 de agosto de 2018 en compañía del representante de Entidad Fiscalizada se encontró que el equipo y herramientas adquirido se encuentra incompleto; constatándose que se encuentra almacenado, verificándose la existencia del equipo de mayor cuantía respecto del presupuesto contratado, mismo que se relaciona a continuación:

- a. 8.00 máquinas para soldar mod. 300-250 A marca truper.
- b. 2.00 taladros de banco industriales mod. TAPI-13, marca truper.
- c. 5.00 cortadoras de perfiles y tubulares mod. CM-14N, marca truper.
- d. 5.00 pulidoras para soldadura mod. ESMA-9N4, marca truper.
- e. 5.00 mesas de trabajo de lámina de acero de 72" x 36".
- f. 2.00 compresores de 50 litros, 2 ½ HP, marca truper.
- g. 1.00 laminador Duiston ingles de 2 cabezas 13 mm,
- h. 5.00 Foredom reversible o herramienta de precisión con velocidad variable.
- i. 1.00 Lote de herramienta y equipo menor diverso.

Sin embargo, no fue posible realizar la comparativa de equipo pagados con respecto a los ejecutados, en virtud de que el Ente Fiscalizado no adjunto al expediente las estimaciones y números generadores de los pagos realizados; persistiendo observado el monto total de la obra, en tanto el municipio presente evidencia que el equipo y herramienta han sido suministrados de acuerdo a lo contratado, pagado y finiquitado y estos han sido puestos en operación.

Por lo antes expuesto y en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó información y/o documentación que constate que han sido liberados y ejercidos a la fecha la totalidad los recursos correspondientes al monto contratado; así como la falta de supervisión durante la suministro y pago del equipamiento; lo que originó que no se verificaran el correcto egreso de los recursos para el pago del equipo suministrado por la empresa contratada y así evitar la liberación de los mismos sin que se adjuntaran las estimaciones y números generadores que sustentaran las cantidades de equipo y herramienta suministrados; por lo tanto persiste observado el monto total de la adquisición por **\$738,369.61**, por la falta de estimaciones e inventario de equipo y herramienta adquiridos, para que esta Entidad de Fiscalización esté en condiciones de realizar la comparativa de equipo y herramientas pagados con respecto de lo suministrado; monto dentro del cual se incluye lo siguiente:

- a. Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado por **\$260,020.68**, (pólizas y/o transferencias, estimaciones e inventario de las adquisiciones)

Señalando que se deberá realizar verificación del equipo y herramienta suministrados y pagados en la totalidad de las estimaciones que el municipio presente como respaldo de los egresos realizados con el importe contratado de la adquisición de referencia.

3. "Ampliación del CDC [REDACTED], **cabecera municipal**", dentro del cual integra el Ente Fiscalizado, en lo relativo a los rubros referidos en la acción a promover, la siguiente documentación:

- a. Contrato numero IO-832042989-E37-2016 de fecha 3 de noviembre de 2016, celebrado entre el Municipio de Sombrerete, Zacatecas y la empresa [REDACTED], por un monto de \$298,537.73.
- b. Informe de supervisión municipal de la obra.
- c. Bitácora de obra.
- d. Presupuesto de la obra.
- e. Transferencia electrónica de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$44,780.65 en favor de [REDACTED] (anticipo)
- f. Factura número 4 de fecha 13 de diciembre de 2016 por un importe de \$44,780.65, expedida por [REDACTED]
- g. Transferencia electrónica de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$44,780.65 en favor de [REDACTED] (anticipo)
- h. Factura número A 6 de fecha 13 de diciembre de 2016 por un importe de \$44,780.65, expedida por [REDACTED]
- i. Transferencia electrónica de fecha 20 de junio de 2017 por un monto de \$51,755.89 en favor de [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

j. Factura número A 16 de fecha 27 de diciembre de 2016 por un importe de \$51,755.89, expedida por [REDACTED]

k. Transferencia electrónica de fecha 10 de julio de 2017 por un monto de \$52,088.90 en favor de [REDACTED]

l. Factura número 17 de fecha 27 de junio de 2017 por un importe de \$52,088.90, expedida por [REDACTED]

Así mismo se integra la siguiente factura a la cual no se adjunta la correspondiente transferencia y/o póliza de egresos que respalde su erogación:

a. Factura número 11 de fecha 28 de diciembre de 2016 por un importe de \$52,088.91, expedida por [REDACTED]

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior y como resultado de la verificación de la documentación presentada en lo relativo al monto observado de \$208,976.43 resultante de la diferencia pendiente de liberar del monto contratado con respecto del pagado; el Municipio aclara financieramente de manera parcial un monto de **\$103,844.79**, sin embargo el Ente Fiscalizado no presentó información y/o documentación que constate que un importe **\$105,131.64** ha sido liberado y ejercido.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizado no adjunto al expediente unitario las estimaciones y números generadores de los volúmenes pagados.

De igual manera como resultado de la revisión física realizada el 16 de agosto de 2018 en compañía del representante de Entidad Fiscalizada se encontró la obra inconclusa y sin evidencia física de que se estén realizando en la actualidad trabajos relacionados con la ejecución de la misma; constatándose que se encuentran ejecutados volúmenes de obra de conceptos preponderantes de trabajo con respecto al presupuesto de obra, mismos que se relacionan a continuación:

a. 1.0 módulo de cancha de fut bol extremo en una superficie de 100.00 m2 contruidos, construido a base de piso de concreto y herrería:

Sin embargo, no fue posible realizar la comparativa de volúmenes pagados con respecto a los ejecutados, en virtud de que el Ente Fiscalizado no adjunto al expediente las estimaciones y números generadores de los pagos realizados; persistiendo observado el monto total de la obra, en tanto el municipio presente evidencia que la obra ha sido terminada de acuerdo a lo contratado, pagado y finiquitado y esta haya sido puesta en operación.

Con base en lo anterior y en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó información y/o documentación que constate que han sido liberados y ejercidos a la fecha la totalidad los recursos correspondientes al monto contratado de las dos obras y la adquisición; así como la falta de supervisión durante la ejecución y pago de la obra, así como el suministro de equipo y herramienta; lo que originó que no se verificaran el correcto egreso de los recursos para el pago de los conceptos y adquisiciones realizadas por las empresas contratadas y así evitar la liberación de los mismos sin que se adjuntaran las estimaciones y números generadores que sustentaran los volúmenes y de obra ejecutados y suministros contratados; por lo tanto persiste observado el monto total de la obra por **\$208,976.43**, por la falta de estimaciones y números generadores para que esta Entidad de Fiscalización esté en condiciones de realizar la comparativa de volúmenes pagados con respecto de los ejecutados; monto dentro del cual se incluye lo siguiente:

a. Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado por **\$105,131.64**, (pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores)

Señalando que se deberá realizar verificación los trabajos generados y pagados en la totalidad de las estimaciones que el municipio presente como respaldo de los egresos realizados con el importe contratado de la obra

Como resultado de lo antes expuesto y en virtud de que el Ente Fiscalizado no presentó información y/o documentación que constate que han sido liberados y ejercidos a la fecha la totalidad los recursos correspondientes al monto contratado; así como la falta de supervisión durante la ejecución y pago de la obra; lo que originó que no se verificaran el correcto egreso de los recursos para el pago de los conceptos realizados por la empresa ejecutora y así evitar la liberación de los mismos sin que se adjuntaran las estimaciones y números generadores que sustentaran los volúmenes de obra ejecutados; por lo tanto persiste observado el monto total de la obra por **\$3,056,209.17**, por la falta de estimaciones y números generadores para que esta Entidad de Fiscalización esté en condiciones de realizar la comparativa de volúmenes pagados con respecto de los ejecutados y suministro de equipo y herramienta adquiridos; monto dentro del cual se incluye un importe de \$1,284,635.35; mismo que desglosa de la siguiente manera:

a. Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado de la obra denominada "Habilitación [REDACTED] cabecera municipal" por **\$919,483.03**, (pólizas y/o

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- transferencias, estimaciones y números generadores)
- b. Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado de las adquisiciones denominadas "Equipamiento del [REDACTED], cabecera municipal" por \$260,020.68, (pólizas y/o transferencias, estimaciones e inventario de las adquisiciones)
 - c. Documentación comprobatoria de recursos pendientes de justificar del monto ejercido con respecto al contratado de la obra denominada "Ampliación de [REDACTED], cabecera municipal", por \$105,131.64, (pólizas y/o transferencias, estimaciones y números generadores)

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2017, incumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; así mismo no se realizó la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratadas y así evitar el pago de volúmenes y suministros no realizados.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 004 de fecha 28 de septiembre del 2018, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido por la ASE de fecha 28 de septiembre de 2018, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de encargado de la Dirección de Obras y servicios Públicos Municipales de la administración Municipal 2016-2018, recibido por esta Auditoría Superior del Estado el día 28 de septiembre de 2018, según sello fechador, con el cual hace entrega de la documentación requerida al municipio en el Apartado de Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública y presentó anexo la siguiente documentación:

1. Copia de Factura con folio S 10 de fecha 28 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] de R.E. de S.V., por un monto de \$51,755.91 por concepto de pago de 1er estimación de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
2. Copia de Factura con folio S 11 de fecha 28 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$52,088.91 por concepto de pago de finiquito de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
3. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 37 de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$44,780.65 de la cuenta 0445248724 a favor de [REDACTED]
4. Copia de Factura con folio S 4 de fecha 14 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$44,780.65 por concepto de pago de anticipo de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
5. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 36 de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$44,780.65 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
6. Copia de Factura con folio S 8 de fecha 14 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$44,780.65 por concepto de pago de anticipo de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
7. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 100 de fecha 20 de junio de 2017 por un monto de \$51,755.89 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
8. Copia de Factura con folio S 16 de fecha 28 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$51,755.89 por concepto de pago de 1er estimación de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
9. Estimación número 1 de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$103,511.80 de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]" con sus respectivos generadores.
10. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 115 de fecha 10 de julio de 2017 por un monto de \$52,088.90 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
11. Copia de Factura con folio S 17 de fecha 28 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$52,088.90 por concepto de pago de finiquito de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
12. Estimación número 2 y Finiquito, de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$104,177.81 de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]" con sus respectivos generadores.
13. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 38 de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$302,895.27 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
14. Copia de Factura con folio A-239 de fecha 14 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$302,895.27 por concepto de pago de Anticipo de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
15. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 39 de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$302,895.27 de la cuenta

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- 0445248724 a favor de [REDACTED]
16. Copia de Factura con folio A-243 de fecha 14 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$302,895.27 por concepto de pago de Anticipo de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]
 17. Cédula de Transferencia Electrónica, número 107 de fecha 28 de junio de 2017 por un monto de \$223,518.32 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
 18. Copia de Factura con folio A-342 de fecha 27 de junio de 2017, expedida por [REDACTED] por un monto de \$223,518.32 por concepto de pago de segunda estimación de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]
 19. Estimación número 2, de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$447,036.63 de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED] con sus respectivos generadores.
 20. Cédula de Transferencia Electrónica, número 99 de fecha 20 de junio de 2017 por un monto de \$270,509.94 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
 21. Copia de Factura con folio A-266 de fecha 29 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$270,509.94 por concepto de pago de primera estimación de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]
 22. Estimación número 1, de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$541,019.88 de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED] con sus respectivos generadores.
 23. Estimación número 3 y finiquito de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$416,750.89 de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED] con sus respectivos generadores.
 24. Copia de Factura con folio 66 de fecha 21 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$110,755.44 por concepto de pago de Anticipo de la obra "Equipamiento de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]
 25. Cédula de Transferencia Electrónica, número 50244 de fecha 23 de junio de 2017 por un monto de \$110,755.44 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
 26. Copia de Factura con folio 65 de fecha 20 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$110,755.44 por concepto de pago de Anticipo de la obra "Equipamiento de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]
 27. Cédula de Transferencia Electrónica, número 52066 de fecha 17 de enero de 2017 por un monto de \$110,755.44 de la cuenta 0445248724 a favor de [REDACTED]
 28. Estimación número 1 de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$257,945.64 de la obra "Equipamiento de centro de desarrollo comunitario [REDACTED] con sus respectivos generadores.
 29. Copia de Factura con folio 81 de fecha 28 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$128,972.82 por concepto de pago de estimación 1 de la obra "Equipamiento de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]
 30. Cédula de Transferencia Electrónica, número 53522 de fecha 23 de junio de 2017 por un monto de \$128,972.82 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
 31. Estimación número 2 y Finiquito de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$255,730.46 de la obra "Equipamiento de centro de desarrollo comunitario [REDACTED] con sus respectivos generadores.
 32. Copia de Factura con folio 83 de fecha 28 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$127,865.23 por concepto de pago de Finiquito de la obra "Equipamiento de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]
 33. Cédula de Transferencia Electrónica, número 17415 de fecha 10 de julio de 2017 por un monto de \$127,865.23 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]

Del análisis a la documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclaró el monto de \$3,056,209.17, en virtud de que aun y que presentó documentación de las tres obras, tal como: transferencias electrónicas y facturas; sin embargo cabe señalar que la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, es la misma que le fue requerida mediante el oficio de solicitud de información número PL-02-06-2471/2018 de fecha 6 de agosto de 2018, para el cual durante la ejecución de la auditoría la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 08/2018 de fecha 14 de agosto de 2018, firmado por [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

El Ente Fiscalizado además de remitir la documentación comprobatoria señalada remite estimaciones, números generadores y evidencia fotográfica de las tres obras; sin embargo no es posible realizar la comparativa de las mismas con respecto a los volúmenes de obra ejecutados en virtud de que estas presentan pagos únicamente del 50% del importe estimado, para lo cual no es posible definir

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

este importe a que conceptos y/o volúmenes corresponde; por lo que se determina que dicha documentación no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado no especifica a que conceptos y/o volúmenes corresponden los pagos realizados.

Así mismo hasta en tanto el Municipio presente evidencia de que la obra ha sido finiquitada, terminada y puesta en operación. Señalando que se deberá realizar verificación los trabajos generados y pagados en la totalidad de las estimaciones que el municipio presente como respaldo de los egresos realizados con el importe contratado de las obras, así mismo se realizará el análisis de que los precios unitarios pagados correspondan a los vigentes en el mercado.

Como resultado de lo antes expuesto y en virtud de que el Ente Fiscalizado no presento información y/o documentación que constate que han sido liberados y ejercidos a la fecha la totalidad los recursos correspondientes al monto contratado; por lo tanto persiste observado el monto total de la obra por **\$3,056,209.17**.

El municipio de Sombrerete, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3547/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 y recibido y sellado por la C. [REDACTED], en fecha 14 de noviembre de 2018; en ausencia de la C. [REDACTED], Síndico Municipal.

Con base en lo anterior el Ente Fiscalizado no remitió a esta Entidad de Fiscalización Superior información y/o documentación relativa a aclarar la acción notificada; por lo que se deriva en Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

OP-17/43-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2018, realizara acciones de seguimiento al monto total de la obra "Ampliación de centro de desarrollo comunitario Juan Ángel Castañeda Lizardo, Sombrerete", aprobada para realizarse con recursos del Programa Hábitat 2016; por la cantidad de **\$3,056,209.17**, monto dentro del cual se incluye los recursos pendientes de liberar y ejercer, por **\$1,284,635.35**, importe que se integra de la siguiente manera:

- a. "Habilitación del CDC [REDACTED], cabecera municipal" por **\$919,483.03**,
- b. "Equipamiento del CD [REDACTED], cabecera municipal" por **\$260,020.68**,
- c. "Ampliación del CDC [REDACTED], cabecera municipal", por **\$105,131.64**.

Diferencias pendientes de liberar resultantes del monto aprobado y contratado con respecto al monto pagado, presentando a la Auditoría Superior del Estado la documental técnica y financiera que constate que el recurso ha sido aplicado.

Verificando el monto total de las estimaciones, constatando que las obras han sido concluidas de acuerdo a la programado y presupuestado y que esta ha sido finiquitada, para lo que se realizara verificación y comparativa de todas y cada una de las estimaciones pagadas; así mismo debiendo integrar acta de entrega recepción con la participación de la Contraloría Municipal y el Comité de Obra.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 primer párrafo fracción I, incisos a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, X, XIII, XV y XXXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Como resultado del seguimiento a la acción a promover número **OP-17/43-017-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017 del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-2282/2019 de fecha 2 de julio de 2019, solicitó a la entidad fiscalizada presentara información y documentación para desvirtuar la acción promovida número **OP-17/43-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, sin embargo durante la ejecución de la auditoría y a la fecha de emisión y notificación de los resultados, la entidad fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida; mediante oficio número 07/2019 de fecha 15 de julio de 2019; firmados por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos en el cual manifiesta que en respuesta al oficio PL-02-06-2282/2019 con número de revisión ASE-CP-43/2017; manifiesta "envió información y evidencia documental para comprobar y/o justificar la acción de seguimiento **OP-17/43-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**", únicamente para la siguiente sub obra presentando conceptos sin operar, como a continuación se describe:

- a. "Habilitación de [REDACTED], cabecera municipal", folios del 001 al 0485, dentro de los cuales se relaciona la siguiente documentación comprobatoria.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

1. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 38 de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$302,895.27 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
2. Copia de Factura con folio A-239 de fecha 14 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$302,895.27 por concepto de pago de Anticipo de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
3. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 39 de fecha 21 de diciembre de 2016 por un monto de \$302,895.27 de la cuenta 0445248724 a favor de [REDACTED]
4. Copia de Factura con folio A-243 de fecha 14 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED], por un monto de \$302,895.27 por concepto de pago de Anticipo de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
5. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 32 de fecha 20 de mayo de 2019 por un monto de \$223,518.31 de la cuenta 1003209908 a favor de [REDACTED]
6. Copia de Factura con folio A-342 de fecha 27 de junio de 2017, expedida por [REDACTED] por un monto de \$223,518.32 por concepto de pago de segunda estimación de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
7. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 34 de fecha 7 de junio de 2019 por un monto de \$208,375.45 de la cuenta 1003209908 a favor de [REDACTED]
8. Cedula de Transferencia Electrónica, numero 36 de fecha 21 de junio de 2019 por un monto de \$208,375.45 de la cuenta 1003209908 a favor de [REDACTED]
9. Estimación número 2, de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$447,036.63 de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]" con sus respectivos generadores.
10. Cédula de Transferencia Electrónica, numero 99 de fecha 20 de junio de 2017 por un monto de \$270,509.94 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
11. Cédula de Transferencia Electrónica, numero 31 de fecha 16 de mayo de 2017 por un monto de \$270,509.94 de la cuenta 1003209908 a favor de [REDACTED]
12. Copia de Factura con folio A-266 de fecha 29 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED], por un monto de \$270,509.94 por concepto de pago de primera estimación de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
13. Estimación número 1, de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$541,019.88 de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]" con sus respectivos generadores.
14. Estimación número 3 y finiquito de fecha 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$416,750.89 de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]" con sus respectivos generadores.
15. Copia de Factura con folio A-257 de fecha 27 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$270,509.94 por concepto de pago de primera estimación de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
16. Cédula de Transferencia Electrónica, número 107 de fecha 28 de junio de 2017 por un monto de \$223,518.32 de la cuenta 0445248715 a favor de [REDACTED]
17. Copia de Factura con folio A-267 de fecha 29 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$223,518.32 por concepto de pago de segunda estimación de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
18. Copia de Factura con folio A-259 de fecha 27 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$208,375.44 por concepto de pago de finiquito de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
19. Copia de Factura con folio A-258 de fecha 27 de diciembre de 2016, expedida por [REDACTED] por un monto de \$208,375.44 por concepto de pago de finiquito de la obra "Habilitación de centro de desarrollo comunitario [REDACTED]"
20. Acta de entrega recepción de fecha 31 de junio de 2019.
21. Estados de cuenta bancarios.

Con base en lo anterior esta Entidad de Fiscalización Superior verifico que la documentación presentada por el Ente Fiscalizado es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; lo anterior en virtud de que con los estados de cuenta bancarios, presentado se facturas, transferencias, estimaciones y números generadores se constata que los recursos por un importe **\$919,483.03**, del Programa Hábitat 2016, han sido liberados y/o ejercidos.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Cabe mencionar que las facturas señaladas en la documentación remitida por el Ente Fiscalizado y que se relaciona en el párrafo anterior fueron expedidas por el contratista por [REDACTED], cuyos pagos fueron requeridos mediante solicitudes para su pago, firmados por el C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; así mismo la validación de las estimaciones y números generadores, conjuntamente con el C. [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio las cuales se presentaron en copia original.

En visita de revisión física de fecha 11 de julio de 2019, la obra, se constató que se encuentran ejecutados los conceptos contratados y ejercido el monto pendiente de liberar por un importe de \$919,483.03.

Sin embargo derivado de la comparativa de conceptos pagados con respecto a los ejecutados y la verificación ocular, se constató que la subestación eléctrica ejecutada no se encuentra operando; lo anterior en virtud de que no se ha otorgado la libranza por la Comisión Federal de Electricidad por motivo de que la instalación eléctrica del Centro de Desarrollo Comunitario en el cual se instalara el equipo y herramientas no tiene la capacidad en sus circuitos y cableado; en tal virtud se observa el monto total de los conceptos de la subestación eléctrica, por **\$214,059.32**, correspondientes a:

- a. 3.0 pieza de trazo y localización de estructuras CFE., por \$1,185.32.
- b. 3.0 cepas para postes y retenidas, por \$605.62.
- c. 1.0 suministro y colocación de poste de concreto de 12-750, por \$9,868.50.
- d. 2.0 suministro y colocación de poste de concreto de 11-500, por \$16,766.10.
- e. 1.0 modificación de estructura de ts3n/rd2n-ts3n, 34.5 KV, por \$909.52.
- f. 2 modificaciones de estructura de tsn2n-ts3n, 34.5 KV, por \$1,686.15.
- g. Vestido de estructuras y parrilla para montar transformador, por \$7,872.40.
- h. Vestido de estructuras tipo ts3n, por 3,710.70.
- i. 1.0 suministro y colocación de transformador trifásico 45 kva, 34,500 127/220, convencional norma J, por \$73,503.85.
- j. 1.0 suministro y colocación de estructura 3ada, por \$9,824.07.
- k. 1.0 suministro y colocación de estructura 3ccf, por \$11,918.26.
- l. 1.0 suministro y colocación de tierra delta para transformador, por \$2,538.40.
- m. 1.0 suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3x100 A, marca siemens, por \$1,900.14.
- n. 60.0 m de suministro y colocación de cable thw cal 1/0, por \$8,103.76.
- o. 86.0 kg de cable ACSR 1/0, por \$15,391.97.
- p. 86.0 kg de cable ACSR 1/o, por \$15,268.94.
- q. 1.0 lote de suministro y colocación de nicho para medición con base soquet 7-200, conectores, tubo pgg 1 1/4", mufa, curvas y gabinete con puertas, por \$24,887.67.
- r. 1.0 de pago de Libranzas a la Comisión Federal de Electricidad, por \$8,117.95.

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los C.C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Director de Desarrollo Social, Contralora Municipal y Supervisor de Obra del Municipio; respectivamente representantes del ente fiscalizado, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/conceptos verificados en la revisión.

En la estimación presentada para cobro corresponde los siguientes importes de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos que no operan y/o se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Trazo y localización de estructuras CFE., por \$1,185.32, dentro de la estimación 3.
- Cepas para postes y retenidas, por \$605.62, dentro de la estimación 3.
- Suministro y colocación de poste de concreto de 12-750, por \$9,868.50, dentro de la estimación 3.
- Suministro y colocación de poste de concreto de 11-500, por \$16,766.10, dentro de la estimación 3.
- Modificación de estructura de ts3n/rd2n-ts3n, 34.5 KV, por \$909.52, dentro de la estimación 3.
- Modificaciones de estructura de tsn2n-ts3n, 34.5 KV, por \$1,686.15, dentro de la estimación 3.
- Vestido de estructuras y parrilla para montar transformador, por \$7,872.40, dentro de la estimación 3.
- Vestido de estructuras tipo ts3n, por 3,710.70, dentro de la estimación 3.
- Suministro y colocación de transformador trifásico 45 kva, 34,500 127/220 convencional norma J, por \$73,503.85, dentro de la

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

estimación 3.

- Suministro y colocación de estructura 3ada, por \$9,824.07, dentro de la estimación 3.
- Suministro y colocación de estructura 3ccf, por \$11,918.26, dentro de la estimación 3.
- Suministro y colocación de tierra delta para transformador, por \$2,538.40, dentro de la estimación 3.
- 1.0 suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3x100 A, marca siemens, por \$1,900.14.
- Suministro y colocación de cable thw cal 1/0, por \$8,103.76, dentro de la estimación 3.
- 86.0 kg de cable ACSR 1/0, por \$15,391.97, dentro de la estimación 3.
- Cable ACSR 1/0, por \$15,268.94, dentro de la estimación 3.
- Suministro y colocación de nicho para medición con base soquet 7-200, conectores, tubo pgg 1 1/4", mufa, curvas y gabinete con puertas, por \$24,887.67, dentro de la estimación 3.
- Libranzas a la Comisión Federal de Electricidad, por \$8,117.95, dentro de la estimación 3.

El importe señalado se obtiene de la estimación generada y presentada para cobro durante el proceso constructivo de la obra de acuerdo a su avance, como se señala a continuación:

- Estimación No. 3 de fecha 29 de mayo de 2019 con un periodo de ejecución del 18 de febrero al 30 de mayo de 2019 por un monto de \$2,019,301.83 del cual una vez efectuada la amortización del anticipo se obtiene que se efectuó un pago por \$1,404,807.39 y que está firmado por los C.C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] Superintendente de construcción del contratista.
- Números Generador, evidencia fotográfica y croquis de obra correspondiente a la Estimación No. 3 de fecha 29 de mayo de 2019 con un periodo de ejecución del 18 de febrero al 30 de mayo de 2019, firmados por los C.C. [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos [REDACTED] Supervisor de Obra del Municipio y [REDACTED] Superintendente de construcción del contratista.

Cabe señalar que para las siguientes subobras el municipio presento la documentación comprobatoria y técnica que aclara los importes notificados como a continuación se enuncia:

1. "Equipamiento de [REDACTED] cabecera municipal", folios del 001 al 0485, que amparan un monto aclarado por \$260,020.68; derivado de la presentación de facturas, transferencias, estados de cuenta, estimaciones y números generadores; así como de la verificación física realizada a la obra el día 11 de julio de 2019.
2. "Ampliación de [REDACTED] cabecera municipal", folios del 001 al 0485; que amparan un monto aclarado por \$105,131.64; derivado de la presentación de facturas, transferencias, estados de cuenta, estimaciones y números generadores; así como de la verificación física realizada a la obra el día 11 de julio de 2019.

Por lo antes expuesto y en virtud de que el Ente Fiscalizado presento información y/o documentación que constata que han sido liberados y/o ejercidos a la fecha los recursos por el monto referido de **\$919,483.03** y en virtud de que la subestacion eléctrica se encuentra sin operar; persiste un monto observado de **\$214,059.32**, el cual se integra de la siguiente manera:

- a. Volúmenes pagados y sin operar y/o no ejecutados (Trámites y pagos ante CFE, libranza)

Por lo anterior se observa que el ente fiscalizado no concluyó en tiempo y forma la obra en el ejercicio fiscal 2018, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el que fue aprobada; al no realizar la debida supervisión durante la ejecución de la obra; lo que originó que no se verificaran los números generadores para el correcto pago de las estimaciones presentadas por la empresa ejecutora y así evitar el pago de conceptos no ejecutados y esta fuera puesta en operación.

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 271/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, firmado por la [REDACTED], Sindica Municipal, Administración Municipal 2018-2021 y recibido en la Auditoría Superior del Estado en fecha 24 de septiembre de 2019; en el cual remite a la Entidad Fiscalizadora la documentación comprobatoria para justificar y desvirtuar las irregularidades dadas a conocer con motivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 para lo cual adjunto un oficio por cada una de las áreas a las que corresponde atender las observaciones, respecto al expediente ASE-CP-43/2018; documentación y/o aclaraciones que se relaciona a continuación:

- a. Oficio número 173 de fecha 16 de septiembre de 2019, firmado por [REDACTED] Director de Obras y Servicios

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Públicos en el que manifiesta que sobre la subestación que se colocó en el [REDACTED] no se ha puesto en operación ya que el inmueble no cuenta con la correcta instalación eléctrica ya que se hizo una mala planeación eléctrica al momento de realizar el proyecto, por lo cual se buscara en junta de cabildo que se autorice un proyecto de rehabilitación del cableado de dicho inmueble para poner en operaciones la sub estación eléctrica, sobre la libranza de CFE ya se tiene y se anexa copia de la factura donde se pago dicho concepto. Por otro lado le comento que los 18 conceptos que fueron pagados existen en la obra, los cuales están ejecutados, la estimación fue validada ya que eran conceptos presentados correctamente, y lo que faltó fue planeación en el contrato para haberlos tenido en funcionamiento.

- b. Factura no. 6B437 de fecha 18 de junio de 2019, expedida por la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de Libranza a Municipio de Sombrerete [REDACTED], Calle Estado de Hidalgo, Colonia López Mateos.

Del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no aclara el monto de **\$214,059.32**; ya que no obstante que el ente fiscalizado presenta documentación mediante:

- a. Oficio número 173 de fecha 16 de septiembre de 2019, firmado por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos en el que manifiesta que la subestación que se colocó en el [REDACTED], no se ha puesto en operación ya que el inmueble no cuenta con la correcta instalación eléctrica ya que se hizo una mala planeación eléctrica al momento de realizar el proyecto, por lo cual se buscara en junta de cabildo que se autorice un proyecto de rehabilitación del cableado de dicho inmueble para poner en operaciones la sub estación eléctrica.
- b. Así mismo sobre la libranza la manifestación de CFE ya se tiene y de la misma se anexa copia de la factura donde se pagó dicho concepto.

Sin embargo, tanto la aclaración y documentación presentada por el Ente Fiscalizado; no son evidencia suficiente para aclarar la observación notificada; en virtud de que el Ente Fiscalizado no remite evidencia documental y física que constate que la subestación eléctrica se encuentra en operación.

Con base en lo anterior persiste el monto observado de **\$214,059.32**, el cual se integra de la siguiente manera:

- a. Volúmenes pagados y sin operar y/o no ejecutados (Trámites y pagos ante CFE, libranza).

En tal virtud, el monto notificado por volúmenes de obra que no se justifican físicamente, persiste

OP-18/43-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Sombrerete, Zacatecas, por la cantidad de **\$214,059.32**, correspondiente a volúmenes de obra que no se justifican físicamente al encontrarse sin operar y/o no ejecutados (Trámites y pagos ante CFE, libranza); en la obra denominada "Habilitación del CDC Juan Ángel Castañeda Lizardo, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Hábitat 2016; con base en lo anterior se observa el total de los conceptos que se describen a continuación:

- a. 3.0 pieza de trazo y localización de estructuras CFE, por \$1,185.32.
- b. 3.0 cepas para postes y retenidas, por \$605.62.
- c. 1.0 suministro y colocación de poste de concreto de 12-750, por \$9,868.50.
- d. 2.0 suministro y colocación de poste de concreto de 11-500, por \$16,766.10.
- e. 1.0 modificación de estructura de ts3n/rd2n-ts3n, 34.5 KV, por \$909.52.
- f. 2 modificaciones de estructura de tsn2n-ts3n, 34.5 KV, por \$1,686.15.
- g. Vestido de estructuras y parrilla para montar transformador, por \$7,872.40.
- h. Vestido de estructuras tipo ts3n, por 3,710.70.
- i. 1.0 suministro y colocación de transformador trifásico 45 kva, 34,500 127/220, convencional norma J, por \$73,503.85.
- j. 1.0 suministro y colocación de estructura 3ada, por \$9,824.07.
- k. 1.0 suministro y colocación de estructura 3ccf, por \$11,918.26.
- l. 1.0 suministro y colocación de tierra delta para transformador, por \$2,538.40.
- m. 1.0 suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3x100 A, marca Siemens, por \$1,900.14.
- n. 60.0 m de suministro y colocación de cable thw cal 1/0, por \$8,103.76.
- o. 86.0 kg de cable ACSR 1/0, por \$15,391.97.
- p. 86.0 kg de cable ACSR 1/0, por \$15,268.94.
- q. 1.0 lote de suministro y colocación de nicho para medición con base soquet 7-200, conectores, tubo pgg 1 1/4", mufa, curvas y

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

gabinete con puertas, por \$24,887.67.

r. 1.0 de pago de Libranzas a la Comisión Federal de Electricidad, por \$8,117.95.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 7, 10 primer y segundo párrafo, 8, 24, 25, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 208, 209, 210, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 46 BIS, 53, 55, 59 primer y onceavo párrafos y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113, primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 29 y 29-A Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 71 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos Vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 379/2019 de fecha 3 de noviembre del 2019, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 5 de diciembre de 2019, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Sindica Municipal de la Administración Municipal 2018-2021; en el cual manifiesta que en contestación al Pliego de Observaciones ASE-PO-43-2018-095/2019, respecto al número de revisión ASE-CP-43-2018, del ejercicio fiscal 2018, en el cual manifiesta que se anexa al presente oficio No. 196, de fecha 25 de noviembre de 2019 y suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, en el cual señala que "envío información y evidencia documental para comprobar y/o justificar acciones de seguimiento del Resultado OP-24, Observación OP-15; revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016"; relativa a:

- **Habilitación de [REDACTED] con folios del 001 al 184; documentación que a continuación se describe:**

- a. Factura número A239 de fecha 13 de diciembre de 2016, por un importe de \$302,895.27, emitida por [REDACTED]
- b. Factura número A266 de fecha 13 de diciembre de 2016, por un importe de \$302,895.27, emitida por [REDACTED]
- c. Factura número A243 de fecha 27 de diciembre de 2016, por un importe de \$270,509.94, emitida por [REDACTED]
- d. Factura número A257 de fecha 27 de diciembre de 2016, por un importe de \$270,509.94, emitida por [REDACTED]
- e. Factura número A342 de fecha 27 de junio de 2017, por un importe de \$223,518.31, emitida por [REDACTED]
- f. Factura número A267 de fecha 27 de diciembre de 2016, por un importe de \$223,518.31, emitida por [REDACTED]
- g. Factura número A259 de fecha 27 de diciembre de 2016, por un importe de \$208,375.44, emitida por [REDACTED]
- h. Factura número A258 de fecha 27 de diciembre de 2016, por un importe de \$208,375.44, emitida por [REDACTED]
- i. Transferencia número 941 de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de 302,895.27, en favor de [REDACTED]
- j. Transferencia número 942 de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de 302,895.27, en favor de [REDACTED]
- k. Transferencia número 3032 de fecha 20 de junio de 2017, por un importe de 270,509.94, en favor de [REDACTED]
- l. Transferencia número 1771 de fecha 16 de mayo de 2019, por un importe de \$270,509.94, en favor de [REDACTED]
- m. Transferencia número 3133 de fecha 28 de junio de 2017, por un importe de \$223,518.32, en favor de [REDACTED]
- n. Transferencia número 1816 de fecha 20 de mayo de 2019, por un importe de \$223,518.32, en favor de [REDACTED]
- o. Transferencia número 2032 de fecha 7 de junio de 2019, por un importe de \$208,375.45, en favor de [REDACTED]
- p. Transferencia número 2217 de fecha 21 de junio de 2019, por un importe de \$208,375.45, en favor de [REDACTED]

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- q. Estimación número 1 de fecha 15 de mayo de 2019, por un importe de \$541,019.89.
- r. Números Generadores, Croquis de obra y evidencia fotográfica de la estimación número 1.
- s. Estimación número 2 de fecha 16 de mayo de 2019, por un importe de \$447,036.63.
- t. Números Generadores, Croquis de obra y evidencia fotográfica de la estimación número 2.
- u. Estimación número 3 y última de fecha 29 de mayo de 2019, por un importe de \$416,750.89.
- v. Números Generadores, Croquis de obra y evidencia fotográfica de la estimación número 3 y última.
- x. Oficio número 195 de fecha 22 de noviembre de 2019, sin rubrica, emitido por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos, en el manifiesta: *"En contestación a la Acción a Promover OP-18/43-015 Pliego de Observaciones, Habilitación de Centro de Desarrollo Comunitario [REDACTED] Sombrerete, Zac; (Programa Hábitat); sobre la subestación que se colocó en CDC, no se ha puesto en operación ya que el inmueble no cuenta con la correcta instalación eléctrica ya que se hizo una mala planeación eléctrica al momento de realizar el proyecto de Rehabilitación del Cableado de dicho inmueble para poner en operación la subestación eléctrica, sobre la libranza de la CFE ya se tiene y se anexa copia de la factura donde se pagó dicho concepto."*
- y. Factura número D000-176455, de fecha 18 de junio de 2019, emitida por CFE DISTRIBUCION, por concepto de ingresos por Libranza al Municipio de Sombrerete, Zac., a [REDACTED] por un importe de \$1,593.46.
- Ampliación [REDACTED] con folios 001 al 107, documentación que a continuación se describe:**
- a. Estimación número 1 de fecha 8 de marzo de 2019, por un importe de \$103,511.81.
- b. Números Generadores, Croquis de obra y evidencia fotográfica de la estimación número 1.
- c. Estimación número 2 y última de fecha 9 de abril de 2019, por un importe de \$104,177.82.
- d. Números Generadores, Croquis de obra y evidencia fotográfica de la estimación número 2 y última.
- e. Factura número S4 de fecha 13 de diciembre de 2016, por un importe de \$44,780.65, emitida por [REDACTED]
- f. Factura número S8 de fecha 13 de diciembre de 2016, por un importe de \$44,780.65, emitida por [REDACTED]
- g. Transferencia número 937 de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$44,780.65, en favor de [REDACTED]
- h. Transferencia número 936 de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$44,780.65, en favor de [REDACTED]
- i. Factura número S16 de fecha 27 de diciembre de 2016, por un importe de \$51,755.89, emitida por [REDACTED]
- j. Factura número S10 de fecha 26 de diciembre de 2016, por un importe de \$51,755.89, emitida por [REDACTED]
- k. Transferencia número 3033 de fecha 20 de junio de 2017, por un importe de \$51,755.89, en favor de [REDACTED]
- l. Transferencia número 981 de fecha 20 de marzo de 2019, por un importe de \$51,755.91, en favor de [REDACTED]
- m. Factura número S17 de fecha 27 de diciembre de 2016, por un importe de \$52,088.90, emitida por [REDACTED]
- n. Factura número S11 de fecha 26 de diciembre de 2016, por un importe de \$52,088.91, emitida por [REDACTED]
- o. Transferencia número 1384 de fecha 12 de abril de 2019, por un importe de \$52,088.91, en favor de [REDACTED]
- p. Transferencia número 3246 de fecha 10 de julio de 2017, por un importe de \$52,088.90, en favor de [REDACTED]
- Equipamiento de [REDACTED] con folios de 001 al 059"; documentación que a continuación se describe:**
- a. Factura número 66 de fecha 21 de diciembre de 2016, por un importe de \$10,755.44, emitida por [REDACTED] Vital.
- b. Factura número 65 de fecha 20 de diciembre de 2016, por un importe de \$110,755.44, emitida por [REDACTED] Vital.
- c. Factura número 80 de fecha 28 de diciembre de 2016, por un importe de \$128,972.82, emitida por [REDACTED] Vital.
- d. Factura número 81 de fecha 28 de diciembre de 2016, por un importe de \$128,972.82, emitida por [REDACTED] Vital.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- e. Factura número 82 de fecha 28 de diciembre de 2016, por un importe de \$127,865.23, emitida por [REDACTED] Vital.
- f. Transferencia número 3098 de fecha 23 de junio de 2017, por un importe de \$110,755.44, en favor de [REDACTED] Vital.
- g. Transferencia número 1209 de fecha 17 de enero de 2017, por un importe de \$110,755.44, en favor de [REDACTED] López Vital.
- h. Transferencia número 3099 de fecha 23 de junio de 2017, por un importe de \$128,972.82, en favor de [REDACTED] Vital.
- i. Transferencia número 1670 de fecha 9 de mayo de 2019, por un importe de \$128,972.82, en favor de [REDACTED] Eduardo Roberto Ortega López Vital.
- j. Transferencia número 3245 de fecha 10 de julio de 2017, por un importe de \$127,865.23, en favor de [REDACTED] Vital.
- k. Estimación número 1 de fecha 30 de abril de 2019, por un importe de \$257,945.84.
- l. Números Generadores, Croquis de obra y evidencia fotográfica de la estimación número 1.
- m. Estimación finiquito de fecha 30 de abril de 2019, por un importe de \$513,676.10.
- n. Números Generadores, Croquis de obra y evidencia fotográfica de la estimación finiquito.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada persiste el importe de **\$214,059.32**, aún y que remitió a esta Entidad de Fiscalización Superior documentación técnica y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos pendientes de ejercer, tal como: estados de cuenta bancarios, facturas, transferencias, estimaciones y números generadores; documentación con la que se constata que los recursos por un importe **\$919,483.03**, del Programa Hábitat 2016, fueron liberados y/o ejercidos; sin embargo no es evidencia suficiente para aclarar la observación notificada.

Con base en lo anterior persiste un monto observado de \$214,059.32, relativo a la falta de operación de la subestación eléctrica, hasta en tanto esta sea energizada y puesta en operación.

Cabe señalar que la documentación remitida ya se había presentado por el Municipio de Sombrerete, Zac. durante el proceso de auditoría de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2018, en la etapa de solventación a la Cedula de Notificación de Resultados Preliminares de Obra Pública; importe correspondiente a volúmenes que no se justifican físicamente, al encontrarse los conceptos relativos a la subestación eléctrica sin operar; en la obra denominada "Habilitación de [REDACTED], cabecera municipal", realizada mediante el Programa Hábitat 2016; conceptos que corresponden a:

- a. 3.0 pieza de trazo y localización de estructuras CFE., por \$1,185.32.
- b. 3.0 cepas para postes y retenidas, por \$605.62.
- c. 1.0 suministro y colocación de poste de concreto de 12-750, por \$9,868.50.
- d. 2.0 suministro y colocación de poste de concreto de 11-500, por \$16,766.10.
- e. 1.0 modificación de estructura de ts3n/rd2n-ts3n, 34.5 KV, por \$909.52.
- f. 2 modificaciones de estructura de tsn2n-ts3n, 34.5 KV, por \$1,686.15.
- g. Vestido de estructuras y parrilla para montar transformador, por \$7,872.40.
- h. Vestido de estructuras tipo ts3n, por 3,710.70.
- i. 1.0 suministro y colocación de transformador trifásico 45 kva, 34,500 127/220, convencional norma J, por \$73,503.85.
- j. 1.0 suministro y colocación de estructura 3ada, por \$9,824.07.
- k. 1.0 suministro y colocación de estructura 3ccf, por \$11,918.26.
- l. 1.0 suministro y colocación de tierra delta para transformador, por \$2,538.40.
- m. 1.0 suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3x100 A, marca Siemens, por \$1,900.14.
- n. 60.0 m de suministro y colocación de cable thw cal 1/0, por \$8,103.76.
- o. 86.0 kg de cable ACSR 1/0, por \$15,391.97.
- p. 86.0 kg de cable ACSR 1/0, por \$15,268.94.
- q. 1.0 lote de suministro y colocación de nicho para medición con base soquet 7-200, conectores, tubo pgg 1 1/4", mufa, curvas y gabinete con puertas, por \$24,887.67.
- r. 1.0 de pago de Libranzas a la Comisión Federal de Electricidad, por \$8,117.95.

La evidencia documental tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-24, Observación**

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OP-15, como es datos generales de la obra, y la liberación de los recursos.

De lo anterior se desprende que el C. [REDACTED] en su carácter de **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; I omitió realizar la supervisión durante la planeación, elaboración del presupuesto, contratación y ejecución de la obra "Habilitación del CDC Juan Ángel Castañeda Lizardo, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Hábitat 2016, lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente al no operar la subestación eléctrica; al haber validado las estimaciones y números generadores para su pago, en desapego al artículo 109 primer párrafo, fracción I, V de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Igualmente, el C. [REDACTED] **Supervisor de Obra del Municipio**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; omitió realizar la supervisión de la obra referida durante el proceso de ejecución de la obra en mención, lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente al no operar la subestación eléctrica; al haber validado las estimaciones y números generadores, en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, el C. [REDACTED] en su carácter de **Presidente Municipal**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la planeación y ejecución de la obra "Habilitación del CDC Juan Ángel Castañeda Lizardo, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Hábitat 2016; lo que generó que se pagara volumen de obra que no se justifica físicamente y no se ejecutara de acuerdo al presupuesto aprobado; de igual forma no estar en operación la subestación, en desapego al artículo 80 primer párrafo fracciones III, V, XXX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el **Contratista** [REDACTED] en virtud de que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra denominada "Habilitación del CDC Juan Ángel Castañeda Lizardo, cabecera municipal", realizada mediante el Programa Hábitat 2016; recibiendo recursos públicos por un monto **\$919,483.03**, cantidad que incluye un monto de **\$214,059.32**, relativo al pago de 18 (dieciocho) conceptos con volumen de obra que no se justifica, físicamente al no operar la subestación eléctrica, que se describen en los párrafos que anteceden.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-18/43-015-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de Integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$ 1,715,084.19

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$ 3,038,696.02

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Sombrerete, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100.00%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 87.41%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo Para El Desarrollo Regional Sustentable De Estados Y Municipios (FONDO MINERO 2018), Programas Regionales "B", Programa De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento, (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL) 2018 y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 39.31%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2018.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2018 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública del Municipio de Sombrerete, Zacatecas**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$145,342.62	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$145,342.62.	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	82.26	En promedio cada empleado del municipio atiende a 82.26 habitantes	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	2.17%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$110,751,076.06, representando un 2.17% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$108,397,909.78.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	(Gasto en Nómina/Gasto Operación) *100	58.20%	El Gasto en Nómina del ente representa un 58.20% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1) *100	5.50%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 5.50%, respecto al ejercicio anterior.	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	33.17%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 33.17% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	36.82%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.95	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$0.95 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	3.26%	Los deudores diversos representan un 3.26% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.17%	El saldo de los Deudores Aumentó un 0.17% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	33.26%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 33.26% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 66.74% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	105.07%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	-7.30%	De los Ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 7.30% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	22.87%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 22.87% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-34.56%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 34.56% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	3.11%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.11% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	28.84%	El municipio invirtió en obra pública un 28.84% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$32,705,421.93	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$317,149,807.65, y el Egreso Devengado fue por \$284,444,385.72, lo que representa un Ahorro por \$32,705,421.93, en el ejercicio.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	65.92%	El monto asignado del FISM por \$39,708,799.06 representa el 65.92% de los ingresos propios municipales por \$60,235,966.84.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Gasto Inversión Pública}$	48.40%	El monto asignado del FISM por \$39,708,799.06, representa el 48.40% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$82,043,827.27.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FORTAMUN} / \text{Ingresos Propios}$	62.34%	El monto asignado del FORTAMUN por \$37,553,307.00 representa el 62.34% de los ingresos propios municipales por \$60,235,966.84.	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	135.89%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$51,030,616.56, que representa el 135.89% del monto total asignado al FORTAMUN por \$37,553,307.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra) *100	7.70%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$191,707,943.39, del cual se observó un monto de \$14,767,292.51, que representa el 7.70% de la muestra.	
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado) *100	99.48%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$14,767,292.51 del cual no solventó un monto de \$14,689,782.24, que representa el 99.48% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	20	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 20 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$14,767,292.51.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	11	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 11 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 30 días del mes de abril del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC. PÁSB/LIC- JLMV

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020